



**FLACSO**  
MÉXICO

**Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales**

**Sede Académica de México.**

Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos.

*“Distintos Escenarios de la Incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA)  
en el Ingreso Neto de los Hogares con Jefatura Femenina y Masculina en México.”*

Presenta: Ana Ruth Cevallos Barahona

Mtra. Flérida Guzmán Gallangos

Directora

Seminario de tesis:

*“El Enfoque de Género para la investigación y el análisis de las políticas”*

Tesis para optar al grado de Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos

Novena Promoción.

2008-2010

Investigación realizada con financiamiento de Fundación Heinrich Böll

México D.F, julio 2010.

## **Agradecimientos.**

Agradezco los aportes de mi directora Maestra Flérida Guzmán así como de la Doctora Gisela Zaremborg, quienes han sido una pieza fundamental para este logro por su acompañamiento de principio a fin. Gracias por una relación cercana, responsable y generosa.

Por lo mismo, expreso mi gratitud tanto al Doctor Juan Carlos Chávez como al Maestro Alejandro Alegría como miembros del jurado.

A mi querida amiga María Elena Rivera Sarmiento. También a Rodrigo Salazar y José Del Tronco. Gracias por sus aportaciones.

Y finalmente de manera especial expreso mi gratitud a la Fundación Heinrich Böll sin cuya ayuda no habría sido posible este esfuerzo.

## Resumen

La situación fiscal mexicana plantea la necesidad de generar recursos públicos de forma sostenible a fin de suplir las demandas sociales que han sido profundizadas con la crisis económica. Las propuestas apuestan por reducir la dependencia de los ingresos provenientes del petróleo y en su lugar, han apostado por la generación de ingresos tributarios. En este contexto, resulta de particular relevancia preguntarse sobre quién recaería el peso de eventuales reformas impositivas, partiendo del reconocimiento de la no neutralidad de las políticas en términos económicos como de género.

El estudio se centra en la política de imposición indirecta, en específico en el impuesto al valor agregado por ser la segunda fuente de ingresos tributarios y además, por que al gravarse sobre el consumo, resulta más factible que sus repercusiones pasen inadvertidas. Se pregunta ¿Cómo afectan las reformas impositivas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) el ingreso neto entre los hogares por jefatura? y para responderlo se aplica un simulador aritmético que bajo una serie de supuestos, configura diversos escenarios que muestran la presión que eventuales reformas pueden ocasionar sobre el ingreso neto.

Los resultados obtenidos comprueban que la política impositiva no es neutral. En todos los escenarios, el hogar que resulta más afectado con la reducción de su ingreso coincide en ser el más sensible a las cestas asociadas a patrones género y cuyas tasas impositivas resultan modificadas. Los hogares de jefatura masculina son más sensibles a escenarios donde se afecta bienes gravados (no básicos), mientras que los hogares de jefatura femenina son más sensibles en escenarios donde se afecta la cesta de exentos (que contiene muchos bienes y servicios del cuidado). Sólo para el caso de la canasta básica, resultan sensibles ambos tipos de jefatura por lo que el resultado definitivo en estos escenarios dependerá si coincide con un aumento en la tasa impositiva para la cesta de gravados (afectará más a los hogares de jefatura masculina) o si se grava la cesta de exentos (se afectará más a hogares de jefatura femenina).

**Palabras clave:** ingresos tributarios/ reforma impositiva/incidencia tributaria/no neutralidad/ jefatura de hogar.

## Índice de Contenido

|   |    |
|---|----|
| Introducción.....   | 6  |
| Capítulo I: El problema de la no neutralidad de las políticas públicas y en específico en la política impositiva: aproximaciones en la literatura. .... | 10 |
| 1.1 Del predominio del “Homo Economicus” en la economía tradicional a la ceguera de género en las políticas públicas. ....                              | 11 |
| 1.2 Los presupuestos y la no neutralidad en los ingresos y gastos.....  | 15 |
| 1.3 La no neutralidad y la capacidad transformadora de la política impositiva. ....   | 20 |
| Capítulo II: Perspectiva de género en la presupuestación y necesidad de reformas. ....  | 22 |
| 2.1 Los Presupuestos sensibles al género una tarea inconclusa. ....   | 25 |
| 2.2 Fundamentos para las reformas impositivas: la apuesta por el Impuesto al Valor Agregado. ....   | 26 |
| 2.2 Estructura tributaria ineficiente y con deficiencias redistributivas. ....  | 30 |
| 2.3 La justicia más allá del ingreso: equidad desde la perspectiva de género.....   | 34 |
| Capítulo III: Diseño metodológico de la Evaluación ex Ante.....   | 37 |
| 3.1 Consideraciones sobre la microsimulación. ....  | 37 |
| 3.2 Aporte del micro simulación a la evaluación desde la perspectiva de género. ....  | 41 |
| 3.3 Pautas metodológicas consideradas.....  | 42 |
| Capítulo IV: Incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) bajo distintos escenarios. ....  | 56 |
| 4.1 Gasto de consumo de los Hogares.....  | 57 |
| 4.2 Incidencia en el Ingreso por jefatura de Hogar.....   | 71 |
| 4.3 Incidencia en términos redistributivos.....   | 76 |
| Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.....   | 79 |
| Referencias Bibliográficas.....   | 89 |
| Anexos.....   | 94 |

## Índice de Tablas y Gráficas.

|  |    |
|--|----|
| Recuadro 1: Algunos aportes desde el Género a las Finanzas Públicas .....  | 22 |
| Tabla 1: Descomposición de los ingresos totales, participación respecto al total de ingresos. (2002-2009) .....                                | 27 |
| Tabla 2: Evasión Fiscal en Millones de pesos corrientes. Proporción de la recaudación del IVA, ISR y PIB .....                                 | 29 |
| Tabla 3: Participación de los impuestos en la estructura tributaria como Proporción del PIB (2000-2008). .....                                 | 31 |
| Tabla 4: Índice de Gini y concentración de los impuestos. ....   | 32 |
| Tabla 5: Promedio de Ingreso neto total por jefatura de hogar, 2008.....   | 35 |
| Tabla 6: operacionalización de variables   |    |
| Tabla 7: Bienes considerados en Canasta Básica .....   | 52 |
| Tabla 8: Bienes considerados en cesta de Alimentos (tasa de cero por ciento).....  | 52 |
| Tabla 9: Bienes considerados en cesta de tasa cero.....  | 52 |
| Tabla 10: Bienes y servicios exentos.....  | 53 |
| Tabla 11: cesta de bienes y servicios gravados.....  | 53 |
| Tabla 12: cesta de Medicinas.....  | 53 |
| Tabla 13: Hogares de Jefatura femenina. Participación promedio del gasto según fuentes, 2008 .....   | 58 |
| Tabla 14: Hogares de Jefatura Masculina. Participación del gasto según fuentes, 2008.....  | 58 |
| Tabla 15: Proporción promedio del gasto por decil que representa el pago de IVA en los hogares.....  | 62 |
| Tabla 16: Proporción promedio del gasto por decil que representa el pago de IVA por jefatura de hogar. ....                                    | 65 |
| Tabla 17: Descomposición de GINI por fuentes de gastos, 2008.....  | 68 |
| Tabla 18: Incidencia sobre el ingreso. Reducción porcentual en relación al total del ingreso por jefatura.....                                 | 72 |
| Tabla 19: Comparativo de la Incidencia sobre el ingreso neto respecto a la estructura actual (tasa diferenciada. Escenario I) y por decil..... | 74 |
| Tabla 20: Comparativo de la Incidencia entre las jefaturas relativo a su posición decílica.....  | 75 |
| Tabla 21: Medición del efecto redistributivo en distintos escenarios. ....   | 76 |

## **Introducción.**

La presente investigación parte de cuestionar la no neutralidad de las políticas públicas desde una perspectiva de género. Sin duda que esto constituye una temática relevante vinculada a Gobierno y Asuntos Públicos, en la medida que se cuestiona la forma en que las políticas públicas, que por definición tratan de resolver problemas considerados “públicos”, pueden paradójicamente estar funcionando como reproductoras de desigualdades. Más allá del problema que cada política intente resolver, lo “público” de dicha contradicción se traduce en un problema cuando la acción derivada de una política en particular repercute en una acentuación de las desigualdades entre diversos grupos. Esto a su vez, entra en contradicción ya sea directa o indirectamente con los objetivos de las políticas mismas y desde una perspectiva más amplia con los compromisos adquiridos por parte del Estado en torno a la equidad.

En este sentido, la problemática se centra en destacar la forma en que determinada política fiscal puede contener repercusiones que afecten a hombres y mujeres de forma distinta. En concreto se estudia la política impositiva cuestionando ¿Cómo afectan las reformas impositivas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) el ingreso neto entre los hogares por jefatura? En este marco, se esperaría que la política impositiva actuara, al menos, desde una perspectiva de equidad vertical definida por el principio de habilidad de pago, que implica “que la participación de los hombres en el total de los impuestos pagados debiera ser superior que el de las mujeres, en la medida que la evidencia demuestra que su participación el total de ingresos y consumos imponibles es mayor (...)” (Rodríguez, 2008: 27). Por tanto, significa que “cualquier medida tributaria que dote de progresividad, o quite regresividad, a la tributación indirecta, será positiva para la equidad de género” (Rodríguez, 2008: 28). En un sentido más amplio, se esperaría que cualquier medida tributaria considerara la forma en que el género afecta las decisiones de consumo y la respuesta ante cambios en los ingresos y los precios, por lo tanto se tendría que reconocer que “las elasticidades están medidas por las relaciones de género al interior del hogar” (Rodríguez, 2008: 26). De no hacerlo, sería cuestionable el rol de la política impositiva desde una perspectiva de equidad.

Se considera relevante la temática considerando que “la política fiscal, incluidos los impuestos, está en el centro del debate (...) dado que la crisis financiera mundial y los

contextos fiscales específicos han arrojado a millones de personas a la pobreza, destacando la necesidad de sistemas tributarios más equitativos y eficaces (...). En este sentido, un desafío clave que se enfrenta es generar recursos públicos de una manera que no imponga una carga excesiva a los pobres y marginados, de donde las mujeres son particularmente propensas” (Grown, 2010:1). Por tanto el propósito general de realizar este estudio es ofrecer lineamientos, bajo una perspectiva de equidad de género, ante eventuales reformas del Impuesto al valor agregado (IVA); para lo cuál se desarrolla una evaluación ex ante (antes que suceda) del efecto de eventuales reformas al IVA sobre los ingresos de los hogares, intentando conocer las implicaciones en materia de progresividad/regresividad y de equidad vertical<sup>1</sup> mediante una serie de indicadores.

Se enfatiza en este impuesto por considerar que dada la naturaleza del mismo resulta mucho más factible que las repercusiones en cuanto al género queden invisibilizadas, además porque constituye la segunda fuente de ingresos tributarios más importante luego del Impuesto sobre la renta. Asimismo, por considerar que en materia de la política de gastos ya existe un relativo desarrollo en torno a los esfuerzos por destacar la no neutralidad respecto al género y en cambio en materia de política impositiva existe una tarea pendiente que resulta pertinente impulsar considerando la necesidad de volver la mirada a las “fuentes” de ingresos, debido a la vulnerabilidad del contexto fiscal mexicano. “Por lo mismo, la posibilidad de conseguir impactos redistributivos por vía de los sistemas impositivos es una herramienta de política pública que debiera considerarse y promoverse” (Rodríguez Rodríguez, 2008: 28).

Se espera encontrar que ante posibles reformas en las tasas del IVA aplicadas a alimentos básicos y no básicos, así como a los medicamentos resultarán afectados en mayor medida los hogares de jefatura femenina, considerando que los patrones de gasto se encuentran definidos por el género y en este sentido, este tipo de hogares resultará mayormente afectados según el sentido de las reformas impositivas. Para constatarlo se ha aplicado un simulador, que en la literatura ha sido el método mayormente utilizado para este tipo de estudios, ya que permite “simular diferentes alternativas de política en un momento del tiempo, suponiendo que el resto de las variables que podrían sufrir

---

<sup>1</sup> Se asume que los impuestos indirectos son equitativos horizontalmente (Grown, 2010:1). Aunque no se comparte esto del todo se asumirá, a efectos de simplificar el análisis.

modificaciones por la acción de esas políticas se mantienen constantes” (Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 2009:4).

El tratamiento de jefatura de hogar es el propuesto por Bird y Miller (1989)<sup>2</sup>, quienes la definen según el sexo de quien aporta más ingresos. Por otro lado, en este tipo de estudios se suele utilizar las variables de ingreso y gasto per cápita. Sin embargo, este método ha sido cuestionado por diversos especialistas debido a que “se presupone una distribución equitativa de los recursos entre los miembros del hogar y además considera que todos los miembros tienen las mismas necesidades” (CEPAL, 2004:19). Por tanto, en lugar de utilizar variables per capita, en este estudio se consideran variables de ingresos y gastos totales.

Por otro lado se considera sólo el efecto “del día después,” como comúnmente se identifica en la literatura a la repercusión que las medidas impositivas tienen sobre el ingreso, lo que implica un análisis estático y sin comportamiento. En consecuencia, no se toman en consideración los efectos sobre el consumo, ya que se dan en un horizonte de más largo plazo condicionado a la reacción de los agentes y que requiere conocer los mecanismos de toma de decisión al interior de los hogares. Por tanto, la equidad sobre la que se saca conclusiones se limita a la capacidad de pago, obviando las implicaciones de las elasticidades sobre el consumo (cómo ya se mencionó están definidas por relaciones de género). Un ejercicio sobre las elasticidades requeriría conocer las funciones de demanda y esto es propio de un “modelo con comportamiento” que escapa al propósito de este estudio. Estos y otros aspectos han sido retomados en una serie de supuestos bajo los cuales se aplica el simulador acorde a los propósitos previstos. Sin embargo, en posteriores estudios pudieran ser flexibilizarlos para un mayor alcance interpretativo ó para otros propósitos.

Con este estudio se contribuye a los esfuerzos por introducir la perspectiva de equidad en la política impositiva. Se esperaría indicar líneas de investigación en las que se incorpore el género como categoría de análisis en la política impositiva, para generar propuestas que reviertan situaciones de inequidad. Los hallazgos encontrados revelan que para impulsar la equidad de género, al menos desde la perspectiva económica (que

---

<sup>2</sup> Citado en Grown, 2010.

en pocas palabras plantea que deben pagar más quienes registren mayor capacidad de pago), es necesario mantener tasas diferenciadas en el impuesto al valor agregado. Por el contrario, la homologación de la misma tasa a todos los bienes y servicios, o bien el gravar bienes de la canasta básica y de la cesta de los exentos, repercute en una mayor presión sobre el ingreso de los hogares con jefatura femenina como consecuencia de resultar mayormente sensibles a cestas definidas por patrones de gasto asociados al género.

La exposición de este trabajo se divide en cinco apartados. En el primero, se destacan los abordajes teóricos que desde las especialistas en economía y género han propuesto para cuestionar la visión androcéntrica que prevalece en los marcos teóricos bajo los cuales se formulan las políticas públicas y en este caso particular la política impositiva, a fin de enmarcar el desarrollo de la investigación y sobre la base de estas construir la hipótesis y delinear la forma de constatarla. En el segundo apartado se describe el contexto fiscal mexicano, donde se evidencia las influencias y determinaciones mutuas entre la fiscalidad y el género con el propósito de ubicar la temática en el marco del debate de la política impositiva y de los efectos que esto tiene en las desigualdades de género. En el tercer apartado se detalla el abordaje metodológico mediante el cual se simulan diversos escenarios que permiten evidenciar la forma en que eventuales reformas impositivas repercuten en el gasto y en el ingreso disponible por jefatura de hogar. En el cuarto capítulo, se analizan los principales hallazgos encontrados en los diferentes escenarios y se llega a constatar la hipótesis planteada en este trabajo. Finalmente, en el capítulo cinco se exponen las conclusiones y recomendaciones a las que se llega, haciendo hincapié en las líneas de investigación que se abren en materia de formulación y evaluación de la política impositiva, de tal suerte que se contribuya a superar el sesgo androcéntrico que podrían contener.

## **Capítulo I: El problema de la no neutralidad de las políticas públicas y en específico en la política impositiva: aproximaciones en la literatura.**

*Se presupone que el individuo no tiene un sexo, un género, una clase, una edad o etnicidad y que vive fuera de cualquier contexto histórico, social y geográfico particular. Se considera que estos individuos toman decisiones sin que los obstaculice la desigualdad en las relaciones de poder. Las particularidades de las mujeres y los hombres, y las diferencias entre ambos, no son reconocidas bajo el supuesto de que los objetivos e instrumentos políticos son ampliamente aplicables, de ahí que sean vistos como neutrales al género. (Hofbauer, 2003:8).*

La economía tradicional ejerce una influencia determinante en los presupuestos que sustentan las políticas públicas. No obstante como toda ciencia social, resulta difícil desligarla de la influencia de los valores construidos socialmente, razón por la cuál se ha cuestionado la aparente neutralidad de las mismas respecto al género. De acuerdo con Nelson (1995), esa aparente neutralidad es refutable dado que los modelos, métodos y la pedagogía que sustentan la economía tradicional parten de perspectivas parciales y llenas de prejuicios sexuales (particularmente masculinos), por tanto con el “homo economicus” racional, optimizador y egoísta tal y como es concebido, se tiende a obviar las dimensiones contextuales, sociales y emocionales del comportamiento humano lo que constituye una limitación seria, pese a que tiende a ser catalogado como parte del rigor científico. Ante esto, Carrasco (1999) resalta que la introducción de la categoría género intenta denunciar el sesgo androcéntrico que subyace bajo el saber científico y por lo tanto, aporta de un mayor potencial interpretativo a los análisis convencionales, ya que incorpora de forma complementaria a la evidencia objetiva, las implicaciones causales de índole cualitativo derivado de lo que el género imprime a los resultados. Es decir, se intenta superar la estrechez de los datos de forma tal, que se visualice las implicaciones que representan en el campo de las relaciones definidas por el género.

En términos contextuales las críticas teóricas y metodológicas se remontan desde el siglo XIX, no obstante retoman su auge para los años 70's donde se consolida la vertiente denominada economía feminista. Desde entonces se han producido “críticas hacia los paradigmas neoclásicos y marxistas por su forma de abordar la situación socioeconómica de las mujeres” (Carrasco, 1999:12).

En cuanto a presupuestos, que es la materia que nos ocupa, se parte del supuesto de la no neutralidad de este importante instrumento de política económica y en base a esto, se ha pretendido hacer un recuento de los principales estudios que han logrado constatar tal aseveración. En este sentido, a manera de antecedente se plantea la discusión de quienes sostienen que las políticas públicas carecen de neutralidad, para luego constatarlo con los resultados de los estudios en materia presupuestaria. El énfasis se concentra en la política tributaria por considerar que es un tema relativamente poco explorado y que ha quedado rezagado en comparación de los avances en materia de la política de gastos. Con esto se pretende poner a discusión la necesidad de promover presupuestos equitativos que dirijan la mirada a los impuestos y no solo a los gastos como ha venido sucediendo.

### **1.1 Del predominio del “Homo Economicus” en la economía tradicional a la ceguera de género en las políticas públicas.**

La llegada del feminismo a la economía ha implicado el reconocimiento de cómo “ciertas creencias sobre el género han sido importantes en el plano social e intelectual” (Nelson, 1995:1) y de cómo esto ha implicado para el saber científico, un cuestionamiento de los supuestos con que tradicionalmente se ha trabajado y en definitiva, ha llevado a un replanteamiento de tipo epistemológico y metodológico.

Las críticas han coincidido en señalar que “tanto el paradigma marxista como el neoclásico, han tratado la división por sexo del trabajo en la familia y el hogar, como si estuviera biológicamente determinado” (Carrasco 1999: 13); esto ha determinado el papel de la mujer en la producción y en la reproducción. En relación a la producción no doméstica, se tiende a reproducir jerarquías sexuales existentes en la unidad doméstica y a crear mecanismos de subordinación para la mujer. En cuanto al ámbito reproductivo, pese a que sólo la reproducción biológica está vinculada necesariamente a las funciones reproductivas específicas de la mujer, en la mayoría de las sociedades también se les ha asignado la reproducción de la fuerza de trabajo (Benería, 1984; Garrido, 2006).

Lo anterior es explicado por Nelson (1995:1-3) como resultado de una ciencia económica cuyos lentes de análisis se encuentran influenciados por ciertas creencias sobre el género. Por tanto, enfatiza en el hecho que los modelos, métodos y pedagogía

no son del todo imparciales y asexuales, sino que más bien responden a una lógica derivada de valores construidos socialmente. En este marco de acuerdo a la autora, lo que predomina es una “economía contemporánea masculina” donde una “buena economía” depende de la asociación cultural general de masculinidad con la superioridad, y la feminidad con la inferioridad, por lo tanto los criterios que se han establecido para evaluarla han sido determinados por los prejuicios o creencias sobre el género y en este marco, el rigor analítico es asociado a modelos “restrictivos” que en realidad lo que oculta son prejuicios androcéntricos.

En consecuencia, se ha asumido como modelo de conducta ideal, es decir idóneo y objetivo para un buen análisis económico, al “homo economicus” como representativo de lo que es importante acerca de los seres humanos. Se argumenta que no tiene sexo, no obstante excluye aspectos de la vida humana que son atribuidos como parte del “trabajo de la mujer”, es decir la economía del cuidado y el trabajo reproductivo, y se centra en aspectos tradicionalmente atribuidos a los hombres, que son básicamente la autonomía, lo racional y la objetividad. Es decir, se excluye y omite a las mujeres de la actividad fundamental que éstas realizan no pudiendo así analizar sus restricciones y situaciones específicas (Carrasco, 1999; Nelson, 1995). Para esta última autora, el “homo economicus” no es una buena descripción de la mujer, pero tampoco es una buena descripción del hombre. No obstante entre estos dos se considera que este último se encuentra mejor representado debido a que el “homo economicus” tal y como es concebido, contiene atributos derivados de valores asignados a los hombres.

Según Carrasco (1999:15) esto se ha traducido en una invisibilidad de las mujeres dentro del pensamiento clásico y neoclásico, dado que son consideradas como ajenas a la esfera económica. Por tanto como ya se ha mencionado, la mayoría de las actividades “tradicionales” de las mujeres que no forman parte del mercado han sido consideradas “no económicas” y, en consecuencia se consideran temas inapropiados para investigación económica. En suma, “se ha configurado y posicionado una aproximación epistemológica que mantiene una rígida separación entre diversas dicotomías: público y privado, razón y sentimiento, trabajo mercantil y trabajo doméstico, empresa y familia” (Carrasco 1999:17).

En este marco, se argumenta que las políticas públicas al derivar en buena medida de los supuestos limitativos y parcializadores de la economía tradicional, se encuentran plagadas de lo que se denomina como una “ceguera de género”, en el sentido ignoran las implicaciones del género en el diseño y en los resultados de las políticas. Es así como en Rosales (2003), se hace un recuento de las investigaciones que se han llevado a cabo para constatar tal aseveración las cuales se ubican en el marco de la evaluación de los efectos de las políticas de ajuste y liberalización implementadas en los años noventas; dado que a partir de entonces “ha existido un reconocimiento sobre los efectos diferenciados sobre hombres y mujeres” (Carrasco, 1999: 40). Y es que muchas de las medidas aplicadas fueron incapaces de reconocer, ya sea de forma explícita o implícita, que “la reestructuración global estaba ocurriendo en un terreno con diferencias de género, por tanto, obviaron el hecho que en la actualidad las políticas públicas responden a una lógica global con implicancia en las relaciones entre la nueva organización de la economía y el sistema de género y cómo el cambio en uno de ellos estimula cambios en el otro”. (Todaro, 2001: 15).

Dentro de los estudios que se destacan, se encuentran (Rosales, 2003: 9-11):

Los que se demuestra los efectos asimétricos de estas medidas para la población en materia de incremento de la pobreza (Benería, 1995); y las repercusiones de esto en el ámbito privado, que incrementó el trabajo no remunerado de las mujeres traduciéndose en un mayor costo social para este grupo poblacional como resultado del desmantelamiento del Estado (Elson, 1995; Floro, 1995; Moser, 198). También se destacan investigaciones que abordan los efectos en las mujeres de la reestructuración económica (Cohen 1994; MacDonald, 1994); de desmantelamiento del Estado (bakker, 1994); de feminización del sector informal de la economía (Standing, 1989); de los presupuestos nacionales (Elson, 1996); de los efectos de la liberalización comercial (Fontana Joekes y Masika 1998; Joekes, 995; WIDE, 1999); o de la globalización (Carr,1998; Séller, 1996; Sasen, 1997; Van Osch, 1996). De igual forma se destacan investigaciones donde se constata la forma en que las privatizaciones de los servicios públicos han repercutido en aumento de la carga para las mujeres (Palmer, 1995); los lazos entre lo productivo y lo reproductivo (...) y la ausencia de la perspectiva de género en el diseño de las políticas macroeconómicas que ha afectado sus propios objetivos(Bakker, 1994; Elson 1996; Floro, 1995); la

intensificación del trabajo reproductivo de las mujeres y su precarización, así como el incremento de las brechas educativas entre hombres y mujeres y/o un deterioro en salud física y mental de las mismas (Cagatay, Elson y Grown 1995); la forma en que la estabilización de los mercados y el control de la inflación (..) por medio de el ahorro público y privado se realizó a costa de la capacidad del sector reproductivo de asumir mayor cantidad de trabajo doméstico o de trabajo no remunerado (Cagatay, 1998; Elson, 1995).

En suma, de acuerdo a la autora, estos y otros estudios han provisto de evidencias de la relevancia de mirar también el nivel macroeconómico desde una perspectiva de género (Rosales, 2003: 9-13), de lo contrario resultaría cuestionable la política pública misma pues muy probablemente en su contenido ya sea explícito o implícito podría estarse negando así misma y a sus objetivos.

En definitiva que a lo largo de diversas investigaciones se ha llegado a constatar la forma en que “las políticas económicas tienen un impacto en el status social y económico femenino” ( Tlamayo, De la Cruz y Antolín, 2001: 261-262), ya que sea cual sea la política que se adopte se genera un efecto en el trabajo no remunerado de las mujeres, puesto que a pesar que el mismo permanece invisibilizado de los análisis económicos al no pertenecer a la esfera del mercado, tiende a constituir la válvula de ajuste al interior de los hogares como respuesta a las distorsiones generadas en el ámbito económico.

Bajo este panorama, la introducción de la categoría género ha revelado la “insuficiencia de los cuerpos teóricos de las ciencias sociales por su incapacidad de ofrecer sino ni siquiera un tratamiento adecuado a la desigualdad social entre mujeres y hombres” (Carrasco, 1999:11). En este sentido se explica que detrás de los análisis agregados, lo que en realidad se oculta es una visión simplificada de la realidad, que omite las especificidades que el género otorga a los resultados y por lo tanto, limita el alcance interpretativo y de aproximación a la realidad. Ante esto y con el reconocimiento de la parcialidad que otorga dicha visión totalizante, se intenta superar el sesgo androcéntrico que subyace bajo el saber científico, que tiene lugar bajo una perspectiva que pretende hacer universales unas normas y unos valores que responden a una cultura construida

por y en defensa del dominio masculino. Se intenta además, introducir a los análisis rígidos convencionales, la flexibilidad interpretativa que aporta el género.

## **1.2 Los presupuestos y la no neutralidad en los ingresos y gastos.**

En el marco anterior y considerando la influencia que los supuestos teóricos androcéntricos ejercen sobre la política económica, mucho se ha discutido en torno a las principales funciones económicas de la política fiscal y en particular en torno a sus efectos cuando se analizan desde la perspectiva de género. En este sentido se ha incorporado en los estudios la preocupación por los presupuestos que como principal instrumento de la política fiscal, podrían estar siendo una prolongación de la visión sesgada que ha sido promovida desde los análisis tradicionales. Y es que este importante instrumento adquiere particular relevancia, dado que como señala Musgrave (1959), constituye un punto de partida para evaluar las prioridades que los gobiernos reflejan a través del mismo, dado que “refleja los valores de un país, a quién aprecia, de quién valora el trabajo y a quién recompensa” (Sharp, 2001:45).

Las investigaciones más vinculadas con la no neutralidad han destacado la forma en que en el marco de las políticas de ajuste, pareciera que lo que se ha tendido a privilegiar es la estabilización y la eficacia, es decir los equilibrios macroeconómicos, mientras que las funciones redistributivas han estado alejadas del quehacer de las políticas del gobierno (Vásquez, 2006). En este marco, han destacado investigaciones que constatan “cómo esta reconfiguración en las prioridades presupuestarias se ha traducido en un incremento del trabajo remunerado o no remunerado de las mujeres como compensación de la pérdida de los servicios sociales públicos y en respuesta al desmantelamiento del Estado de protección social y el consecuente costo social” (Rosales ,2003:9).

Pese a lo anterior, en materia distributiva el abordaje ha tendido a obviar del análisis de género y por lo tanto podría cuestionarse la validez de los hallazgos encontrados. Y es que el énfasis de los estudios se ha centrado en el gasto público analizando su incidencia en la distribución de ingresos (Mostajo, 2000; Sott, 2005; Velez, 1995), mientras que por el lado de los impuestos este análisis ha estado limitado y poco orientado a establecer una relación con el bienestar.

Se han realizado ejercicios de incidencia de los impuestos, pero la gran mayoría adolece de una perspectiva de género, no obstante los resultados obtenidos llevan a preguntarse sobre las implicaciones para hombres y para mujeres. En Rodríguez (2001), se resaltan los impactos macroeconómicos que provocaría un escenario de homologación en 15% de la tasa del IVA para todos los productos. En el estudio se constata que esta medida aplicada en una canasta de bienes (compuesta por los bienes y servicios sujetos a tasa cero y los exentos) que representa cerca de 40% del gasto monetario total de los hogares, implicaría en términos de producción, precios y recaudación considerables repercusiones. En esencia, se llega a demostrar que con dicha política se reduciría la oferta agregada y se generaría un incremento del nivel general de precios, implicando un efecto directo negativo sobre la producción total. Por otro lado, si bien el estudio citado no tiene como finalidad analizar la incidencia a nivel micro económico, se observa un importante campo para el análisis considerando que se llega a dimensionar el peso que representaría una medida de esta naturaleza en los hogares.

Desde una perspectiva de equidad vertical y horizontal en Huasca y Serrano (2005:118-120), se llega a constatar resultados diferenciales según diversos escenarios. Así, en escenarios con tasas cero y exenciones, acompañados de una tasa imponible a los bienes gravables del 15%, se observan efectos positivos sobre la equidad vertical (capacidad de pago) pero a costa de una merma del 40% en la recaudación. Mientras que en escenarios con tipos diferenciados: 4% en alimentos y medicamentos, 7% en material terapéutico, transporte, libros y revistas, se logra tanto una mejora en la redistribución como una mejora en la recaudación. En el estudio destaca la dificultad de volver progresivo el IVA, no obstante se establece el margen de maniobra para reducir sus efectos nocivos.

En España se han realizado aproximaciones que han demostrado la no neutralidad de los impuestos directos respecto al género, (De Villota, 1999; De Villota y Ferrari, 2000) y en algunos casos se ha vinculado el análisis con las implicaciones que representa para la participación laboral femenina, indicando que ésta “será mayor en aquellos países que presenten un mayor neutralidad del impuestos sobre la renta, puesto que posibilitaría a mujeres y hombres la conciliación entre la vida profesional y familiar “ (De Villota y Ferrari: 2001: 13). Asimismo, en este último estudio se añade al análisis el efecto que las modificaciones en la escala de gravamen del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas (IRPF) tienen en las rentas salariales femeninas y masculinas como consecuencia de la desigualdad de género existente en el mercado laboral.

Los estudios citados se han concentrado en países europeos y sobre todo en los impuestos directos. De forma reciente se ha publicado *Taxation and gender equity: a comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*<sup>3</sup>, donde en forma comparada entre países (entre los países de Argentina, India, México, Ghana, Morocco, South Africa, Uganda) se aborda el tema, resultando novedoso ya que ofrece un marco conceptual adecuado que hasta la fecha no había sido sistematizado en las finanzas públicas. Además presentan una nueva propuesta para abordar la jefatura de hogar, estableciendo distinciones en las jefaturas de acuerdo a dos criterios: composición por sexo (hogares con predominio de personas adultos hombres o adultos mujeres) y poder de negociación (considerando los perceptores de ingresos). Asimismo, se calcula la incidencia sobre el gasto y sobre el ingreso, derivada tanto de los impuestos directos (renta personal) como de los impuestos indirectos (IVA, impuestos especiales<sup>4</sup> e impuestos de combustible<sup>5</sup>). Se utiliza como variable de ordenamiento las variables per cápita de ingresos y gastos agrupadas por quintiles<sup>6</sup> y se obvia del análisis la respuesta de los agentes en su consumo ante variaciones en los precios.

---

<sup>3</sup> Fiscalidad y equidad de género: un análisis comparativo de los impuestos directos e indirectos en países en desarrollo y desarrollados.

<sup>4</sup> El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) es un impuesto especial aplicado a los consumidores finales a través de una adición al precio, en la parte superior del IVA, el consumo de bebidas alcohólicas, refrescos y bebidas deportivas, el tabaco, la gasolina y del gasóleo. Varía entre el 20% y 110%, dependiendo del producto. La tasa del impuesto a las bebidas alcohólicas y la cerveza está determinada por el contenido de alcohol: las bebidas con hasta un 14 % de alcohol (principalmente cerveza) se gravan al 25%, entre los que el 14 % y 20 % (principalmente vino) en un 30 % y aquellos por arriba del 20 % (principalmente de bebidas alcohólicas) en un 50 %. El impuesto sobre los refrescos y las bebidas deportivas es un piso del 20 %. En cuanto al tabaco, las tasas son 110 % para los cigarrillos y el 21 % para los cigarrillos y tabaco de hojas sueltas. (Pérez y Cota, 2010:119)

<sup>5</sup> Los impuestos son impuestos sobre la gasolina y el gasóleo para el transporte y uso industrial para compensar la reducción de ingresos fiscales generados por la producción y exportación de petróleo crudo. La tasa varía en función de los precios internacionales de la siguiente manera: (1) el precio internacional de la gasolina y el gasóleo, incluido el coste del transporte, se fija como precio de referencia, (2) el precio de la gasolina mexicana y del gasóleo se calculará sin el margen de beneficio y IVA, y (3) la diferencia entre los precios internacionales y de México y se calcula. Esta diferencia de precios, dividido por el precio internacional, se convierte en el tipo impositivo. (Pérez y Cota, 2010: 119).

<sup>6</sup> Un quintil equivale al 20% de la población que ha sido ordenada de menor a mayor para una variable como el ingreso percapita del hogar, o el ingreso total laboral o no laboral de los perceptores. La población total se divide en cinco quintiles con el mismo número de individuos. (Hernández, 2006).

El estudio se centra en develar tanto los sesgos explícitos como los sesgos implícitos<sup>7</sup> presentes en la tributación. El primero entendido como “la discriminación presente en la legislación tributaria o en la relación entre la forma de implementación de los tributos y las relaciones de género imperantes”. Y al segundo entendido como “el impacto de los tributos sobre los comportamientos individuales”. Ambos tipos de sesgos son analizados en el estudio para el caso de la tributación directa (sobre los ingresos personales); no obstante para el caso de la tributación indirecta, los sesgos que se identifican se limitan a los implícitos dado que la evaluación de los sesgos de género explícitos<sup>8</sup> se vuelve mucho más complejos para este tipo de impuestos en la medida que gravan operaciones de producción y consumo. En este sentido los sesgos de género implícitos que se consideran se encuentran vinculados con “las exenciones y tarifas reducidas (tasa cero), en la medida que pueden estar afectando diferentemente a varones y mujeres, o castigando o promoviendo ciertos patrones o pautas de consumo que tengan implicancias negativas desde el punto de vista de la equidad de género”. (Rodríguez, 2008:21-22).

En este marco, en el estudio se destaca que para el caso de México la estructura actual del IVA es progresiva, pero que al simular la aplicación de IVA en los bienes de la canasta básica se revierte dicho comportamiento. Asimismo, en las diversas tipificaciones que se establecen por hogar, se coincide en encontrar que la mayor incidencia afecta a los hogares de jefatura masculina calculada ya sea por los ingresos o bien por el lado de los gastos (Pérez y Cota, 2010:119). Estos resultados en ejercicios de incidencia no son de sorprender considerando que “la equidad de género en la incidencia tributaria no quiere decir que varones y mujeres deban contribuir en partes iguales a la tributación. El principio de “habilidad de pago” en la tributación implica que la participación de los varones en el total de los impuestos pagados debiera ser superior que la de las mujeres, en la medida que la evidencia demuestra que su participación el total de ingresos y consumos imposables es mayor”. Por lo que resultados de esta naturaleza serían coherentes con lo que en economía se define como equidad vertical (tratamiento acorde a la capacidad de pago) (Rodríguez, 2008: 27).

---

<sup>7</sup> Ocurren cuando las regulaciones establecidas en la legislación impositiva, por efecto de los arreglos sociales y los comportamientos económicos predominantes, tienen diferentes implicancias para varones y mujeres. (Rodríguez, 2008:22).

<sup>8</sup> Que se podrían identificar en caso que se discriminara por el sexo del productor o el consumidor (que no sucede) (Rodríguez, 2008:25).

Pese a las bondades del estudio en términos metodológicos y de innovación en la temática, se considera importante seguir potenciando diversas formas de abordar el tema. A diferencia del estudio citado, sería interesante considerar la distorsión que puede generar en los resultados el considerar las variables per capita, dado que dicho método ya ha sido criticado en la medida que “se presupone una distribución equitativa de los recursos entre los miembros del hogar y además considera que todos los miembros tienen las mismas necesidades” (CEPAL, 2004:19). Por lo tanto, y a falta de un individuo equivalente –“que es un método adicional por medio del cuál se intenta incorporar<sup>9</sup> las distinciones, ya sea en el tamaño de la familia, la edad de los miembros del hogar y o bien las economías de escala en el consumo de los hogares” (Grown y Komatsu, 2010:23)-, es necesario considerar un análisis mucho más parsimonioso que tenga en consideración dicha limitante.

Se destaca además que el hecho de ordenar los hogares ya sea por ingreso o por gasto per capita como sucede en el estudio citado, puede provocar que los hogares contenidos en los quintiles no sean los mismos. Si bien esto se reconoce en el estudio, consideramos que un análisis de incidencia consecuente entre los ingresos y los gastos debe partir del mismo criterio de ordenamiento para garantizar de alguna manera que los hogares considerados sean los mismos. Además de esto, debe considerarse toda la estructura de imposición de IVA (desde los que actualmente son gravados hasta los de tasa cero y exentos), así como la informalidad (en la medida que buena parte de los bienes y servicios también son adquiridos en tianguis y mercados) que de no ser considerada puede llevar a una sobre valoración de la incidencia. Asimismo, y de forma fundamental se podría contrastar los hallazgos considerando como jefatura de hogar el abordaje tradicional, es decir desagregando por sexo del cabeza de familia, que es el método utilizado por Bird y Miller (1989)<sup>10</sup>, a fin de verificar aportar otra forma de realizar este tipo de ejercicios que propicie la discusión.

En pocas palabras, a manera de sumarse al esfuerzo incipiente de este tipo de estudios se intenta responder a algunos de los aspectos citados. Se apuesta por un análisis de incidencia parsimonioso, que de alguna forma permita constatar los resultados de ejercicios similares para confirmar la robustez de hallazgos. En este sentido, en el

---

<sup>9</sup> por medio de la asignación de escalas de equivalencia.

<sup>10</sup> Citado en Grown, 2010.

Capítulo III se desarrolla la metodología a aplicar en respuesta de lo identificado en la revisión de la literatura hasta ahora expuesta.

### **1.3 La no neutralidad y la capacidad transformadora de la política impositiva.**

El reconocimiento de la no neutralidad de la política impositiva no es nuevo, ha estado presente en los análisis convencionales, no obstante los mismos se han limitado a explicarlo desde el punto de vista de sus efectos en la economía, dejando relegada las diferenciaciones en que estos efectos son recibidos por parte de los agentes económicos. Dado que se asume que éstos son homogéneos, y por lo tanto se omite el hecho que las distorsiones económicas repercuten en las relaciones de poder, en la distribución de recursos y en la forma en que los agentes se adecuan para compensarlos.

Es así como en los análisis tradicionales, se ha cuestionado la función de utilidad agregada de la cual se asume que parte el presupuesto Petrei (1997:4), ya que esta perspectiva obvia las distinciones que se derivan de la clase, el género, la edad, la raza, la etnicidad, la sexualidad y la ubicación geográfica, (Hofbauer, 2003:14) y por tanto, se da lugar a cuestionamientos sobre el sujeto sobre el cual se construye dicha función a cuenta de realizar un análisis más realista. Por otro lado, en la medida que la política impositiva desempeña un papel fundamental para que el gobierno cumpla con sus funciones económicas (Foxle, et al, 1980; Musgrave, 1959; Petrei, 1997), se reconoce su no neutralidad, ya que con esto se evidencia la capacidad transformadora de este importante instrumento de política.

Es así como vista desde cada una de sus funciones, la política fiscal puede incidir en diversos aspectos y por lo tanto, no es neutral. Musgrave (1959), ubica las funciones económicas de la misma en los ámbitos de la asignación, la distribución y la estabilización. Y en torno a estos reconoce la capacidad del Estado en determinar el nivel y composición de las necesidades públicas que habría de satisfacerse y las correcciones a las fallas de mercado que habrían de introducirse fijando la composición de gastos e impuestos correspondientes.

Desde el punto de vista distributivo de acuerdo con Foxle et al (1980), el Estado por medio de la política impositiva, al extraer y reorientar recursos puede generar efectos ya

sea acentuando tendencias o corrigiendo distorsiones e incluso cambiando radicalmente el contenido distributivo del proceso de crecimiento económico. Bajo este mismo análisis diversos autores (Ayala, 1999; Petrei, 1997), han sugerido que la capacidad tributaria del Estado influye en la distribución del ingreso transfiriéndolo entre generaciones y dentro de una misma. Mientras que Stiglitz (2000), problematiza la no neutralidad incluso entre los objetivos mismos de la política impositiva, dado que tiende a darse un dilema entre la eficiencia, entendida como la capacidad de reducir al mínimo la interferencia en la asignación de los recursos que pudiera provocar la alteración de los precios generada por la aplicación de los impuestos, y la distribución del ingreso. Lo explica añadiendo que a pesar que una economía sea eficiente, se puede generar una distribución de la renta muy desigual y dejar a algunas personas unos recursos insuficientes para vivir. Es por ello que en el análisis tradicional, también se ha reconocido la no neutralidad en términos de justicia, de acuerdo a la cuál debiera existir una distinción entre los que soportan la carga de un impuesto y aquellos sobre quienes se establece o recauda.

En definitiva que la política fiscal y en particular la política impositiva no son neutrales, dado que constituyen instrumentos de política con capacidad transformadora deliberada. La mayoría de los impuestos alteran los precios relativos, y en consecuencia alteran la asignación de recursos al afectar la conducta de los agentes económicos. La magnitud dependerá de la respuesta al impuesto. Por ejemplo, para el caso de la imposición directa en las familias en las que hay dos perceptores, la conducta del que percibe el salario más bajo es mucho más sensible al impuesto. Habría que ver lo que sucede en aquellas familias donde sólo existe un proveedor. En materia distributiva la política impositiva también ejerce un rol determinante en la formación de las familias como en la distribución de bienestar dentro de ellas (Stiglitz, 2000:496).

Por lo tanto desde esta perspectiva ya empiezan a esbozarse elementos para afirmar que la política impositiva no resulta neutral y que en su lugar, podría contener discriminaciones ya sea de forma explícita o implícita que podrían incidir en la equidad ya sea entre individuos considerados “iguales” o que difieran en cuanto a capacidad adquisitiva. Esto ha dado lugar a un replanteamiento de los principios que rigen la fiscalidad como se detalla en el recuadro 1 y en este sentido, se ha llevado a cuestionar la equidad en términos horizontales y verticales partiendo de una definición de criterios

sobre igualdad que inste a que los sistemas tributarios no sólo se basen en variables observables como los ingresos y los gastos, sino que trascienda a variables que determinan diferencias implícitas como sería el género.

### **Recuadro 1: Algunos aportes desde el Género a las Finanzas Públicas**

#### **Planeamiento tradicional desde las finanzas Públicas.**

La teoría y la práctica de las finanzas públicas distingue la "equidad" o la justicia como uno de los pilares de la fiscalidad (Musgrave y Musgrave 1989). Equidad en la imposición, expresa la idea de que los impuestos deben ser "justos". En este sentido, la igualdad / equidad se encuentra basada en valores y su interpretación difiere entre los individuos.

Es así como la equidad fiscal es comúnmente definida como: a) equidad horizontal, que plantea que los contribuyentes que son igualmente situados en términos económicos deben ser tratados igualmente a efectos fiscales y b) la equidad vertical, que postula que los contribuyentes que no son idénticos desde el punto de vista económico, pero que están situados de manera diferente, se deben tratar adecuadamente de forma distinta a efectos fiscales.

En la práctica, es difícil llegar a un consenso definitivo en cuanto a lo que se considera equivalente y lo que cuenta como diferentes y este dilema se profundiza desde una perspectiva de género.

Los impuestos indirectos son percibidos como horizontalmente equitativos, pero no verticalmente equitativos. Se considera que son horizontalmente equitativos, pues igualmente ricos (pobres) las personas tienden a consumir cantidades relativamente iguales de los bienes y servicios. Y se consideran como verticalmente desiguales, ya que los pobres tienden a gastar una mayor proporción de sus ingresos en el consumo en comparación al que realizan los ricos, por lo que pagan más impuestos (de forma relativa) en proporción a sus ingresos.

#### **Replanteamiento desde el género.**

Desde una perspectiva de género, hay una serie de problemas con los conceptos de equidad horizontal:

-La primera es que la equidad horizontal es equivalente a la igualdad formal (definida por ley). No obstante, un enfoque basado en esta consideración hace que se trate a todos los individuos de la misma forma independientemente de las diferencias entre ellos.

- Nelson (1996: 97) plantea otro problema con la noción tradicional de la equidad horizontal: "El concepto de equidad horizontal requiere una creencia en una similitud fundamental entre las unidades que se comparan, algo que es mucho más fácil ubicarlo en abstracto, que en casos concretos. Por tanto, la traducción del ideal de la equidad horizontal en la política fiscal actual ha sido fuertemente influenciada por lo "patriarcal" de la interpretación de lo que constituye la "misma situación" y lo que constituye la unidad apropiada de la fiscalidad, por ejemplo, el individuo, la familia, o el hogar". La autora sostiene que "la equidad horizontal requiere que los sistemas fiscales deberían tener en cuenta el valor de la producción del trabajo no remunerado realizado en el hogar, así como el valor de los ingresos obtenidos fuera del hogar".

En cuanto a la equidad vertical, se comparte la definición tradicional, no obstante que visto desde el género se invita a profundizar en lo que se considera la "diferente" considerando que para comprender el impacto fiscal sobre hombres y mujeres deben reconocerse las diferencias en cuatro "hechos estilizados" de la actividad económica que los ubica en distinta posición:

- Las diferencias de género en el empleo remunerado - incluyendo formal / empleo informal, los salarios y la segregación ocupacional.
- Trabajo de las mujeres en la economía del cuidado no remunerado.
- Diferencias de género en los gastos de consumo.
- Diferencias de género en los derechos de propiedad y la propiedad de activos.

**Fuente: Síntesis retomada de Growm (2010).**

Sin duda que para evaluar la tributación en base a los criterios de equidad, ya sea vertical u horizontal, es requerido plantear la discusión en torno a lo que se considera

“igual” como criterio de la equidad horizontal, y lo que se considera “distinto” como criterio de la vertical. Pero más allá de los juicios valorativos que puedan prevalecer en esta discusión, en el caso de la equidad horizontal se plantea un conocimiento exhaustivo de la unidad de análisis, dado que de lo que se trata “de encontrar individuos que sean iguales en todos los aspectos relevantes” (Stiglitz, 2000:495). Por tanto, llegar un acuerdo sobre estos aspectos resulta una tarea con alto contenido de subjetividad. Si añadimos a la discusión el género, esto se complejiza dado que no basta con ser del mismo sexo para ser considerado iguales. En este sentido, habría que considerar también la igualdad en el poder, aspecto que desde el género resultaría fundamental, pese a que resulta de difícil constatación.

Contradictoriamente, en el marco de estas consideraciones se ha llegado a plantear que “los impuestos indirectos son horizontalmente equitativos, (...) dado que igualmente ricos (pobres), las personas tienden a consumir cantidades relativamente iguales de los bienes y servicios” (Grown, 2010:1), lo que a nuestro juicio pareciera ignorar la diferencias que pueden ocurrir tanto en la distribución de recursos entre los miembros del hogar, como en sus necesidades. Por otro lado, (y en consecuencia) se afirma que son verticalmente inequitativos, “en la medida que los pobres tienden a gastar una mayor proporción de sus ingresos en el consumo en comparación con los ricos, por lo que pagan más impuestos relativamente como un porcentaje de los ingresos (Grown, 2010:1).

Estos y otros aspectos forman parte de las consideraciones que desde la perspectiva de género deben ser considerados para replantear la visión tradicional desde las finanzas públicas. Sin duda que no sólo requiere clarificar posturas, sino que en el caso de la equidad horizontal, requiere profundizar en el conocimiento de la unidad de análisis. En este marco el alcance con el que se abordará la incidencia en esta investigación, no permite hacer esta profundización de este tipo, no obstante que se vislumbra como un campo interesante para su discusión conceptual y metodológica.

## **Capítulo II: Perspectiva de género en la presupuestación y necesidad de reformas.**

En el marco de los estudios en materia de política fiscal, se han desarrollado diversas líneas temáticas, siendo los principales: “los estudios que se proponen analizar el papel del sistema tributario como fuente de financiamiento de los gastos público, los estudios que analizan los problemas específicos de técnica tributaria (ejemplo, la cuantificación de la materia imponible, la estructura de tasas, el régimen de exenciones, etc) y los estudios destinados a clarificar los efectos de los impuestos sobre el sistema económico” (Gómez y Rossignolo, 1997). De estos, la presente se ubica de alguna manera en el tercer eje dado que se intenta conocer la presión que representa el pago del IVA en el ingreso neto de los hogares en México. Es decir, se vincula en forma muy directa con los problemas de la equidad y justicia distributiva desde una perspectiva de género, temas que han quedado relegados cuando toda la atención se centra en el crecimiento económico y la eficiencia (Gómez y Rossignolo, 1997).

Por lo tanto, como eje referencial se recurre a reseñar el impulso de la perspectiva de género en los presupuestos, como marco que debiera ser considerado ante eventuales reformas impositivas que respondan a la situación fiscal mexicana. Dado que no puede obviarse dicha referencia como punto de partida de cualquier reforma impositiva. Asimismo, se destacan los resultados obtenidos en estudios anteriores en torno a la carga distributiva que representa el Impuesto al valor Agregado, para luego destacar la relevancia de realizar ejercicios de esta naturaleza desde la perspectiva de género, donde la igualdad más que un criterios económico implicaría el reconocimiento de las diferentes condiciones de partida entre hombres y mujeres, así como los factores que lo generan y las distintas capacidades de respuesta que representa para cada uno de los grupos, introduciendo de esta forma la necesidad de realizar estudios desde la perspectiva de género, pues lo que se intenta constatar es la no neutralidad bajo este enfoque.

## 2.1 Los Presupuestos sensibles al género una tarea inconclusa.

Una forma de superar en la agenda la “no neutralidad de las políticas “ha sido promoviendo la introducción de las iniciativas presupuestarias sensibles al género<sup>11</sup>, dado que como se afirmó constituye la expresión de las prioridades estatales y por tanto su contenido en buena parte configura el alcance y la naturaleza de las políticas públicas. Esto coincidió con la introducción de un gran número de reformas en los procesos presupuestarios tanto en los países en vías de desarrollo como en los países industrializados (Sharp, 2003: 9), las cuales derivaron de las reformas administrativas introducidas con la denominada “Nueva Gestión Pública<sup>12</sup>”

No obstante pese a las limitantes que se atribuyen a la Nueva Gestión Pública y en específico a su basamento teórico (al provenir del nuevo institucionalismo y la elección pública), para Arellano (2004), una de las principales reformas administrativas que se han impulsado en el marco de la Nueva Gestión pública ha sido la reforma a los sistemas de presupuestos. Esto obedece a que este campo vincula casi todos los aspectos de la relación gubernamental contemporánea.

En lo referido a presupuestos, se afirma que con las reformas introducidas al manejo de los gastos gubernamentales, el hecho de pasar de mirar los ‘insumos’ bajo una presupuestación por partidas<sup>13</sup> a especificar los productos y resultados bajo una presupuestación basada en el desempeño<sup>14</sup>, ha permitido cambiar el formato de los presupuestos y con ello se ha posibilitado fijar la atención a lo que el presupuesto entrega a la comunidad y al impacto previsto. En otras palabras, ha permitido cambiar la

---

<sup>11</sup> Intentan promover presupuestos que permitan una sensibilización de género, mayor rendición de cuentas y garantía de cambios reales en las políticas presupuestarias, las asignaciones y los resultados. (Sharp, 2003:31).

<sup>12</sup> Constituye el cuerpo doctrinario común, que impera en la agenda de la reforma burocrática. En este sentido, el “modelo convencional” de la NGP reconoce básicamente a la reforma de la gestión pública como “una serie de cambios intencionales de las estructuras y procesos de organizaciones del sector público con el objetivo de que funcionen mejor -en algún sentido-” (López, 2006 :9)

<sup>13</sup> Determina la asignación que cada ministerio recibe para los salarios, equipamiento, infraestructura, productos percederos y otros. Estos insumos del presupuesto son difíciles de asignar para actividades específicas, ya que la ‘presupuestación por insumos’ no está preparada para identificar qué bienes y servicios del gobierno se producen. Esto puede resultar difícil inclusive en los casos de programas para destinatarios específicos. (Sharp, 2003: 22).

<sup>14</sup> Involucra la incorporación de información de desempeño (que mide lo que los gobiernos hacen y los impactos de la política previstos dentro de las distintas etapas del ciclo presupuestario) en el proceso presupuestario para utilizarla en la toma de decisiones y la asignación de recursos mejorando las decisiones sobre el gasto con las prioridades del gobierno y el desempeño previsto. (Sharp, 2003).

evaluación del éxito de los programas y políticas del gobierno según el logro de objetivos en forma de productos, en lugar de hacerlo por los resultados la recaudación y el gasto (insumos presupuestarios). En consecuencia, la presupuestación orientada al desempeño como ha sido denominado este cambio, tiene el potencial para ser un marco más efectivo en el cual lograr la sensibilización sobre los impactos de género y sobre el que se puede dar un mejor seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos a nivel internacional en el marco de la Plataforma de Acción de las Naciones, realizada en 1995 (Sharp, 2003: 9-14).

En este orden de ideas, se han realizado diversos ejercicios bajo la perspectiva de presupuestos sensibles al género, centrándose principalmente en el análisis de la política de gasto público. En el caso de México, se han desarrollado varias iniciativas promovidas por Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Internacionales y incluso por organismos gubernamentales todas las cuales se han traducido en esfuerzos incrementales para favorecer el avance de la introducción de la perspectiva de género en los presupuestos (anexo B). Sin embargo, por el lado de los impuestos los avances han sido lentos, por lo que existe una línea de investigación que aún no ha sido abordada a profundidad, no sólo en cuanto al diseño sino que también en la evaluación de los efectos de la política impositiva. La urgencia de completar las iniciativas sensibles al género con propuestas desde el lado de los ingresos radica en considerar que sirve de muy poco avanzar por el lado de los gastos, si su fuente de financiación recae en los vicios de la “ceguera de género”, ya que desde esta lógica, la pretendida equidad sería cuestionable.

## **2. 2. Fundamentos para las reformas impositivas: la apuesta por el Impuesto al Valor Agregado.**

### **2.2.1 Contexto fiscal con implicancias de género.**

Cuando se habla sobre la situación fiscal mexicana, se evidencia muy poco las implicaciones y determinaciones que desde el género se vislumbran. Se obvia el hecho que los impuestos no sólo se traducen en distorsiones económicas, sino que al afectar el ingreso y el consumo, también repercuten en la esfera privada y en consecuencia en las relaciones de poder y la administración de recursos que se dan al interior del mismo. Asimismo, se obvia el hecho que tanto hombres como mujeres parten de situaciones

distintas en materia de empleo, salarios, trabajo no remunerado, gastos de consumo y derechos de propiedad y propiedad de activos, que son factores que se señala en Grown (2004:1) “ayudan a entender el impacto de la fiscalidad sobre los hombres y mujeres”. En consecuencia las medidas que se adopten para generar ingresos fiscales repercutirán de forma distinta para hombres y para mujeres y a su vez, la posición de hombres y mujeres en la actividad económica también repercutirá en las finanzas públicas.

Esta consideración no debe perderse de vista, sobre todo cuando la situación fiscal mexicana demanda con urgencia la generación de recursos públicos sostenibles. Y es que como señala Sobarzo (2009:6), “en el país los ingresos públicos como proporción del PIB han promediado 18.7% durante el período 1991-2000, lo cual es similar a lo observado en países de Latinoamérica con un grado similar de desarrollo económico”. Sin embargo, de acuerdo al autor a diferencia de estos países, una característica crucial del sistema impositivo mexicano es la importancia relativa que reviste el componente de la renta petrolera dentro del total de ingresos públicos, lo que lo vuelve vulnerable a las fluctuaciones de los precios internacionales y también dependiente de la explotación de un recurso natural no renovable.

De acuerdo a las cifras, resulta mucho más evidente la participación de los ingresos provenientes del petróleo en relación al total de los ingresos presupuestales. En la tabla 1, puede constatarse que a lo largo del período 2002-2009 este rubro de ingresos ha aportado un aproximado de una tercera parte de los ingresos totales, siendo los años más representativos el 2005 y 2006 con aportes de 39.9% y 38% respectivamente; no obstante, a partir de 2007 se registra una importante reducción que se hace más evidente en 2009 donde el aporte cae a 28.54%.

**Tabla 1: Descomposición de los ingresos totales, participación respecto al total de ingresos. (2002-2009)**

| Fuente de Ingresos     | 2002  | 2003  | 2004  | 2005 | 2006  | 2007  | 2008  | 2009 p/ |
|------------------------|-------|-------|-------|------|-------|-------|-------|---------|
| Ingresos No petroleros | 70.52 | 66.62 | 64.02 | 60.1 | 61.95 | 64.57 | 63.21 | 71.46   |
| Ingresos petroleros    | 29.48 | 33.38 | 35.98 | 39.9 | 38.05 | 35.43 | 36.79 | 28.54   |

Fuente: Elaboración propia en base a FUNDAR, 2009.

Sumado a lo anterior, Barcelata (2006) identifica como problema central de las finanzas públicas en México su baja recaudación tributaria. Esto de acuerdo a Sobarzo (2009:6), podría responder tanto al problema de la evasión, como al de la reducida base imponible<sup>15</sup>, principalmente. No obstante de lo que no se habla es que buena parte de dichos problemas podrían estar siendo determinados por diferencias de género en aspectos clave (como el empleo y el gasto de consumo) que al no ser reconocidas en las finanzas públicas, estarían siendo acentuadas y a su vez repercutiendo desfavorablemente en la situación fiscal. Es así como vinculado con el problema de evasión, destaca el grave problema de informalidad que afecta en mayor medida a las mujeres. Por consiguiente sin considerar la situación de las mujeres en el trabajo de mercado, difícilmente puede revertir dicha tendencia, considerando que “sólo el 28% de la población femenina está sujeta al impuesto sobre la renta pese a que en México las mujeres económicamente activas representan un 41% de la población femenina” (de 14 años de edad y mayores) (Pérez y Cota, 2010:119).

En este contexto, el monto de la evasión, registra una tendencia creciente en relación con la recaudación en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del impuesto sobre la renta (ISR), así como en relación al PIB (tabla 2). Lo que en definitiva da cuenta de un panorama mucho más complejo, en la medida que sumado a la insostenibilidad fiscal que deriva de depender de manera importante de los ingresos petroleros, da cuenta de la incapacidad de la economía mexicana para generar empleos formales, y de la forma en que la fiscalidad tributaria profundiza dicha problemática en términos de género, generando de esta forma un círculo vicioso con serias implicaciones sociales, ya que fomenta las disparidades que afectan a las mujeres en el mercado laboral y a la vez configura un panorama fiscal insostenible.

---

15 Cantidad calculada sobre la que se mide la capacidad de pago del contribuyente (Diccionario Fiscal, 2010).

**Tabla 2: Evasión Fiscal en Millones de pesos corrientes.  
Proporción de la recaudación del IVA, ISR y PIB**

| Período | Millones-Pesos | %Recaudación | % del PIB |
|---------|----------------|--------------|-----------|
| 2000    | 16             | 0.004        | 0         |
| 2001    | -72            | -0.015       | -0.001    |
| 2002    | 297            | 0.055        | 0.005     |
| 2003    | 326            | 0.055        | 0.005     |
| 2004    | 5,507          | 0.874        | 0.072     |
| 2005    | 5,959          | 0.848        | 0.072     |
| 2006    | 5,604          | 0.676        | 0.062     |

Fuente: Zamudio, et al (2007:4).

El problema de estrechez de la base imponible por su parte, ha sido adjudicado a las excepciones y tratamientos preferenciales. Las propuestas de reforma se han decantado por su eliminación, ya que para el caso de el IVA se ha argumentado que afecta la efectividad en la recaudación, en la medida que algunas transacciones son falsamente atribuidas al esquema de tasa cero favoreciendo el fraude, o bien debido a que complejiza el sistema de recaudación y por lo tanto, dificulta la administración del sistema imponible (Huasca y Serrano, 2005:94). “No obstante, mediadas como esta pueden contener sesgos implícitos de género dado que al alterar los precios afectarían las decisiones de consumo de los hogares, y su respuesta a los cambios en los ingresos y en los precios” y la magnitud de dichas distorsiones estaría a su vez determinada por la elasticidad precio de los bienes, configurada por las relaciones de género. (Rodríguez, 2008: 26).

En definitiva que México requiere de una reforma fiscal, no obstante la cuestión radica en determinar los lineamientos de la misma de tal suerte que aproximen al sistema tributario a la eficiencia y equidad, al tiempo que respondan a las necesidades sociales crecientes y contribuyan a minimizar los efectos de la crisis. Sin duda que esto plantea un escenario complejo, dado que por un lado se debe considerar el estímulo de las actividades productivas por medio de incentivos fiscales hacia la inversión y el consumo y por otro, también deben generarse ingresos que permitan responder a los prioridades sociales profundizadas por la crisis económica; ante esto es normal que surjan disyuntivas sobre el énfasis que debiera contener la reforma, generalmente centrada en criterios de eficiencia.

## **2.2 Estructura tributaria ineficiente y con deficiencias redistributivas.**

Según Stiglitz (2000), “la eficiencia en la estructura tributaria” esta dada por criterios como: la eficiencia económica, su sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad política y justicia. No obstante para Ramírez (2007:113), México adolece de un esquema tributario muy sofisticado, que resulta en una clara ineficiencia para cerrar la brecha entre los ingresos potenciales y los reales, además de la incapacidad para lograr la distribución del ingreso.

En relación con la eficiencia, se afirma que un sistema tributario no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos, lo cuál debe implicar la menor respuesta de los agentes económicos ante cambios en los tributos. Al respecto se afirma que los impuestos al consumo distorsionan menos que los que utilizan como base la renta (Ramírez, 2007). Por lo tanto se podría afirmar que en el caso de México, la estructura tributaria no estaría siendo del todo eficiente, puesto que los impuestos sobre la renta presentan una mayor aportación que los vinculados al consumo (Tabla 3). Asimismo, “al aplicar las mismas reglas a hombres y mujeres sin considerar el régimen social y económico desigual, al no reconocer las diferentes funciones sociales que cumplen en el hogar y la economía y al no reconocer la desigual distribución de poder en la sociedad, el mayor predominio del impuesto sobre la renta no sólo estaría haciendo ineficiente la estructura tributaria, sino que además estaría beneficiando implícitamente a los hombres” (Pérez y Cota, 2010:119).

**Tabla 3: Participación de los impuestos en la estructura tributaria como Proporción del PIB (2000-2008).**

| Concepto  | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005    | 2006 | 2007 | 2008 |
|---|------|------|------|------|---------|------|------|------|
| Impuesto Sobre la Renta                             | 4.9  | 5.1  | 4.9  | 4.5  | 4.6     | 4.9  | 4.6  | 5.5  |
| Impuesto al valor agregado                          | 3.6  | 3.5  | 3.7  | 3.7  | 3.8     | 4.2  | 4.4  | 4.3  |
| Impuesto especial de producción y servicios         | 1.9  | 2.2  | 1.7  | 1.1  | 0.6     | -0.1 | 0.6  | 0.5  |
| No tributarios provenientes del petróleo            | 4.9  | 4.2  | 5.3  | 6.5  | 7.2     | 7.3  | 5.2  | 5.3  |
| Aportaciones a la seguridad social                  | 1.6  | 1.6  | 1.7  | 1.6  | 1.6     | 1.6  | 1.5  | 1.6  |
| Provenientes de la comisión federal de electricidad | 1.7  | 1.8  | 2.0  | 2.0  | 2.1     | 2.3  | 2.2  | 2.1  |
| Sub total   | 18.5 | 18.4 | 19.3 | 19.4 | 19.9    | 20.2 | 18.5 | 19.3 |
| Otros   | 3.3  | 3.7  | 3.9  | 3.6  | 3.4     | 4.5  | 4.3  | 4.9  |
| Total   | 21.9 | 22.1 | 23.2 | 23.0 | 23.33.7 | 24.7 | 22.8 | 24.2 |

Fuente: Cota, (2008:6)

Tal como se constata en la tabla anterior, el ISR representa para el periodo considerado una de las mayores aportaciones, muy cercana a la que registran los ingresos provenientes del petróleo. Por su parte el IVA si bien registra una menor participación en relación al ISR, se constata que es la tercera fuente de ingresos tributarios después del impuesto sobre la renta. Por tanto, la configuración tributaria evidenciada en la tabla, refleja el peso que tanto el ISR como el IVA representan para los ingresos totales, por tanto, gran parte de la baja tributación en México, obedece a la evasión y elusión que se da en estos impuestos como ya se ha destacado en la tabla 2.

Pese a la ineficiencia adjudicada al impuesto sobre la renta, pareciera que en términos de justicia resultaría mucho más favorable la estructura actual, dado que una eventual reconfiguración que inste por reemplazar el ISR por impuestos al consumo, puede tener serias implicancias en materia redistributiva. Esto obedece debido a que si bien se ha llegado a comprobar que en términos agregados los impuestos estarían desempeñando un papel redistributivo, al particularizar el análisis según el tipo de impuesto, destaca el hecho que únicamente el ISR mantendría funcionando de forma redistributiva, mientras que no sucedería lo mismo para el caso del IVA<sup>16</sup> (Vargas, 2009:13-14). No obstante, como ya se ha mencionado las condicionalidades en el mercado laboral (el que las

<sup>16</sup> En este sentido los impuestos indirectos estarían registrando un índice de concentración inferior en al Índice de Gini, implicando que este tipo de impuestos lejos de mejorar la distribución de la renta la estaría concentrando.

mujeres participen mas en la informalidad que los hombres, con menores salarios y por lo general en jornadas parciales), hacen que el impuesto sobre la renta sea discriminatorio contra las mujeres y por lo tanto, las “bondades” atribuidas a este impuesto en materia de justicia podría propiciar un sesgo de género. Sumado a esto, el considerar las desfavorables repercusiones del IVA en términos redistributivos lleva a pensar el sesgo que podría estar conteniendo la estructura tributaria en general.

**Tabla 4: Índice de Gini y concentración de los impuestos.**

| <b>Índice de Gini<sup>17</sup></b>            |         |         |         |         |
|---|---------|---------|---------|---------|
|   | 1984    | 1989    | 1996    | 2002    |
| <b>Ingreso disponible</b>                     | 0.5002  | 0.5864  | 0.523   | 0.5084  |
| <b>Índices de Concentración<sup>18</sup>.</b> |         |         |         |         |
| <b>Tipo de impuestos</b>                      | 1984    | 1989    | 1996    | 2002    |
| <b>Impuestos totales</b>                      | 0.5942  | 0.6346  | 0.6178  | 0.5997  |
| <b>Impuesto Directos</b>                      | 0.6056  | 0.6616  | 0.6397  | 0.6291  |
| <b>Impuestos Indirectos</b>                   | 0.4967  | 0.4573  | 0.5102  | 0.4794  |
| <b>ISR</b>                                    | 0.7246  | 0.823   | 0.8375  | 0.8488  |
| <b>IVA</b>                                    | 0.4869  | 0.451   | 0.497   | 0.482   |
| <b>Índice de Kakwaki<sup>19</sup></b>         |         |         |         |         |
| <b>Tipo de impuestos</b>                      | 1984    | 1989    | 1996    | 2002    |
| <b>Impuestos totales</b>                      | 0.094   | 0.0482  | 0.0949  | 0.0913  |
| <b>Impuesto Directos</b>                      | 0.1054  | 0.0752  | 0.1167  | 0.1207  |
| <b>Impuestos Indirectos</b>                   | -0.0035 | -0.1291 | -0.0127 | -0.029  |
| <b>ISR</b>                                    | 0.2245  | 0.2366  | 0.3145  | 0.3404  |
| <b>IVA</b>                                    | -0.0132 | -0.1354 | -0.026  | -0.0264 |

Fuente: Vargas, (2009; 13-15).

Por las mismas razones podría pensarse que en materia de proporcionalidad de los impuestos, es decir la razón que representan los impuestos en términos relativos al ingreso, también pueden darse sesgos de género. No obstante el índice de Kakwaki sugiere que la estructura impositiva en términos globales estaría siendo progresiva, ya que para los años contenidos en la tabla 4 el valor de dicho índice resulta positivo y con tendencia creciente salvo para el año 1989. No obstante en términos desagregados, se estaría observando que los impuestos indirectos presentan un carácter de regresividad

<sup>17</sup> El índice de Gini es el coeficiente de Gini expresado en porcentaje, y es igual al coeficiente de Gini multiplicado por 100. Un índice que sirve para medir la distribución del ingreso dentro de la sociedad. El coeficiente de Gini puede adoptar valores entre cero y uno; el primer caso correspondería a una distribución completamente igualitaria o uniforme de los ingresos, en tanto que el valor de uno se presentaría en el caso de una distribución totalmente desigual (Sabino, 1991).

<sup>18</sup> Conocido como pseudo Gini de la carga tributaria. Indica la distribución de los pagos impositivos.

<sup>19</sup> Índice de concentración que compara el índice de Gini y el pseudo Gini. Establece que un tributo es regresivo(progresivo) si el grado de concentración del pago del impuesto es menor (mayor) que el grado de concentración del ingreso (Huasca y Serrano, 2005:103).

con tendencia a profundizarse en el tiempo, tal como lo constata los índices Kakwaki negativos y de comportamiento creciente. En este sentido, mientras los impuestos directos estarían favoreciendo la equidad vertical, los impuestos indirectos estarían propiciando cierta inequidad en la medida que se estaría recaudando una mayor cantidad de ingresos, proveniente de individuos de ingresos inferiores (Vargas, 2009).

En cuanto a la sencillez administrativa, Hernández et al, (2002:8) sostiene que en el sistema tributario impera una estructura legal que genera una administración muy compleja y que implica muchos controles y obligaciones. Esto, entre otros factores, es atribuido a los tratamientos preferenciales y a las exenciones, que de acuerdo al autor dificultan el proceso recaudatorio y por ende afectan la eficacia. Por tanto como ya se ha mencionado buena parte de las reformas han sido orientadas a la eliminación de las exenciones y las tasas cero dado que además éstas se asocian a problemas como la evasión.

Finalmente en cuanto a la flexibilidad, es decir la capacidad de respuestas a las condiciones económicas de tal forma que actúen como mecanismo corrector, de acuerdo con Ramírez (2007) en el caso de México se dificulta, en la medida que depende de su sometimiento a procesos legislativos, que dificultan no sólo el disponer de alternativas idóneas, sino que además de alternativas oportunas acordes a las necesidades coyunturales. En materia de responsabilidad política, que el autor asocia con transparencia, se destaca que el Impuesto sobre la Renta presenta una mayor potencialidad, dado que el contribuyente sabe al menos cuánto destina de su ingreso a la recaudación, mientras que para el caso de los impuestos indirectos tienden a ser poco transparentes dado que por lo general no se calcula la cantidad total que se paga en dicho concepto.

En resumen y considerando de manera somera las características del sistema tributario, se podría pensar que dadas las condiciones actuales, una posible reforma que apueste por la eficacia mediante la simplificación de la estructura tributaria a través de la eliminación de las exenciones y tasas cero, puede generar efectos distorsionadores que algunos de los autores citados han identificado, lo que llevaría a pensar que muy posiblemente se de una contradicción entre los objetivos mismos de la política tributaria, ya que probablemente se logre mejorar la eficacia pero quizá sea a costa de la

justicia y mas allá de esto, conllevaría a discriminaciones ya sea explícitas o implícitas en términos de género.

### **2.3 La justicia más allá del ingreso: equidad desde la perspectiva de género.**

La equidad vista desde el punto de vista económico tradicional, como ya se ha constatado se limita a establecer la distinción entre individuos de acuerdo a su capacidad de pago. No obstante se obvia el hecho que la distribución de los ingresos se asienta sobre un contrato cultural impuesto, el cual determina la forma específica como las mujeres acceden al mercado laboral, a la propiedad y a las transferencias. De este modo, se afirma que más allá de un indicador sobre equidad, en realidad refleja una prevaleciente noción de hombre proveedor, lo cual explica la brecha en la capacidad de generar ingresos que existe entre hombres y mujeres, pues estas últimas son ubicadas en roles “no económicos” (cuya frontera sería el mercado) como es el caso de las actividades reproductivas. (Barradas, 2008:2).

Sin embargo, la equidad definida desde la perspectiva de género como “la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas”. Lleva a plantear tratamientos iguales o diferentes aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades (Proyecto Equal “En Clave de Culturas”, 2007: 11). Por tanto el hecho de considerar la equidad desde esta perspectiva, le confiere un carácter multidimensional, donde la equidad vertical u horizontal determinada por un criterio monetario, sería solo una dimensión que debiera reconocerse como resultado de las diferencias culturales y de poder que determinan el acceso de las personas a los recursos, y cuyo carácter resulta limitado en la medida que estaría considerando como criterio de equidad los ingresos generados de actividades valoradas en el mercado, obviando el trabajo doméstico no remunerado que es imprescindible para la supervivencia de los hogares. Desde esta perspectiva, los efectos de la estructura impositiva estarían invitando a cuestionarse por las distorsiones que se generan al interior del hogar, en la conducta de los agentes, en sus relaciones de poder y en el acceso a los recursos, aspectos que están mas allá del carácter restrictivo del criterio monetario al que se vincula la equidad desde la economía tradicional.

Pese a lo anterior, la capacidad de pago de los individuos medida por medio del ingreso podría considerarse como una variable para evaluar la equidad, no obstante su análisis debe estar insertado en los aspectos antes citados. Por tanto, considerando al hogar como la unidad donde se toman las decisiones de consumo y al ingreso neto como la medida aproximada de bienestar, la tabla 5 muestra cómo la distribución del ingreso en México es mucho mas favorable para los hogares de jefatura masculina, lo cual aparte de reflejar una mayor valoración del hombre como proveedor, también contendría importantes repercusiones desde el punto de vista distributivo. Ya que no sólo implicaría una inequidad vertical entre los hogares de jefatura femenina y masculina, sino que a su vez evidenciaría las diferentes posiciones de partida antes eventuales reformas impositivas, que desde un inicio no estarían siendo neutrales al gravar de la misma forma a grupos distintos desde una perspectiva multidimensional.

**Tabla 5: Promedio de Ingreso neto total por jefatura de hogar, 2008.**

| <b>Ingreso neto total (Promedio)</b> |                           |                          |                 |
|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------|
| <b>Pesos Mexicanos, 2008</b>         |                           |                          |                 |
| <b>Decil</b>                         | <b>Jefatura Masculina</b> | <b>Jefatura Femenina</b> | <b>Total</b>    |
| I                                    | 2337.97                   | 1995.53                  | 4333.5          |
| II                                   | 4068.17                   | 3709.15                  | 7777.32         |
| III                                  | 5327.44                   | 4849.33                  | 10176.77        |
| IV                                   | 6679.16                   | 5769.91                  | 12449.07        |
| V                                    | 8087.7                    | 7088.07                  | 15175.77        |
| VI                                   | 9674.78                   | 8168.52                  | 17843.3         |
| VII                                  | 11499.04                  | 9278.07                  | 20777.11        |
| VIII                                 | 14280.71                  | 11164.8                  | 25445.51        |
| IX                                   | 18595.27                  | 13872.54                 | 32467.81        |
| X                                    | 40788.2                   | 26428.66                 | 67216.86        |
| <b>Total</b>                         | <b>11997.46</b>           | <b>9700.39</b>           | <b>21697.85</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008

Como se muestra en la tabla 5, mientras en los hogares con jefatura femenina se registra un ingreso neto total medio de 9,700.39 miles de pesos, en los hogares de jefatura masculina es de 11,997.46 miles de pesos. Implicando distintas capacidades de pago para solventar las necesidades del hogar y por lo tanto, indicando uno de los factores que podría estar ocasionando las disparidades en cuanto las características socioeconómicas entre hombres y mujeres en desventajas para estas ultimas principalmente en materia productiva y reproductiva.

En definitiva, el reconocimiento de la no neutralidad de las políticas públicas y dentro de ellas de las políticas impositivas resulta importante para evaluar la incidencia desde una perspectiva de género. Resulta prioritario dado que la vulnerabilidad del contexto fiscal mexicano hace necesaria el avanzar hacia una reforma integral, no obstante las propuestas han sido vastas en materia de eficiencia dejando relegados los criterios de equidad. Se requiere constatar la no neutralidad de la política impositiva, campo que ha sido poco estudiado, a fin de justificar la pertinencia de avanzar hacia la incorporación de la equidad de género, como un concepto amplio y no restrictivo en el campo de las políticas públicas.

### **Capítulo III: Diseño metodológico de la Evaluación ex Ante.**

Se intenta demostrar la no neutralidad de las políticas públicas desde una perspectiva de género. Para ello se parte se evaluar los efectos probables en el ingreso neto de los hogares por jefatura ante eventuales reformas impositivas. Esto debido a que permitirá comparar las particularidades en las condiciones de partida de los hogares de jefatura femenina y los hogares de jefatura masculina y los cambios experimentados en la variable sujeta de observación como resultado de las reformas. Por tanto, permitirá constatar la forma en que este importante instrumento de política podría estar incidiendo en acentuar las brechas que caracterizan a ambos grupos. En específico, se pretende abordar la política impositiva y en concreto la forma en la que el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), incide de forma diferenciada en el gasto de los hogares y por ende en la disponibilidad de ingresos, siendo que se aplica en un contexto de ingresos desiguales según se trate de hogares con jefatura femenina o masculina. En torno a estos y dada la presión que ejerce el contexto fiscal Mexicano, se intenta constatar la no neutralidad de la política impositiva, evaluando la carga que representa para los hogares de jefatura femenina y los hogares de jefatura masculina en distintos escenarios.

#### **3.1 Consideraciones sobre la microsimulación.**

##### **3.1.1 La micro simulación en la evaluación de las políticas fiscales: hacia una técnica no neutra.**

Puede afirmarse que la micro simulación constituye un valioso instrumento para superar los sesgos de los análisis tradicionales, ya que al capturar la heterogeneidad de los individuos que conforman la población, supera la estrechez de los modelos que presuponen agentes representativos (como es el caso de los modelos de equilibrio general) y por lo tanto, los resultados obtenidos pueden ser extrapolados y usados para evaluar el efecto de determinada reforma en la población global partiendo de sus diferencias. De esta forma, se logra la estimación de los efectos probables en materia del bienestar de los agentes ante eventuales reformas tributarias y de gasto. Es decir, se trata de una evaluación ex ante, “en la medida que anticipa las mediciones de los efectos probables que contendrán los cambios en las políticas públicas sobre los hogares e individuos y por lo tanto, permite identificar de manera precisa a los grupos ganadores

y perdedores”; en suma, los resultados obtenidos pueden favorecer el diseño posterior de las políticas públicas. (Absalón y Urzúa, 2010:3-4).

### **3.1.2 Tipos de modelos**

De acuerdo con Absalón y Urzúa (2010:6), generalmente los modelos de microsimulación son clasificados con base en cinco criterios: “la cobertura, el horizonte temporal, los supuestos acerca del comportamiento de los individuos, el espacio de aplicación y el uso específico”. De éstos los que definen el alcance y naturaleza del modelo son los que se ubican entre las dicotomías estática ó dinámica, así como con comportamiento o sin comportamiento. Modelos caracterizados por algunos de estos atributos pueden definirse por criterios relativos a la cobertura, la especialidad y el uso, de modo que un microsimulador bien definido debe estar delimitado en torno a estos criterios, lo cual dependerá de la naturaleza de la política que se evalúe, la disponibilidad de los datos y el alcance que se quiera obtener.

De acuerdo al autor, en lo relativo a la cobertura, los microsimuladores pueden ser clasificados como modelos integrados cuando estiman de manera simultánea los efectos de varias políticas, y en modelos específicos cuando simulan solamente parte de esas políticas. El criterio espacial por su parte, permite ubicar el análisis de los efectos de las políticas sobre los individuos o los hogares ya sea a nivel nacional, o bien en ámbitos geográficos más estrechos o más amplios: los modelos regionales, simulan los impactos de las reformas a nivel estatal o municipal a fin de comparar los resultados de una misma medida entre diferentes grupos de población de un solo país y los modelos multi-país, que operan de la misma forma pero permiten analizar los efectos a nivel supranacional. En lo relativo al criterio de uso, este dependerá de la complejidad de los sistemas de impuestos beneficios y de los diferentes propósitos, de este modo podrán desarrollarse modelos simples para los cuales se requiere un nivel mínimo de dominio de las herramientas de programación, o bien modelos flexibles donde se requiere de cierto nivel de habilidad para simular a detalle los cambios en las políticas y calcular los efectos (Absalón y Urzúa, 2010: 6-8).

### 3.1.3 Modelos estáticos ¿con o sin comportamiento?

El criterio de horizonte temporal de los modelos estáticos se limita a un momento específico, por tanto se omiten los efectos que las reformas políticas tienen sobre los individuos a lo largo del tiempo y esto hace que su estructura interna sea relativamente simple, basando sus resultados en cálculos aritméticos definidos al momento de su programación y que permiten cuantificar hacia dónde se dirigen los recursos y quiénes son los ganadores y perdedores. Es decir permiten evaluar el efecto sobre el bienestar de forma parcial, dado que se limitan a la medición del efecto renta que ocasionan eventuales modificaciones de política sobre el ingreso de los individuos. (Badenes, 2007; Absalón y Urzúa, 2010). El hecho que este tipo de modelos calculen los efectos del día después, antes de que los agentes tengan tiempo de reaccionar, hace suponer que por lo general este tipo de modelos no incluye comportamiento. No obstante, también puede tratarse de modelos estáticos que incorporen comportamiento en la medida que se derivan conclusiones acerca de la población en tiempo real. (Badenes, 2007:4).

Ante esto pueden surgir cuestionamientos vinculados con lo que se denomina el “error de no dinamización” y que para modelos estáticos y con comportamiento plantea las interrogantes sobre: ¿qué comportamiento es el que se incluye en el microsimulador? ¿El realizado durante el año de la reforma? ó ¿el total hasta alcanzar el estado estacionario? (Badenes, 2007:4). Pese a esto, los modelos estáticos con comportamiento constituyen la herramienta más completa (por permitir evaluación de bienestar) y sencilla (por no introducir dinámica) para evaluar políticas fiscales, no obstante debido a sus supuestos simplificadores resultan limitados para evaluar los efectos de medidas más extremas que pudieran afectar la restricción presupuestal de los individuos. Como es lógico, cuando se trata de modelos estáticos y sin comportamiento no se contemplan funciones de utilidad, por lo tanto no se puede realizar un análisis global de los efectos redistributivos de las reformas por medio de una función de bienestar social. Pese a ello, los efectos pueden ser estudiados de manera indirecta mediante estimaciones ex ante y ex post de algunos índices de pobreza y desigualdad. (Absalón y Urzúa, 2010:11).

### **3.1.4 Modelos dinámicos ¿con o sin comportamiento?**

A diferencia de los modelos estáticos, los modelos dinámicos incorporan la variable temporal simulando los impactos de las reformas a largo plazo sobre la población observada y sobre las decisiones intertemporales que los agentes realizan, como el consumo, los niveles de ahorro o la edad de retiro. Esto hace que la estructura del modelo sea mucho más compleja por lo que necesariamente se deben estimar los modelos mediante técnicas econométricas y, en consecuencia, los resultados presentan un mayor nivel de incertidumbre que los obtenidos por los modelos estáticos. El hecho que los modelos sean dinámicos, no necesariamente debe incorporar comportamiento, es decir no debe confundirse entre los cambios en la evolución sociodemográfica de la población, que se incorporan al introducir temporalidad (dinamicidad), y los cambios en las respuestas de los agentes, que se incorporan con el comportamiento. Los modelos de comportamiento introducen una ventaja primordial en el ámbito de la evaluación de política, y es la posibilidad de evaluar los cambios en bienestar añadiendo al efecto renta calculado con los modelos aritméticos, el efecto sustitución, es decir el cambio en la utilidad individual como resultado de la respuesta de los agentes. (Badenes, 2007; Absalón y Urzúa, 2010).

### **3.1.5 Alcances y limitaciones en el uso del micro simulación.**

Según sea el alcance que se pretenda obtener, así será el tipo de simulador que se defina y los requerimientos del mismo. Si se pretende incorporar las reacciones de los agentes es necesario sobre la base de la teoría económica, construir un modelo de comportamiento entre cuyas variables dependientes se encuentre la variable fiscal, ya que mientras el impuesto sobre la renta determina en parte la oferta de trabajo, los impuestos indirectos inciden sobre los precios finales que a su vez, determinan la demanda de consumo. Por lo tanto, sea en la imposición directa como la indirecta, se generan cambios en las variables de respuesta que derivan de la sensibilidad de los agentes, ya sea en el mercado laboral (para el primer caso), como en su consumo a cuyo análisis se restringe este tipo de modelos según sea el caso (Badenes, 2007:4)

Idealmente la evaluación de los efectos de las medidas adoptadas sobre el nivel de bienestar de los individuos requerirían en principio la estimación de todos los probables cambios que éstas pueden generar en el comportamiento de los individuos, no obstante los análisis de incidencia de las reformas se realizan generalmente evaluando los cambios inmediatos (de corto plazo), debido a las dificultades y los altos costos para obtener esta información. Para solventarlo, se ha introducido en las técnicas de micro simulación supuestos de comportamiento en los consumidores, para lo cual se estiman sistemas de demanda, entre ellas están: el sistema de gasto lineal<sup>20</sup> de Stone y Geary, el sistema de demanda casi ideal<sup>21</sup> de Deaton y Muellbauer y más recientemente, el sistema de demanda cuadrático<sup>22</sup> casi ideal de Banks, Blundell y Lewbel. Ahora bien, no siempre es posible estimar un sistema de demanda. Esto debido a tres posibles razones: la carencia en muchos países de encuestas longitudinales que registran para un mismo hogar la demanda de cada bien a diferentes precios; para algunos bienes las encuestas registran los gastos incurridos mas no los precios; y debido a que las estimaciones econométricas tienden a ser poco confiables para sistemas de demanda con un número grande de bienes. Debido a lo anterior, en muchos países es menos frecuente encontrar modelos de micro-simulación con comportamiento que sin comportamiento. (Absalón y Urzúa, 2010:8-10). Es por ello que el plasmar la teoría en una serie de ecuaciones de comportamiento no es tarea fácil, y para poder hacerlo se acude a la simplificación del modelo.

### **3.2 Aporte del micro simulación a la evaluación desde la perspectiva de género.**

En América Latina más modelos de micro-simulación con comportamiento que sin comportamiento, aun cuando, como se ha señalado antes, aquéllos son más difíciles de estimar que éstos (Absalón y Urzúa, 2010). Pese a que se ha estado desarrollando esta técnica como instrumento de evaluación de la política impositiva y se cuenta con un amplio bagaje en materia metodológica, no se ha logrado detectar ninguna aplicación de esta técnica en donde se evalúen los efectos de los cambios de las políticas impositivas

---

<sup>20</sup>Permite identificar patrones de consumo aplicando una generalización de la función de utilidad Cobb Douglas. (Mora, 2002:24).

<sup>21</sup>Permite la presencia de relaciones cuadráticas entre el gasto total de las familias y el incurrido en determinado bien. (Medinaceli, 2009:4).

<sup>22</sup> Derivan la función de demanda con una especificación logarítmica cuadrática de la función de gasto de un determinado consumidor. (Medinaceli, 2009).

desde la perspectiva de género. Por lo tanto, más que centrarse en un aporte metodológico, esta investigación pretende aplicar esta técnica resaltando como criterio de diferenciación de los análisis, el género. En esta línea se hace uso del micro simulador de incidencia desarrollado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados incorporando en el mismo la distinción de los resultados de acuerdo al género. Se considera que de esta forma se puede hacer un mayor aprovechamiento de esta importante técnica desde el punto de vista interpretativo y acorde a la pregunta que se pretende responder en la presente investigación.

### **3.3 Pautas metodológicas consideradas.**

#### **3.3.1 Delimitación del alcance del micro simulador.**

En la investigación se desarrolla un simulador estático y sin comportamiento<sup>23</sup>. Es decir, que serán obviados del análisis los cambios en las respuestas de los agentes ante perturbaciones en los precios derivadas de los cambios en los tipos impositivos del IVA. Esto es así, dado que se intenta constatar la no neutralidad de la política impositiva en el bienestar de los hogares según jefatura. No obstante, será sólo un acercamiento, dado que sólo se analizará el efecto renta como ya se ha dicho. Para ello, se ha recurrido a desarrollar el modelo de microsimulación aritmético ya que permite simular de forma aproximada los efectos de una política en el nivel de renta de la unidad de análisis considerada.

En el ámbito de la redistribución simulan el cambio en el ingreso disponible de los individuos u hogares debido al cambio en las reglas para calcular el pago de impuestos o transferencias bajo el supuesto que el comportamiento del individuo no se modifica. Así pues, el efecto de un incremento en la tasa de un impuesto indirecto sobre un bien  $i$  para el individuo  $j$  es reducir el ingreso disponible de  $j$  en una cantidad igual al cambio en el precio final del bien  $i$ . (Centro de Estudios Fiscales, 2009: 3).

Por tanto, el énfasis se centrará en la evaluación del efecto renta que se realiza con simuladores aritméticos y que permitirá cuantificar hacia donde se dirigen los recursos y quiénes lo pagan según género cuando el comportamiento del individuo no se modifica. Se parte de este último supuesto a fin de simplificar el análisis y considerando que no resulta restrictivo si los cambios son lo suficientemente pequeños y las personas

---

<sup>23</sup> Es decir, se hará caso omiso de las variaciones en los patrones de consumo y mercado.

se cree que operan en mercados perfectos, por lo que los resultados obtenidos serían plenamente coherentes con los resultados si se consideraran cambios en el comportamiento. Los simuladores aritméticos estiman el efecto de primera ronda, que es una buena aproximación del efecto sobre el bienestar final. En este sentido, se hará una aproximación parcial sobre el efecto en el bienestar, dado que no será incorporado el efecto sustitución, es decir la respuesta de los agentes en su consumo derivado del cambio en el precio de los bienes. (Badenes, 2007).

Asimismo, es de aclarar que los resultados y el alcance interpretativo de los mismos estará condicionado por una serie de **supuestos**, por medio de los cuales se reconocen las limitantes del simulador y en consecuencia constituyen lineamientos que pudieran ser flexibilizados en posteriores estudios para un mayor alcance interpretativo. Algunos de los supuestos han sido retomados del simulador elaborado por el Centro de Estudios Fiscales y otros responden a criterios que deben ser considerados desde un análisis de perspectiva de género. Los supuestos son los siguientes:

- Los hogares presentan la misma estructura y composición familiar.
- El poder de negociación en el hogar esta determinado según la jefatura. Por tanto al ser definida según el sexo de quien aporte en mayor magnitud a la generación de ingresos, será una manera indicativa de su poder de negociación.
- Las elasticidades de los precios están configuradas por relaciones de género (Rodriguez, 2008). Pero para efectos del simulador las elasticidades permanecen constantes dado que se evalúa el efecto del día después, es decir, antes que los agentes reaccionen. Por lo tanto, las modificaciones impositivas si bien en la realidad se traducen en un efecto en los precios, no producen una reasignación inmediata del consumo. Este supuesto es coherente con el simulador estático, donde sólo se calcula el efecto inmediato y no el cambio en el consumo de los agentes. Según sea el sentido de las reformas, se puede favorecer o desfavorecer la disponibilidad de ingresos que es lo único que se intentará medir en el simulador pero en las elasticidades, serán consideradas sólo con fines interpretativos.
- El IVA se traslada íntegramente al consumidor final, incluso en escenarios en que se gravan alimentos, canasta básica y medicamentos. Esto debido a que

presentan una elasticidad precio de la demanda inelástica, por lo que la carga puede trasladarse íntegramente al consumidor en la medida que las variaciones en los precios de los bienes no afectan la demanda. De igual forma se observa una elasticidad precio de la oferta infinitamente elástica lo que imposibilita que el impuesto se traslade hacia atrás, dado que ante variaciones en los precios la respuesta de los factores productivos resultaría significativa. (Huasca y Serrano, 2005).

- Los bienes y servicios gravables registran una tasa homogénea en todas las regiones (no existe tasa de 10 por ciento para la región fronteriza).
- Los agentes que conforman la economía informal son los que ofrecen sus bienes y servicios en mercados, tianguis, mercados sobre ruedas o de manera ambulante<sup>24</sup>.
- No se consideran cambios en el comportamiento, esto es, los individuos al observar cambios en las tasas impositivas no modifican su consumo. Implícitamente también se asume que los individuos no tienen restricción presupuestaria.
- Para todos los escenarios se mantiene la misma composición en la estructura del gasto por tipo de bien y servicio, independientemente de la tasa de IVA.
- Variables macroeconómicas como la inflación permanecen constantes.

### **3. 3.2 Pregunta de Investigación.**

¿Cómo afectan las reformas impositivas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) el ingreso neto entre los hogares por jefatura?

### **3. 3.3 Hipótesis de Investigación.**

En escenarios donde se aplique IVA en alimentos, básicos y no básicos, así como en medicamentos, los hogares pobres y de jefatura femenina resultarán mayormente afectados, dado que se incrementará el gasto de consumo de este tipo de bienes afectando la disponibilidad de ingresos.

---

<sup>24</sup> Ver en anexo F, detalle de las observaciones correspondientes al sector informal que no han sido consideradas para Gastos Diarios y Gastos.

### 3.3.4 Tipo de tesis a producir.

Se trata de un análisis para las políticas públicas sustentado con los resultados de la evaluación ex ante o prospectiva que consiste en: “simular diferentes alternativas de política en un momento del tiempo suponiendo que el resto de las variables que podrían sufrir modificaciones por la acción de esas políticas se mantienen constantes” (..) “Las microsimulaciones se realizan sobre el vector de ingresos de los hogares obtenidos de la Encuesta de Ingresos y Gastos. Se efectúan las modificaciones deseadas sobre dicho vector dependiendo de la política que se quiera llevar a cabo, luego se compara el ingreso antes de la modificación con el ingreso después.”(Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 2009:4).

Otra forma de denominar este tipo de ejercicios es como “estudios de incidencia”, donde el horizonte temporal del “efecto” que se calcula es “del día después”; es decir el aumento/reducción observado en la variable de interés como consecuencia de las reformas impositivas (manteniendo el resto de variables/condiciones constantes) que afectan en el gasto. Por tanto este tipo de ejercicios no debe confundirse con la evaluación de impacto, donde el “efecto” que se mide es sobre objetivos de más largo plazo y que derivan de si se logran o no cambios de comportamiento acordes a la teoría causal vinculada con la política o programa (que se asume, es la adecuada). De los resultados que se obtengan se espera proporcionar lineamientos a considerar ante posibles reformas.

### 3.3.5 Objetivos

**General:** Proporcionar lineamientos, bajo una perspectiva de equidad de género, a ser considerados ante eventuales reformas del Impuesto al valor agregado.

**Específico:** Evaluar de forma ex ante (antes que suceda) el efecto de eventuales reformas al IVA sobre el vector de ingreso de los hogares para conocer las implicaciones en materia de progresividad/regresividad y de equidad mediante una serie de indicadores.

### 3.3.6 Unidad de Análisis.

La unidad de análisis será el hogar por jefatura, determinada según el proveedor principal de ingresos del hogar. Es decir que tanto la jefatura como los ingresos netos por individuo “jefe de hogar,” serán consideradas como las variables de ordenamiento o de referente en torno a las cuales se evaluará la incidencia.

En relación con la jefatura, es de mencionar que considerar como variable de ordenamiento el ingreso neto por jefe de hogar si bien permite hacer un análisis diferenciado por género, su alcance podría resultar limitado dado que presenta restricciones para mostrar las desigualdades de género al “no imputar como ingreso el trabajo doméstico no remunerado, tampoco permite ver las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto al uso del tiempo o patrones de gasto, cuestiones que permiten diferenciar los efectos desde una perspectiva de género”. (CEPAL, 2004: 19).

Al respecto, si bien el ingreso como variable de ordenamiento será contrastada con la caracterización de el gasto en un esfuerzo por superar las limitantes de los estudios que trabajan con el ingreso, puede afirmarse que el análisis para establecer una relación entre el patrón de gasto y sensibilidad frente a la imposición del IVA será limitado, ya que resulta difícil establecer con seguridad quién define dicho patrón o si realmente existe una diferenciación, puesto que no necesariamente los patrones de consumo se delinearán según se trate de jefatura femenina o masculina, más bien quien define dicho patrón probablemente sea quién esté a cargo del trabajo doméstico no remunerado, que como ya se ha mencionado, no cuenta con una valorización que lo vincule con las jefaturas por medio de la cuál se pueda realizar aseveraciones contundentes al respecto. Por tanto la incidencia en el gasto y por ende en el ingreso neto disponible, a quién realmente estará afectando será a quienes realicen el trabajo doméstico.

Por otro lado, el considerar el ingreso corriente (en este caso el ingreso neto total) como variable proxy del bienestar, se obvia el hecho que “los individuos pueden trasladar consumo entre períodos, y por lo tanto su bienestar está más relacionado con el ingreso permanente”. En este sentido se reconoce la limitante que la variable de ingreso utilizada puede llevar a resultados sesgados “al incluir a un individuo en un estrato muy bajo de ingreso, cuando quizás éste sólo estaba atravesando un shock negativo

transitorio o se encontraba en un período del ciclo de vida donde sus ingresos eran bajos” (Lobaiza, 2002: 12).

### **3.3.7 Operacionalización de la Hipótesis.**

#### **a) Variables Independientes**

Impuesto al Valor Agregado. De acuerdo a la definición formal se entenderá por un Impuesto Indirecto sobre el consumo. Es decir, que no es percibido por el fisco directamente de la persona que soporta la carga tributaria. Para el caso de México, se aplica de forma diferenciada según el tipo de bien; de acuerdo a esto se tiene que mientras los alimentos y medicamentos se encuentran sujetos a tasa cero, el resto de productos se encuentra sujeto a una tasa del 16% que en la zona fronteriza es del 10%.

#### **b) Variable dependiente:**

Ingreso neto. Se entenderá como el ingreso efectivamente recibido por las personas, una vez deducido impuestos. Dado que la ENIGH únicamente reporta ingresos netos por individuo, el ingreso disponible por jefatura será el resultado de la diferencia entre este ingreso neto de los individuos jefes de hogar y el gasto de las familias en bienes y servicios sujetos a IVA.

### **3.3.8 Escenarios.**

Se han considerado cinco escenarios. Siendo el primero de ellos el correspondiente a las condiciones impositivas del IVA vigentes durante el 2008, es decir de todas las canastas consideradas, únicamente los bienes gravables fueron sujetos a tasa de 15%. En el segundo escenario se consideran las condiciones dispuestas para el año 2010 donde la tasa de gravables se establece en 16%. Finalmente en los tres últimos escenarios se han considerado tasas que han estado en la agenda y se perfilan como posibles tasas a considerar ante eventuales reformas: el escenario tres contempla la homologación de la tasa al 12% para todas las cestas, mientras que en el escenario cuatro se considera la aplicación de la tasa impositiva de 15% tanto para alimentos, incluidos los de la canasta

básica, como para medicamentos, al mismo tiempo se mantiene la tasa aplicable para los bienes gravables que es del 16%. Finalmente en el quinto escenario se considera una homologación de todas las cestas a una tasa del 16%.

### 3.3.9 Sistema de Medición: modelo del micro simulador.

Para determinar la incidencia en el Ingreso neto disponible, se calcula en primer lugar el pago de IVA realizado por cada uno de los hogares aplicando como variable de ordenación los deciles y las jefaturas. Esta estimación se ha obtenido utilizando la fórmula siguiente (Centro de Estudios Fiscales, 2008):

gen double recaudación=

$$[(\text{alim}'/100)*G\text{Alimentos}+(\text{cb}'/100)*G\text{CB}+(\text{tc}'/100)*G\text{Cero}+(\text{ex}'/100)*G\text{Exento}+(\text{grav}'/100)*(G\text{Gravado}*(100/(\text{tasa impositiva}))) + (\text{med}'/100)*G\text{Medicinas}]$$

Donde:

$(\text{alim}'/100)*G\text{Alimentos}$ = es el pago que efectuado por hogar en los bienes que componen la cesta “Alimentos”. Se estima por medio del producto del monto del gasto registrado multiplicado por el producto de la tasa impositiva.

$(\text{cb}'/100)*G\text{CB}$ = es el pago que efectuado por hogar en los bienes que componen la cesta “Canasta Básica”. Se estima por medio del producto del monto del gasto registrado multiplicado por el producto de la tasa impositiva.

$(\text{tc}'/100)*G\text{Cero}$ = es el pago que efectuado por hogar en los bienes que componen la cesta “Tasa Cero”. Se estima por medio del producto del monto del gasto registrado multiplicado por el producto de la tasa impositiva.

$(\text{ex}'/100)*G\text{Exento}$ = es el pago que efectuado por hogar en los bienes que componen la cesta “Exento”. Se estima por medio del producto del monto del gasto registrado multiplicado por el producto de la tasa impositiva.

$(\text{med}'/100)*G\text{Medicinas}$  = es el pago que efectuado por hogar en los bienes que componen la cesta “Medicinas”. Se estima por medio del producto del monto del gasto registrado multiplicado por el producto de la tasa impositiva.

$(\text{grav}/100) * (G\text{Gravado} * (100/115)) =$  es el pago que efectuado por hogar en los bienes que componen la cesta “Gravados”. Se estima por medio del producto del monto del gasto registrado multiplicado por el producto de la tasa impositiva.

En cada escenario se ha aplicado la misma fórmula haciendo las variaciones pertinentes al componente de la tasa impositiva y manteniendo constante el monto del gasto considerando que éste no se modifica.

Posteriormente, se calcula la proporción promedio que representa dicho pago en relación al gasto total y luego se descuenta al ingreso neto total para calcular la incidencia sobre dicha variable por decil de ingresos y jefatura de hogar. A partir de esto se obtendrán diversos vectores, conteniendo información a la que se detalla en la tabla siguiente:

**Tabla 6: operacionalización de variables**

---

Variable dependiente: Ingreso disponible

---

- Ingreso neto por jefatura antes y después de la proporción del gasto del IVA pagado en la compra de bienes y servicios.
- Reducción porcentual<sup>25</sup> del ingreso (en cada escenario) en relación al total del ingreso por jefatura
- Variación<sup>26</sup> de la Incidencia respecto al escenario I (estructura actual: tasas diferencias).
- Razón<sup>27</sup> de la Incidencia entre las jefaturas relativo a su posición decílica.

**Indices:**

- Gini antes y después de impuesto.
- Kakwaki : regresividad/progresividad antes y después de impuestos
- Reynos Smolesky

Variables independientes: Impuesto al valor agregado.

---

- Proporción promedio del gasto por decil que representa el pago de IVA en los hogares.
  - Descomposición de GINI por fuentes de gastos (Para cada escenario en que se aplica IVA).
  - Gasto en IVA como proporción del ingreso para cada tipo de jefatura. Calculado de forma diferenciada para cada grupo según la tasa impositiva del IVA (alimentos, tasa cero, exentos, gravados y medicinas)<sup>28</sup>.
  - Gasto en IVA en hogares con jefatura femenina como proporción del gasto en IVA de los hogares con jefatura masculina.
- 

Fuente: elaboración propia.

---

<sup>25</sup> Obtenida calculando el porcentaje que representa la reducción en el ingreso (respecto de la distribución inicial de ingreso) respecto al total del ingreso de cada escenario (es decir considerando la incidencia).

<sup>26</sup> Calculado dividiendo la incidencia de los escenarios 3, 4 y 5 sobre la Incidencia del escenario 1. Se interpreta que por cada unidad que se incrementa la incidencia en el escenario 1 ya sea de hogares de jefatura masculina o jefatura femenina, en el escenario 3, 4 o 5 se incrementa en múltiplos de los valores que resulten. El cálculo es relativo a cada decil, no entre deciles.

<sup>27</sup> Calculado dividiendo el monto de la reducción en el ingreso de los hogares de jefatura femenina sobre los de jefatura masculina. Se interpreta que por cada unidad en que se incremente la incidencia de los hogares de jefatura masculina, la incidencia de los hogares de jefatura femenina se incrementará en los valores que se obtengan como resultado.

<sup>28</sup> EL resultado obtenido permite encontrar la incidencia.

### 3. 3.10 Descripción de las bases de datos.

Se ha retomando las pautas metodológicas consideradas por Centro de Estudios Fiscales de la Cámara de Diputados para el desarrollo del simulador del Impuesto al Valor Agregado. En tal sentido también se han considerado las siguientes bases de datos:

La **Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2008**. De ésta se retoma la información correspondiente a la estructura y composición del gasto de los hogares. Se consideran los datos siguientes (metodológica de la ENIGH, 2008):

-**Gastos diarios:** que contiene información sobre los gastos por hogar, en alimentos, bebidas, tabaco y transporte público durante el periodo de referencia.

- **Gastos en educación:** Esta tabla permite identificar los gastos realizados por cada integrante del hogar en educación. Identifica los gastos en artículos y servicios de educación que realizó el hogar por cada uno de sus integrantes de 3 o más años en educación básica, media o superior y/o educación técnica.

-**Gastos:** Esta tabla permite identificar el tipo de gasto que realiza el hogar. Además, identifica los gastos que realizó el hogar en artículos y servicios para su consumo final y privado durante el período de referencia, así como los gastos en regalos que los integrantes del hogar hicieron a otras personas.

- **Concentrado:** En esta tabla se encuentran las variables construidas a partir de las otras tablas de la base de datos. Registra el resumen concentrado por hogar, de ingresos y gastos en toda modalidad posible. Además todos los ingresos y gastos registrados en esta tabla son trimestrales.

La base nombrada “**basefinal.08**”, generada por los programas de cálculo de medición de la pobreza de ingresos realizados por CONEVAL. De ésta se utilizan diversas variables tales como el factor de expansión, tamaño de hogar, zona urbana o rural, ingreso neto per capita, ingreso neto total, ingreso corriente, ingreso corriente per cápita, ingreso monetario, gasto corriente, gasto monetario, gasto corriente total per capita, gasto neto total, gasto neto total percapita.

La base generada por el **Centro de Estudios de las Finanzas Públicas** en donde se contienen todos los bienes y servicios considerados en la ENIGH 2008 (clave y descripción) y el tipo de tasa del IVA con el cual se grava. De esta forma, se dispone de una agrupación de gastos clasificados de acuerdo a la tasa impositiva y el tipo de bien:

**Tabla 7:  
Bienes considerados en Canasta Básica.**

|                             |                                 |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Productos de maíz y harinas | Otros derivados de la leche     |
| Trigo                       | Huevos                          |
| Arroz                       | Aceites                         |
| Otros Cereales              | Grasas                          |
| Carne de res y ternera      | Tubérculos crudos o frescos     |
| Carne de cerdo              | Verduras y legumbres frescas    |
| Carnes procesadas           | Verduras y legumbres procesadas |
| Carne de pollo              | Leguminosas                     |
| Carnes procesadas de ave    | Leguminosas procesadas          |
| Otras carnes                | Frutas frescas                  |
| Pescados Frescos            | Frutas procesadas               |
| Mariscos                    | Azúcares y mieles.              |
| Leche                       |                                 |
| Queso                       |                                 |

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos "clave IVA, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008. Ver desglose en anexo C.

**Tabla 8:  
Bienes considerados en cesta de Alimentos (tasa de cero por ciento).**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Tubérculos crudos o frescos    | Alimentos diversos                                  |
| Tubérculos procesados          | Dulces y postres                                    |
| Semillas                       | Gastos relacionados con la elaboración de alimentos |
| Café                           | Gastos en alimentos y/o bebidas en paquete          |
| Té                             | Alimentos para animales domésticos                  |
| Chocolate                      | Alimentos de organizaciones                         |
| Especias y aderezos            |   |
| Alimentos preparados para bebé |   |

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos "clave IVA, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008. Ver desglose en anexo C.

**Tabla 9: Bienes considerados en cesta de tasa cero (Exceptuando los considerados en el grupo de alimentos y medicinas).**

|   |  |
|---|--|
| Educación, cultura y recreación (ver detalle anexo) | Material de curación medicina alternativa    |
| Servicios de conservación - leña                    | Artículos de esparcimiento                   |
| Cuidados de la salud (ver detalle anexo)            | Gastos en regalos a personas ajenas al hogar |

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos "clave IVA, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008. Ver desglose en anexo C.

**Tabla 10: Bienes y servicios exentos.**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Transporte publico                   | - Servicios médicos y medicamentos durante el embarazo. |
| Transporte foráneo                   |   |
| Educación, cultura y recreación      | Consulta externa (no hospitalaria ni embarazo).         |
| Vivienda y Servicios de conservación |   |
| Vivienda                             | - Servicios médicos.                                    |
| Cuidados de la Salud                 | - Medicina alternativa seguro médico.                   |
| - Servicios médicos durante el parto | - Control de peso.                                      |

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos “clave IVA, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008. Ver desglose en anexo C.

**Tabla 11: cesta de bienes y servicios gravados.**

|  |  |
|--|--|
| Alimentos preparados para consumir en casa     | Comunicación y Servicios para vehículos      |
| Bebidas No Alcohólicas                         | Vivienda y servicios de conservación         |
| Alimentos y bebidas consumidas fuera del Hogar | Prendas de vestir, calzado y accesorios      |
| Limpieza y cuidados de casa                    | Cristalería, Blancos Y Utensilios Domésticos |
| Cuidados Personales                            |  |
| Educación, Cultura y Recreación                |  |

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos “clave IVA, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008. Ver desglose en anexo C.

**Tabla 12: cesta de Medicinas.**

|  |  |
|--|--|
| Cuidados de la salud                                   | - Atención hospitalaria (no incluye parto)       |
| - Servicios médicos y medicamentos durante el embarazo | - Medicamentos sin receta y material de curación |
| - Medicamentos recetados                               | - Medicamentos                                   |
| - Control de peso.                                     | - Medicina alternativa                           |

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos “clave IVA, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008. Ver desglose en anexo C.

### 3.3.10 Criterios para el tratamiento de los datos.

En el caso de las variables de ingreso, fueron retomadas en especial las correspondientes al ingreso neto dado que a partir de éstas se ha construido la variable de ordenamiento de los deciles. Esto en consecuencia de los fines que se pretenden, es decir calcular la reducción del ingreso efectivamente recibido por hogares una vez deducido los impuestos correspondientes a la seguridad social, la cuota fija por seguridad social por nivel de ingreso y adicionado el crédito.

Por tanto, la ordenación de los deciles así como el cálculo de incidencia estarán determinados por la variable de ingreso neto total y no por la del ingreso neto per capita

a fin de que el análisis sea por unidad de hogar y los resultados no sean sesgados por el número de miembros al interior de cada uno. Asimismo, la presente investigación se orienta a calcular la incidencia por hogar y de acuerdo con la jefatura. Por tanto, es válido mencionar que:

Se cuenta con la variable “folioviv” que funciona como llave primaria, es decir a través de esta se permite identificar la relación de dos o más tablas si fuera necesario, cuando la unidad de análisis sean solo los hogares y/o las viviendas. Por tanto en torno a esta variable ha sido posible establecer las relaciones entre las diferentes bases de datos a fin de garantizar la vinculación de los datos.

Para la identificación del tipo de jefatura por hogar fue de utilidad rescatar la variable “parentesco” contenida en los sociodemográficos la ENIGH. En ésta se logra identificar de forma explícita la categoría “jefatura” que al ser vinculada con la variable “sexo” permitió identificar los tipos de jefatura de acuerdo con este criterio.

Por tanto, a fin de destacar la jefatura como unidad de análisis de los datos, en primer lugar se verificó si los datos contenidos en la base de datos “concentrado” se correspondían a los hogares por jefatura. Para ello se comprobó que la variable “sexo” contenida en dicha base, corresponde a la de los jefes de hogar, ya que al filtrar la base “población” de la ENIGH de acuerdo a jefatura y ésta a su vez de acuerdo a sexo, se obtuvo una distribución en los datos que coinciden con la distribución de la variable “sexo” considerada en las bases depuradas que se han utilizado para el simulador del centro de estudios fiscales.

Las bases de datos fueron separadas según jefatura de hogar para obtener resultados de la simulación en términos relativos a las jefaturas femeninas o masculinas evitando sesgar los resultados por la predominancia de hogares de jefatura masculina y las diferencias que cada uno de ellos presenta en las variables consideradas (básicamente las de ingreso y gasto). Asimismo, se crearon bases distintas para los escenarios en el que se simula la homologación de las tasas impositivas ya sea de forma total o parcial<sup>29</sup>,

---

<sup>29</sup> Se entenderá como homologación total el escenario en que resulten gravadas a la misma tasa impositiva todas las cestas consideradas y se entenderá como homologación parcial el escenario en que al menos dos cestas registren la misma tasa impositiva.

considerando que en ambos casos se afectarían las cestas de alimentos, canasta básica y medicamentos debido a la alteración de los precios en los tianguis y mercados informales.

#### **Capítulo IV: Incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) bajo distintos escenarios.**

El presente capítulo contiene el cálculo de la incidencia que produce el pago en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el ingreso neto total por jefatura de hogar. Se ha calculado bajo distintos escenarios y controlado por diferentes supuestos. Es decir que bajo ciertas condiciones se muestra sobre qué tipo de hogar recae el pago (de acuerdo a su capacidad de pago) y para constatarlo, se recurre al diseño de un micro simulador o también conocido como modelo de comportamiento de hogares o patrones de consumo. Esto obedece a que se hará uso de la bases de microdatos proveniente de la ENIGH tanto de ingresos como de gastos, asumiendo las limitantes que dicha información pudiera contener para reflejar de forma aproximada las decisiones de consumo y sus condicionantes, que ubican en posiciones distintas a los/as hogares.

En forma resumida, el micro simulador funcionará básicamente determinando la proporción que cada decil de hogares paga en concepto del IVA y posteriormente se evaluará el efecto en la disponibilidad de ingresos por jefatura. Para esto se realizarán cinco escenarios: el primero correspondiente al 2008 dado que a dicho año corresponden los datos de la ENIGH, y luego de éste se simula el año actual y tres escenarios adicionales que se configurarían según posibles reformas. Esto permitirá obtener tanto los posibles efectos a nivel de hogar. Las estimaciones se llevarán a cabo realizando alteraciones en los tipos impositivos del IVA de acuerdo a diversas disposiciones que se definan en la política impositiva.

En otras palabras, con el simulador se podrá calcular (con base en los datos de gasto de los hogares contenidos en la ENIGH 2008 y los supuestos establecidos), las modificaciones que se registren en el ingreso disponible como resultado de la deducción del monto que cada hogar paga por concepto de este impuesto. En el régimen actual, basta con calcular la proporción correspondiente al IVA del gasto en bienes y servicios gravados. Se realizarían las modificaciones respectivas a fin de incorporar la perspectiva de género en el análisis de los datos calculando la proporción que paga cada decil según jefatura de hogar, y también se calcula el promedio de la proporción que éste representa del gasto total de cada hogar. De esta forma se podrán obtener resultados para cualquier escenario que se decida analizar con el fin de verificar la incidencia bajo el régimen

actual de tasas establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el año 2008 y otros escenarios hipotéticos.

En relación a los principios de tributación, nos enfocamos en el de equidad vertical ya que para conocer el de equidad horizontal consideramos que resultaría limitado definir los hogares que se consideren “iguales”, sin profundizar en la dinámica y especificidades de los mismos. Debido a esto la atención se centra en resaltar la afectación en cuanto a capacidad de pago.

#### **4.1 Gasto de consumo de los Hogares.**

Como ya se ha dicho uno de los aspectos que debe ser considerado en la fiscalidad es la distinción en los patrones de gasto entre las mujeres y los hombres, dado que son “resultado de procesos de negociación atravesados por las relaciones de género imperantes”. Por tanto para identificarlos es requerido “conocer los procesos de toma de decisión al interior de los hogares, y cómo un cambio en el régimen impositivo puede producir reasignaciones en el consumo de los distintos miembros del hogar” (Rodríguez, 2008:26-27), lo cual dependerá de las elasticidades.

Por lo tanto, el conocer los cambios en los patrones de consumo es un aspecto que escapa de los alcances de este ejercicio, dado que corresponden a factores vinculados a cambios comportamentales para los que es requerido disponer de información sobre los procesos de toma de decisión al interior de los hogares y a su vez, resulta de mayor pertinencia un simulador con comportamiento donde se evalúan los efectos de más largo plazo, como sería una reasignación del consumo. Bajo estas consideraciones es importante recordar que el efecto que se analiza es “del día después”, es decir antes que los agentes reaccionen, por lo que se enfatiza en la incidencia sobre el ingreso neto de los hogares, aunque para el análisis será requerido tener en consideración los supuestos y las limitantes en la interpretación del gasto.

##### **4.1.1 Descomposición del gasto de los hogares por jefatura según tipo de cesta.**

La hipótesis de incidencia de la que se parte plantea que los hogares de jefatura femenina resultarán mayormente afectados de gravarse alimentos y medicamentos, dado que a estos rubros las mujeres destinan la mayor parte de su gasto. No obstante, los datos que se muestran a continuación revelan que únicamente la canasta básica presenta

una participación significativa dentro de la estructura del gasto, tanto para hogares de jefatura masculina como para los hogares de jefatura femenina, mientras que alimentos y medicamentos registran una participación marginal. Los rubros más importantes en cuanto a la participación dentro del gasto total son en orden de importancia la cesta de gravables, canasta básica y exentos, como se muestra a continuación:

**Tabla 13: Hogares de Jefatura femenina  
Participación promedio del gasto según fuentes, 2008**

| Decil | Alimentos | Canasta Básica | Tasa Cero | Exentos | Gravados | Medicamentos | Total |
|-------|-----------|----------------|-----------|---------|----------|--------------|-------|
| I     | 8.31      | 34.39          | 3.13      | 14.36   | 38.45    | 1.36         | 100   |
| II    | 8.20      | 30.19          | 3.04      | 16.38   | 41.37    | 0.82         | 100   |
| III   | 7.71      | 26.94          | 2.85      | 19.14   | 42.44    | 0.91         | 100   |
| IV    | 7.25      | 25.12          | 2.72      | 19.79   | 44.12    | 0.99         | 100   |
| V     | 6.60      | 24.74          | 2.93      | 19.77   | 45.10    | 0.85         | 100   |
| VI    | 6.42      | 23.17          | 2.93      | 20.41   | 46.21    | 0.86         | 100   |
| VII   | 5.96      | 20.83          | 2.51      | 19.82   | 50.28    | 0.59         | 100   |
| VIII  | 5.47      | 17.97          | 2.65      | 20.56   | 52.41    | 0.94         | 100   |
| IX    | 5.98      | 15.97          | 2.16      | 18.96   | 56.22    | 0.72         | 100   |
| X     | 5.50      | 11.93          | 2.44      | 16.43   | 62.98    | 0.72         | 100   |
| Total | 6.71      | 22.94          | 2.73      | 18.58   | 48.17    | 0.87         | 100   |

Fuente: Elaboración propia, ENIGH 2008.

Sumado con lo anterior, se observa que la proporción del gasto en bienes de la canasta básica, alimentos, medicamentos y tasa cero decrece en la medida que se asciende en los deciles, mientras que en el caso de los bienes gravados y exentos sucede lo contrario. Es decir, mientras el primer grupo imprime de una tendencia regresiva, el segundo grupo imprime de una tendencia progresiva dada la tendencia de su participación respecto al total del gasto.

**Tabla 14: Hogares de Jefatura Masculina.  
Participación del gasto según fuentes, 2008**

| Decil | Alimentos | Canasta Básica | Tasa Cero | Exentos | Gravados | Medicamentos | Total |
|-------|-----------|----------------|-----------|---------|----------|--------------|-------|
| I     | 8.83      | 33.87          | 2.41      | 12.70   | 41.01    | 1.18         | 100   |
| II    | 7.76      | 31.13          | 2.25      | 15.00   | 42.99    | 0.87         | 100   |
| III   | 7.21      | 28.65          | 2.33      | 17.15   | 43.75    | 0.90         | 100   |
| IV    | 6.89      | 26.73          | 2.33      | 17.52   | 45.82    | 0.72         | 100   |
| V     | 6.71      | 24.49          | 2.20      | 18.42   | 47.38    | 0.80         | 100   |
| VI    | 5.83      | 22.69          | 2.34      | 19.11   | 49.35    | 0.69         | 100   |
| VII   | 5.86      | 21.77          | 2.24      | 17.84   | 51.62    | 0.67         | 100   |
| VIII  | 5.63      | 18.82          | 2.20      | 18.55   | 54.14    | 0.66         | 100   |
| IX    | 5.20      | 15.99          | 2.16      | 17.63   | 58.36    | 0.65         | 100   |
| X     | 4.88      | 10.94          | 2.17      | 17.55   | 63.88    | 0.58         | 100   |
| Total | 6.48      | 23.48          | 2.26      | 17.15   | 49.86    | 0.77         | 100   |

Fuente: Elaboración propia, en base a ENIGH 2008.

En el caso de los hogares de jefatura masculina, destaca que registran la misma tendencia en la composición del gasto que los hogares con jefatura femenina, es decir los rubros más importantes son los correspondientes a los bienes que integran los bienes gravados seguidos de la canasta básica y los exentos. Esto pudiera obedecer a que quienes definen el patrón del gasto al interior de los hogares, no sea propiamente el jefe o la jefa, sino que quien se encargue de la función de administrar. Por tanto el patrón de consumo en ambos tipos de jefatura estaría resultando similar y frente a eventuales reformas, lo que determinaría los resultados finales serían los bienes que en términos relativos registren una mayor concentración respecto al gasto total.

**Pese a lo anterior, una distinción importante es que los hogares encabezados por mujeres muestran una mayor concentración del gasto en las cestas que muestran comportamiento regresivo (todas excepto alimentos).** Para los de jefatura masculina se observa una alta concentración en la cesta de gravados (tabla 14) seguida de la cesta de canasta básica, por lo que la sensibilidad ante eventuales reformas a la tasa impositiva del IVA se incrementaría al afectar estas cestas y por otro lado, se suavizaría la sensibilidad frente al resto de cestas ya que registran una menor concentración relativa respecto del gasto total. En cambio para los hogares de jefatura femenina, se observa una distribución relativamente menos concentrada en la cesta de gravados, lo que posibilita una mayor participación relativa de las cestas de canasta básica y exentos. Por tanto se esperaría encontrar que ante eventuales reformas que afecten estas cestas, este tipo de hogares registre una mayor sensibilidad que la observada para los hogares de jefatura masculina.

Es importante reparar en las cestas que revisten de mayor participación, dado que éstas definen los resultados y aportan indicios de la forma en que la fiscalidad no resulta neutral al género. Así, el hecho que en los hogares de jefatura masculina se registre una mayor concentración en la cesta de gravados (que son bienes no básicos), pudiera estar indicando patrones de consumo donde las necesidades básicas (cesta de canasta básica y servicios del cuidado –cesta de exentos-) son suplidas fuera del mercado (producción doméstica) lo que permite una reasignación en el gasto de consumo que privilegia la cesta de gravados. Por tanto, reformas que afecten la cesta de gravados podrían estar acentuando este comportamiento y en este sentido el sesgo resultaría mucho más implícito y no estaría reflejando las repercusiones al interior del hogar. Sumado al hecho

que de gravarse la cesta de canasta básica y exentos, posiblemente también se acentuaría el suplirlos fuera del mercado como medio de compensación.

El análisis anterior también pudiera ser aplicado a los hogares de jefatura femenina salvo por algunas distinciones. Y es que para este caso el observar una menor concentración en la cesta de gravados, permite que las participaciones en las cestas vinculadas a necesidades básicas registren una participación relativamente más importante (si se compara con la que registran los hogares de jefatura masculina en relación al gasto total del hogar) y por tanto, también resultan de importancia para definir los resultados para estos hogares. Podría pensarse que a diferencia de los hogares de jefatura masculina, estos hogares estarían recurriendo al mercado de forma relativamente más importante para suplir los bienes y servicios vinculados a necesidades básicas y por tanto al ser gravados, repercutiría desfavorablemente en su gasto determinando su sentido (por concentrar su gasto en las cestas de bienes con comportamiento regresivo) y magnitud (por la cesta de exentos con participación relativamente más importante respecto al gasto total si se compara con la que registran para los hogares de jefatura masculina). La cesta de gravados (bienes no básicos) estaría contribuyendo pero de forma relativamente menos importante (si se compara con la participación que registran dentro del gasto de los hogares de jefatura masculina) por lo que detrás de la sensibilidad ante eventuales reformas habría que considerar este comportamiento. Posiblemente para los hogares de jefatura femenina el destinar una mayor proporción de su gasto a la compra de bienes vinculados a las necesidades básicas, haga que el encarecimiento de estos sea compensado con el reajuste en otras cestas (reduciendo su consumo) o bien, recurriendo a suplirlos al interior del hogar.

En suma como puede constatarse no existe un patrón de gasto determinado para cada una de las jefaturas ya que coinciden en la ordenación de las cestas más importantes en el gasto total. Pero dentro del hogar, si es posible observar ciertas distinciones en la participación de las cestas respecto del gasto total como ya se ha señalado.

#### **4.1.2 Pago de IVA realizado por los hogares.**

Se intenta resaltar las discriminaciones que eventuales reformas pueden ocasionar. Por lo tanto, a partir del escenario III se simulan modificaciones a las tasas impositivas de

los alimentos básicos y no básicos, así como a la cesta de exentos y de tasa cero, dado que a través de las modificaciones impositivas sobre estas cestas puede afectarse de forma distinta a hombres y mujeres debido a la sensibilidad que pudieran sufrir ante dichas medidas. Como ya se ha dicho, la sensibilidad es determinada por las elasticidades, no obstante por la limitación en el simulador se utiliza como variable proxy de esto, la participación de cada cesta respecto al total del gasto para resaltarlas importancia relativa de cada una de ellas en relación al total. De esta forma las cestas con mayor participación respecto al total serían las que estarían determinando la sensibilidad del gasto ante modificaciones impositivas y por lo tanto, estarían definiendo los resultados para ambas jefaturas.

En este marco los promedios globales sugieren que de los cinco escenarios considerados, la proporción del pago de IVA resulta mucho mayor en el último escenario (Tabla 15), afectando en mayor magnitud a los deciles de más bajos ingresos y de jefatura femenina (Tabla 16), dado que destinan una mayor proporción del gasto al pago de IVA y por lo tanto, probablemente se encuentran recurriendo a ajustes en el consumo o bien en las actividades reproductivas para compensarlo.

El hecho que los hogares de jefatura femenina resulten mayormente afectados a partir del escenario III, sugiere que las reformas consideradas producen afectaciones distintas, en la medida que no sólo provocarían una reducción del gasto de este tipo de hogares para la adquisición efectiva de bienes y servicios de consumo sino que también se traduciría en una reducción de su bienestar medido por el ingreso neto (que es la variable considerada) que desde la situación de partida, es menos favorable que la que se registra en los hogares de jefatura masculina. Para estos últimos, podría ser aplicable este mismo análisis, sin embargo al ser encabezados por hombres posiblemente las reformas se traduzcan en sesgos implícitos que tienden a quedar mucho más ocultos, dado que el peso de los ajustes recae en quien realiza el trabajo doméstico no remunerado y en quien administra los recursos, lo que queda invisibilizado cuando el énfasis se centra en el jefe o jefa de hogar. Por tanto podría ocurrir una reasignación en el gasto que siga la composición actual (participación relativa de cada cesta respecto al total) y en este sentido, las reasignaciones podrían privilegiar bienes no básicos a costa de los bienes vinculados más a las necesidades básicas, pues estos últimos podrían estarse produciendo gratuitamente en el hogar.

Por otro lado, el hecho que en los escenarios I y II se produzca una mayor afectación para los hogares de jefatura masculina, indica que no se estaría incurriendo en sesgo implícito - desde la perspectiva de equidad económica definida por Rodríguez (2008)-, dado que la tasa considerada es la de gravados y por lo tanto resulta lógico que se registren estos resultados ya que los hogares de jefatura masculina gastan más y a su vez registran un mayor nivel de ingresos en todos los deciles, a diferencia de los hogares de jefatura femenina. El sesgo implícito se devela con mayor claridad en los escenarios de homologación dado que se revierten los resultados obtenidos en los escenarios I y II, pasando de escenarios equitativos en el sentido económico, a escenarios inequitativos al afectar en mayor proporción el pago de IVA que destinan los hogares de jefatura femenina.

En definitiva, los resultados globales (tabla 15) sugieren que en escenarios donde se considere una homologación total o parcial de la tasa de IVA, los deciles que resultan mayormente afectados son los de bajos ingresos, esto significa que los hogares de menores ingresos y dentro de estos los de jefatura femenina (en el escenario III y V), dedicarían una mayor proporción de su gasto al pago en IVA (tabla 16):

**Tabla 15: Proporción promedio del gasto por decil que representa el pago de IVA en los hogares.**

| Decil | Escenario I:<br>Gravables<br>15% | Escenario II:<br>Gravables<br>16% | Escenario III:<br>Homologación<br>al 12% | Escenario IV:<br>gravables al<br>16% y alim,<br>cb y md al<br>15% | Escenario V:<br>Homologación<br>al 16% |
|-------|----------------------------------|-----------------------------------|--|---|--|
| I     | 5.51                             | 5.83                              | 11.34                                    | 12.27   | 14.6                                   |
| II    | 5.84                             | 6.17                              | 11.27                                    | 11.96   | 14.51                                  |
| III   | 5.93                             | 6.27                              | 11.22                                    | 11.64   | 14.45                                  |
| IV    | 6.17                             | 6.52                              | 11.19                                    | 11.56   | 14.4                                   |
| V     | 6.37                             | 6.74                              | 11.15                                    | 11.45   | 14.35                                  |
| VI    | 6.63                             | 7.02                              | 11.14                                    | 11.36   | 14.34                                  |
| VII   | 6.91                             | 7.3                               | 11.11                                    | 11.39   | 14.3                                   |
| VIII  | 7.27                             | 7.69                              | 11.09                                    | 11.33   | 14.28                                  |
| IX    | 7.82                             | 8.27                              | 11.07                                    | 11.45   | 14.25                                  |
| X     | 8.57                             | 9.06                              | 11.01                                    | 11.41   | 14.17                                  |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008.

Desagregando los resultados, se tiene que la tendencia se mantiene en todos los escenarios para ambas jefaturas. Destaca el hecho que en los escenarios uno, dos y cuatro que pudieran catalogarse de “tasas diferenciadas” (al contener tasa cero, exentos y gravados), los hogares de jefatura masculina destinan una mayor proporción al pago

de IVA; mientras que en los escenarios en los que se consideran la homologación, resultan mayormente afectados los hogares de jefatura femenina. Por lo tanto como diría Rodríguez (2008), los primeros dos escenarios estarían indicando un comportamiento predecible y equitativamente justo.

Por otro lado, en los escenarios de tasas diferenciadas se observan tendencias contrapuestas, ya que mientras en los escenarios I y II la proporción de gasto que representa el pago en IVA aumenta en la medida que se asciende en la escala decílica, en el escenario cuatro sucede lo contrario mostrando una mayor afectación los deciles de bajos ingresos. Esto estaría indicando una cierta regresividad de gravarse alimentos, medicamentos y canasta básica pero continuarían siendo afectados en mayor magnitud los hogares de jefatura masculina.

Podría pensarse que detrás de estos resultados se encuentra la sensibilidad ante las cestas de consumo definidas en el apartado anterior; por tanto, al registrar una mayor concentración en la cesta de gravados, los hogares de jefatura masculina resultarán con una incidencia mayor en los casos que la estructura tributaria afecte esta cesta como sucede en los escenarios I y II. Sin embargo al ser los hombres los principales proveedores, pueden tener un mayor control en los procesos de toma de decisión, por lo que el sesgo en este tipo de hogares no estaría tanto en términos de equidad económica sino más bien de género, y serían de carácter mucho más implícito, dado que el peso de las reasignaciones probablemente recaería en quienes administran dichos recursos y/o en quienes realizan el trabajo doméstico no remunerado. En caso que la compra de este tipo de bienes sea considerado una función propia de las mujeres, estos escenarios pueden derivar en una reducción del ingreso sobre el que las mujeres tienen control al ser administradoras (Rodríguez, 2008).

En los escenarios I y II, también pudiera ocurrir que exista una mayor disponibilidad de recursos para ambas jefaturas (principalmente para los deciles bajos dado que dedican una proporción relativamente menor - por decil- al pago de IVA en concepto de esta cesta), no obstante, esto puede ser dedicado a la compra de bienes no básicos, principalmente en los hogares de jefatura masculina como ya se ha constatado, por tanto el incrementar la tasa impositiva de los bienes contenidos en esta cesta puede producir una reasignación a costa de otras cestas. Supondremos que se continuaría con la

composición actual del gasto por tipo de cesta y en este sentido, el resultado final de las reasignaciones dependería de la elasticidad de cada uno de los bienes al interior del hogar y esto, como ya se ha dicho, estaría configurado por las relaciones de género.

Para los hogares de jefatura femenina también resulta válido aplicar el análisis anterior, dado que el hecho que sea la mujer la principal proveedora de ingresos puede definir la forma en que se toman las decisiones al interior del mismo. Al observarse una mayor afectación de estos hogares en los escenarios de homologación de la tasa de IVA (donde se afectan las tres cestas de mayor sensibilidad para estos hogares- gravados, canasta básica y exentos-), se evidencia la relevancia de las distinciones que existen en la participación relativa de las cestas en el gasto total del hogar, ya que determinan resultados distintos e inequitativos en detrimento de estos hogares. Así, mientras en la tabla 15 se muestra que en el escenario IV la aplicación de IVA a la cesta de canasta básica le imprime un sesgo regresivo a los resultados (para ambas jefaturas), los escenarios III y V muestran la forma en que se revierten los resultados ya que se obtiene una mayor afectación para los hogares de jefatura femenina. Esto podría obedecer a la mayor sensibilidad de estos hogares frente a las cestas de exentos y gravados. Por lo tanto la **hipótesis planteada estaría siendo constatada de manera parcial** al analizar el gasto.

Para encontrar que hogares de jefatura femenina y de los deciles bajos resulten pagando una mayor proporción en concepto de IVA, es necesario gravar la cesta de exentos, dado que como ya se ha evidenciado, estos hogares registran una mayor concentración relativa en esta cesta y por lo tanto muestran una mayor sensibilidad. Es así como cuando se simulan los escenarios de homologación de las tasas, se mantiene la tendencia regresiva pero también se invierten los resultados mostrándose mayormente afectados los resultados de jefatura femenina. Esto desde el punto de vista de equidad resulta regresivo dado que no sólo se vería reducido su ingreso, sino que además sería necesario realizar readecuaciones al interior del hogar con menos recursos. Es decir que para obtener la respuesta planteada en la hipótesis de incidencia, no basta con gravar alimentos, medicamentos y canasta básica, sino que también tendrían que ser afectados las cestas de bienes exentos, dada su importancia relativa dentro de la cesta de consumo de los hogares de jefatura femenina.

Por su parte, la cesta que estaría definiendo la regresividad sería en mayor magnitud la correspondiente a “canasta básica”, dado que ya se ha constatado cómo cambian los resultados en la escala decilica cuando se simulan los escenarios en que se le aplica IVA a este tipo de cesta. Esto es consecuente no sólo con el hecho que es una de las cestas más importantes dentro de la estructura del gasto, sino que también con el comportamiento que se observa de ésta entre los deciles (la proporción del gasto dedicado a este tipo de cesta aumenta conforme se desciende en la escala decilica); en cambio la cesta de bienes exentos si bien también es una de las más importantes dentro de la estructura del gasto, su participación resulta menor que la cesta de canasta básica y por tanto, el hecho que la proporción del gasto en bienes exentos se incremente conforme se asciende en la escala decilica no altera el sentido de regresividad que se observa en los resultados globales de los escenarios.

**Tabla 16: Proporción promedio del gasto por decil que representa el pago de IVA por jefatura de hogar.**

| Decil | Escenario I:<br>Gravables 15% |                       | Escenario II: Gravables<br>16% |                       | Escenario III:<br>Homologación al 12% |                       | Escenario IV:<br>gravables al 16% y alim,<br>cb y md al 15% |                       | Escenario V:<br>Homologación al 16% |                       |
|-------|-------------------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-----------------------|---|-----------------------|-------------------------------------|-----------------------|
|       | Jefatura<br>Femenina          | Jefatura<br>Masculina | Jefatura<br>Femenina           | Jefatura<br>Masculina | Jefatura<br>Femenina                  | Jefatura<br>Masculina | Jefatura<br>Femenina  | Jefatura<br>Masculina | Jefatura<br>Femenina                | Jefatura<br>Masculina |
|       | 2008                          |                       |                                |                       | 2010                                  |                       | Posibles reformas   |                       |                                     |                       |
| I     | 5.26                          | 5.63                  | 5.56                           | 5.96                  | 11.38                                 | 11.34                 | 12.1  | 12.37                 | 14.86                               | 14.6                  |
| II    | 5.66                          | 5.88                  | 5.99                           | 6.22                  | 11.25                                 | 11.25                 | 11.71   | 12.03                 | 14.74                               | 14.48                 |
| III   | 5.8                           | 5.97                  | 6.13                           | 6.31                  | 11.26                                 | 11.21                 | 11.4  | 11.72                 | 14.79                               | 14.43                 |
| IV    | 6.02                          | 6.24                  | 6.37                           | 6.6                   | 11.25                                 | 11.18                 | 11.38   | 11.64                 | 14.78                               | 14.39                 |
| V     | 6.14                          | 6.44                  | 6.49                           | 6.81                  | 11.15                                 | 11.16                 | 11.21   | 11.52                 | 14.67                               | 14.37                 |
| VI    | 6.28                          | 6.68                  | 6.65                           | 7.06                  | 11.14                                 | 11.12                 | 11.17   | 11.38                 | 14.66                               | 14.31                 |
| VII   | 6.81                          | 6.99                  | 7.2                            | 7.39                  | 11.12                                 | 11.11                 | 11.22   | 11.5                  | 14.63                               | 14.3                  |
| VIII  | 7.08                          | 7.32                  | 7.49                           | 7.74                  | 11.08                                 | 11.09                 | 11.09   | 11.39                 | 14.59                               | 14.28                 |
| IX    | 7.61                          | 7.87                  | 8.05                           | 8.32                  | 11.09                                 | 11.05                 | 11.33   | 11.45                 | 14.58                               | 14.23                 |
| X     | 8.51                          | 8.6                   | 9                              | 9.09                  | 11.07                                 | 10.99                 | 11.56   | 11.36                 | 14.52                               | 14.15                 |
| Total | 6.54                          | 6.76                  | 6.92                           | 7.15                  | 11.17                                 | 11.15                 | 11.41   | 11.64                 | 14.68                               | 14.35                 |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008.

Por lo anterior, los escenarios de homologación estarían indicando que el gasto de los hogares de jefatura femenina estaría siendo más sensible (entendida como “mayor proporción del gasto destinada a pago de IVA”) a situaciones donde se afecten con IVA las cestas que imprimen de un resultado regresivo al comportamiento del pago de IVA (todas menos la cesta de alimentos), o pero de forma contundente cuando se afecte con IVA la cesta de exentos ó donde se considere la homologación. Es en este sentido que

se explica el comportamiento regresivo de los datos de la tabla anterior, que resultan más pronunciados en los escenarios de homologación.

Si se comparan los resultados de los dos escenarios de homologación, se observa que la sensibilidad en el gasto registrada en los hogares de jefatura femenina parece registrar una relación lineal con cada punto porcentual en la que se incremente la tasa impositiva a la que se homologa. Por tanto resulta tautológico afirmar que mientras mayor sea la tasa impositiva a la que se homologan las cestas, mayor será la proporción del gasto dedicada al pago de IVA.

#### **4.1.3 La cesta de exentos y la neutralidad.**

De acuerdo a los resultados, se observa que a pesar que el gasto en general no registra un patrón diferenciado según el tipo de jefatura al menos no en cuanto a ordenamiento de cestas en relación al gasto total por jefatura, si ocurre una diferencia en términos de concentración de las cestas (participación de las cestas respecto del total), lo que define los resultados. Destaca el hecho que los hogares de jefatura femenina registran una mayor concentración del gasto en las cestas con comportamiento regresivo (todos excepto alimentos –no básicos) y en especial en la cesta de exentos, que aun que es de comportamiento progresivo define resultados donde este tipo de hogares resultan mayormente afectados. Es así como de escenarios donde la incidencia es mayor para hogares de jefatura masculina (escenarios I, II y III), se pasa a resultados que dan cumplimiento al sentido de la hipótesis planteada, resultando afectados en mayor magnitud los hogares pobres y jefatura femenina.

Esto plantea varias aristas de análisis. En primer lugar estaría indicando que la política impositiva y en específico el IVA no resulta del todo neutral ya que afectando en mayor magnitud a los hogares de jefatura femenina, estaría profundizando las brechas en el bienestar, medido por el ingreso neto total, entre los hogares de jefatura masculina y los hogares de jefatura femenina. Por otro lado, estaría indicando que el gasto no es del todo neutral al género como parecían indicar los resultados globales, puesto que en esta cesta destacan muchos bienes y servicios del cuidado a cuyo gasto estarían dedicando una mayor proporción los hogares de jefatura femenina. Por lo tanto, esto llevaría a pensar que en los hogares cuya jefatura es femenina, serían mucho más sensibles a los escenarios impositivos en que se afecte esta cesta, dado que dedican una proporción del

gasto relativamente más importante que la que destinan los hogares de jefatura masculina a esta cesta.

En otras palabras, escenarios que la afecten promoverían un sesgo implícito en detrimento de las mujeres, no sólo en términos económicos sino que también de género, dado que al vincularse con bienes y servicios del cuidado (puesto que la mayoría de los servicios que la componen son: servicios médicos para el parto, control de peso y demás cuidados de la salud), podría presionarse por una reasignación que necesariamente pasaría por una mayor carga monetaria (en primera instancia) y/o en una readecuación en los hogares (con trabajo no remunerado) para compensarlo. Habría que ver mediante un análisis detallado de esta cesta, los servicios con mayor importancia relativa para determinar cuál de ellos estaría ejerciendo un mayor sesgo.

En consecuencia la mayor participación relativa de esta cesta definiría de forma importante los resultados, al igual de lo que sucede con la cesta de canasta básica, ambas se vinculan con necesidades básicas y en este sentido estarían indicando que los hogares con jefatura femenina serían más sensibles dado que su gasto se concentra en mayor medida en estas dos cestas, contrario a los hogares de jefatura masculina que si bien destinan una proporción importante para estas cestas, tienden a mostrar un consumo que se concentra de forma relativa en mayor proporción en bienes no básicos (cesta de gravados). Destacando por lo tanto que la fiscalidad no resulta neutral al género dado que estas aproximaciones al patrón de gasto por jefatura, indicarían la forma en que este se encuentra configurado por los roles tradicionales.

En este sentido, en los hogares de jefatura masculina, podría pensarse que al tener los hombres un mayor poder de negociación al ser los proveedores principales de ingreso, pueden influir de cierta manera en el patrón de gasto constatado, aunque quien lo definiría realmente sería quien se encargue de administrar los recursos al interior del hogar. En cuanto a la jefatura femenina, si se quiere ir más allá podría pensarse que los resultados también se vinculan con la inserción de las mujeres al trabajo, ya que se observa que para estos hogares la participación de las cestas vinculadas necesidades básicas (canasta básica y exentos) registran una concentración mayor y esto probablemente refleje el hecho que en estos hogares, se recurre más al mercado que al

trabajo doméstico para suplir las necesidades que satisfacen los bienes y servicios contenidos en dichas cestas.

#### 4.1.4 Incidencia marginal en el Gasto por tipo de cesta.

De acuerdo con Lobaiza (2003:7) “los impuestos afectan al ingreso real a través de dos vías distintas: reduciendo el ingreso que los individuos perciben del proceso productivo, o bien aumentando los precios de los bienes de consumo y de esta manera, reduciendo la capacidad adquisitiva de su ingreso monetario”. El primero de esos efectos recoge la carga de la imposición sobre las fuentes de ingreso y el segundo sobre sus usos. En este caso, se realiza el análisis según los usos del ingreso y en este sentido se adopta el supuesto que el ingreso de las familias se gasta íntegramente en gasto corriente que resultaría de la suma del gasto de las seis cestas consideradas.

En este contexto y a fin de determinar las repercusiones que un cambio marginal en el gasto generado por modificaciones en el IVA tendría en la desigualdad, se ha aplicado la descomposición del coeficiente de Gini descrito en Medina y Galván (2008), donde lo que se descompone son las fuentes de ingresos para calcular las repercusiones que un cambio marginal en una fuente de ingresos particular, tendrá en la desigualdad. Es decir que lo que se obtendrá será las repercusiones que un **cambio marginal** en una fuente de gastos tendrá en la desigualdad medida por el lado de los usos del ingreso bajo los supuestos establecidos.

**Tabla 17: Descomposición de GINI por fuentes de gastos, 2008.**

| Fuente<br>gasto | JF    | JM    | JF    | JM    | JF    | JM    | JF    | JM    | JF       | JM       |
|-----------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------|----------|
|                 | Sk    |       | Gk    |       | Rk    |       | Share |       | % Change |          |
| GAlimentos      | 0.015 | 0.014 | 0.710 | 0.685 | 0.482 | 0.443 | 0.011 | 0.009 | -0.00356 | -0.00477 |
| GCB             | 0.184 | 0.182 | 0.415 | 0.394 | 0.590 | 0.584 | 0.100 | 0.091 | -0.08357 | -0.09111 |
| GCero           | 0.026 | 0.022 | 0.733 | 0.736 | 0.582 | 0.604 | 0.025 | 0.022 | -0.00133 | -0.00083 |
| GExento         | 0.214 | 0.200 | 0.637 | 0.656 | 0.768 | 0.786 | 0.233 | 0.223 | 0.01924  | 0.02333  |
| GGravado        | 0.553 | 0.576 | 0.537 | 0.547 | 0.942 | 0.953 | 0.624 | 0.650 | 0.07046  | 0.07463  |
| GMedicinas      | 0.008 | 0.007 | 0.849 | 0.835 | 0.445 | 0.450 | 0.007 | 0.006 | -0.00124 | -0.00126 |
| Total<br>income |       |       | 0.449 | 0.462 |       |       |       |       |          |          |

Fuente: Elaboración propia.

**(SK):** indica la participación de cada fuente de gastos en los gastos totales. De acuerdo a los datos de la tabla, tanto en los hogares de jefatura masculina como de jefatura

femenina las cestas que registran una mayor participación son en orden de importancia la “cesta de gravados”, “cesta de exentos” y “canasta básica” (CB). Esto es consecuente con los datos descritos en las tablas 13 y 14, y por tanto validaría el resto de implicaciones: para los hogares de jefatura femenina se observa una mayor concentración relativa en las cestas de exentos y canasta básica, que en conjunto harían que estos hogares resulten mucho más sensibles frente a eventuales reformas que afecten estos bienes y servicios asociados con necesidades básicas, dado que registran una participación importante respecto del gasto total.

En cambio los hogares de jefatura masculina estarían resultando más sensibles a la cesta de gravados, que corresponde a bienes no básicos. Las cestas que registran una menor participación son en ambos casos la “cesta de medicamentos”, “tasa cero” y “alimentos”. Destaca el caso de las jefaturas femeninas donde las participaciones resultan mayores que en el caso de los hogares de jefatura masculina, salvo en la “cesta de gravados”. Por tanto, salvo en esta última cesta, reformas que afecten el resto de cestas repercutirían ya sea en sentido (regresivo/progresivo) o en magnitud (debido a la participación relativa de cada cesta respecto al total del gasto) en el resultado para estos hogares. Si bien no repercutirán en la misma magnitud en términos absolutos, si lo harán en términos relativos a las características de los hogares consideradas: ingresos y gastos.

**(GK)** indica la fuente de Gini por cada fuente de gastos. En este caso se observa que las cestas cuyos índices según fuente se aproximan a uno son las correspondientes a “alimentos” “tasa cero” y “medicinas”. Por tanto al acercarse a uno y al ser mayores que el coeficiente de Gini Total (total income) estarán indicando que se trata de cestas que estarían aumentando la inequidad. Considerando que su participación no es muy importante en relación al gasto total, puede afirmarse que la inequidad provocada por estas cestas ante eventuales reformas será perceptible mucho más en escenarios de homologación, dado que se sumarán a los efectos regresivos que imprime a los resultados la cesta canasta básica y también el sesgo en detrimento de los hogares de jefatura femenina que imprime la cesta de exentos.

En este sentido los hogares que más sufrirán la “inequidad” serán los de jefatura femenina. Cuando estas cestas (“alimentos,” “tasa cero” y “medicinas”) vean

modificadas sus tasas en escenarios en los que no se grave canasta básica” y “exentos”, es decir en escenarios de tasas diferenciadas se podría esperar que la inequidad que propician no resulte tan perceptible dado que no participan de forma significativa en el gasto total.

**(Rk):** indica la correlación de Gini de los gastos de la fuente de k, con la distribución de los gastos totales. Resultan indicativos sus resultados ya que asume valores que se ubican en el intervalo  $[-1,1]$  y en este sentido, tanto en los hogares de jefatura femenina como en los de jefatura masculina los resultados indican que el gasto en las cestas de gravados y exentos es función creciente en relación al gasto total en la medida que registran un Rk cercano a uno. Mientras que el resto de cestas, si bien presentan correlaciones positivas sus valores se encuentran cercanos a cero y por lo tanto podría afirmarse que no contribuyen de manera significativa a la determinación del valor del coeficiente de Gini, sin embargo sus variaciones podrían tener incidencia en el aumento de la inequidad como se mencionó anteriormente.

**(% Change):** impacto que una variación del 1% en las respectivas fuentes de gastos tendrá en la desigualdad. De acuerdo con Medina y Galván (2008:19), “en caso de que el efecto marginal sea positivo, asignarle un impuesto a un determinado bien puede contribuir a reducir la desigualdad, en la medida que la imposición sea progresiva y afecte en mayor medida a las familias de más ingresos”. Por el contrario, si el efecto marginal es negativo, el incremento del nivel impositivo generará una situación regresiva en la distribución del consumo que elevará el valor del índice de desigualdad. Por tanto los resultados indicarían que a excepción de las cestas de “gravados” y “exentos”, todas las cestas estarán generando efectos regresivos para ambos tipos de jefaturas.

**(Share):** indica la participación de cada fuente de gastos en la desigualdad total.

En resumen, de acuerdo con los resultados la participación de cada fuente de gastos en los gastos totales ( $S_k$ ) es mayor para el caso de los hogares con jefatura femenina excepto para las cesta de “Gravados”, las mayores diferencias se observan en las cestas “Tasa Cero y “Exento,” este último junto con la cesta de “gravados” coinciden en registran la mayor correlación con la distribución de los gastos totales (Rk) y la mayor

participación en la desigualdad total. Por tanto debido a la participación relativa de estas cestas respecto del total del gasto por jefatura de hogar, se puede afirmar que escenarios que afecten la tasa de la cesta de gravados, repercutirán en los hogares de jefatura masculina, mientras que escenarios que afecten la tasa de IVA de la cesta de exentos, afectarán probablemente el gasto de los hogares de jefatura femenina. Por tanto, se observan resultados coherentes en materia del efecto que una variación del 1% en las respectivas fuentes de gastos tendrá en la desigualdad, dado que ésta aumentará cuando se incremente el gasto en dicha proporción (en las cestas citadas) como resultado de un incremento de la tasa imponible, la sensibilidad será mayor para los bienes de la cesta “gravados”, seguida de la de “exentos” dada su mayor correlación con el gasto total.

#### **4.2 Incidencia en el Ingreso por jefatura de Hogar.**

Como ya se ha dicho la incidencia en el gasto se ha realizado de forma aproximada, dado que no se dispone información sobre la forma en la que los hogares adecuan su comportamiento de consumo, ni la forma en la que administran los recursos ni mucho menos la forma en que se toman las decisiones ni las elasticidades de los bienes. Todos estos aspectos son de más largo plazo, por tanto no es posible evaluarlos con un simulador aritmético. No obstante mediante los supuestos establecidos y los aportes que en la revisión de la literatura se han encontrado, estos resultados pueden resultar indicativos de lo que podría suceder al interior de los hogares en materia de los sesgos implícitos sobre la equidad en sentido amplio, es decir desde el punto de vista económico (incidencia sobre el ingreso) y más allá de esto sobre las posibles adecuaciones al interior del hogar que ya han sido detalladas en el apartado de gastos.

Es así como en consecuencia con los resultados obtenidos en los gastos y en las correspondientes cestas, es posible anticiparse a afirmar que la incidencia sobre el ingreso (entendida como el aumento/reducción del valor de dicha variable respecto a la situación inicial) será mayor para los hogares de jefatura masculina que en los de jefatura femenina en términos absolutos (Anexo C), dado que tanto sus ingresos como sus gastos son relativamente superiores en todos los deciles de ingreso, si se comparan con los que registran los hogares de jefatura femenina (Anexo D).

No obstante desde el punto de vista de la equidad desde una perspectiva económica (que ya ha sido definida), es importante indagar en términos relativos, dado que sólo de esta

forma puede considerarse el peso que representa para cada jefatura la carga del impuesto en relación a sus características específicas de ingresos y gastos. Según esta consideración, puede afirmarse que los escenarios de imposición que afecten en mayor proporción a los hogares de jefatura masculina, como serían los escenarios uno y dos, en términos de equidad serán económicamente justos (equidad vertical) ya que afectarían a los que registran una mayor capacidad de pago en todos los deciles de ingresos, en comparación a los hogares de jefatura femenina. No obstante los escenarios en que se registre un comportamiento regresivo (dado en mayor proporción por la cesta de canasta básica), si bien en términos absolutos afectarían a los hogares de jefatura masculina, en términos relativos mostraría que la incidencia (reducción en el ingreso) es relativamente parecida entre ambas jefaturas, resultando en un resultado injusto desde una perspectiva económica y de equidad vertical, dado que hogares con distintas capacidades de pago, estarían registrando una reducción en el ingreso (medida por la proporción en que se reduce el ingreso) relativamente homogénea. Como se muestra a continuación:

**Tabla 18: Incidencia sobre el ingreso.**  
**Reducción porcentual<sup>30</sup> en relación al total del ingreso por jefatura.**

| Decil | Escenario I |     | Escenario II |      | Escenario III |      | Escenario IV |      | Escenario V |      |
|-------|-------------|-----|--------------|------|---------------|------|--------------|------|-------------|------|
|       | JF          | JM  | JF           | JM   | JF            | JM   | JF           | JM   | JF          | JM   |
|       | I           | 5.6 | 6.0          | 6.0  | 6.4           | 13.0 | 12.9         | 13.9 | 14.2        | 17.6 |
| II    | 6.0         | 6.3 | 6.4          | 6.6  | 12.8          | 12.7 | 13.4         | 13.7 | 17.4        | 17.0 |
| III   | 6.2         | 6.4 | 6.5          | 6.7  | 12.8          | 12.6 | 13.0         | 13.3 | 17.5        | 16.9 |
| IV    | 6.4         | 6.7 | 6.8          | 7.1  | 12.8          | 12.6 | 12.9         | 13.2 | 17.4        | 16.8 |
| V     | 6.6         | 6.9 | 7.0          | 7.3  | 12.7          | 12.6 | 12.7         | 13.0 | 17.3        | 16.8 |
| VI    | 6.7         | 7.2 | 7.1          | 7.6  | 12.6          | 12.5 | 12.6         | 12.8 | 17.3        | 16.7 |
| VII   | 7.3         | 7.5 | 7.8          | 8.0  | 12.6          | 12.5 | 12.7         | 13.0 | 17.2        | 16.7 |
| VIII  | 7.6         | 7.9 | 8.1          | 8.4  | 12.5          | 12.5 | 12.5         | 12.9 | 17.1        | 16.7 |
| IX    | 8.3         | 8.6 | 8.8          | 9.1  | 12.4          | 12.4 | 12.8         | 12.9 | 17.0        | 16.6 |
| X     | 9.5         | 9.8 | 10.1         | 10.5 | 12.4          | 12.3 | 13.1         | 12.9 | 17.0        | 16.4 |

Fuente: elaboración propia en base a ENIGH, 2008.

En términos relativos al ingreso, se observa que en todos los deciles las reducciones porcentuales son relativamente cercanas. Destaca en particular el comportamiento del escenario III y V, dado que son consecuentes con los resultados obtenidos al analizar los gastos y en este sentido, se observa que **los hogares de jefatura femenina ven reducido su ingreso en una proporción relativamente superior que la que registran**

<sup>30</sup> Obtenida calculando el porcentaje que representa la reducción en el ingreso (respecto de la distribución inicial de ingreso) respecto al total del ingreso de cada escenario (es decir considerando la incidencia).

los hogares de jefatura masculina (se acentúa en el escenario V y parecería que es proporcional a cada punto porcentual en que se incremente la tasa impositiva en comparación al escenario III). Asimismo se muestra una tendencia regresiva, en la medida que los deciles de más bajos ingresos reducen en una mayor proporción su ingreso como producto de la afectación en el gasto que produce la homologación de las tasas de IVA. Por tanto en este escenario se acentuarían las diferencias entre ambos tipos de jefatura en materia de bienestar (medido de forma parcial por el ingreso neto), dado que no sólo partirían de capacidades de pago distintas sino que la brecha se acentuaría como resultado de la incidencia que produce el IVA afectando en mayor magnitud los hogares de deciles bajos. Esto como se recordará deriva de la sensibilidad que registran estos hogares a la cesta de canasta básica y exentos, dado que son cestas que revisten de una mayor participación en términos relativos al gasto total por hogar. Por lo tanto, la hipótesis planteada resultaría certera de forma parcial, dado que las cestas de medicamentos y alimentos no estarían determinando el sentido de la incidencia de la forma que se pensaba debido a que registran una participación marginal respecto al total del gasto. En consecuencia para observar una mayor incidencia en los hogares de jefatura femenina es necesario considerar la participación de las cestas respecto del gasto total, y en este sentido las cestas que determinan este resultado son las cestas de canasta básica y exentos.

En suma se estaría evidenciando la forma en la que la fiscalidad no escapa de las determinaciones que el género le imprimen a los resultados. Dado que eventuales reformas al IVA se traducirían en una mayor sensibilidad del gasto o el ingreso según sea la cesta que se grave; esto de acuerdo a los resultados estaría reflejando que las mujeres serían mucho más sensibles a escenarios que graven los bienes y servicios vinculados con necesidades básicas, mientras que los hogares de jefatura masculina serían mucho más sensibles cuando se graven bienes no básicos como los contenidos en la cesta de gravados. Por tanto estas determinaciones estarían reflejando las prioridades en las asignaciones al interior de los hogares, que a su vez, estaría siendo determinado por los patrones asumidos socialmente. Por otro lado, la fiscalidad tampoco resultaría neutral al género en la medida que estaría acentuando las diferencias que caracterizan la generación de ingresos entre hombres y mujeres y que también, se encuentra definido por las desigualdades de género en el mercado de trabajo. En consecuencia esta situación probablemente profundice los problemas de evasión, dado que al ver

incrementado el gasto y reducido el ingreso, posiblemente se recurra a adquirir estos bienes en el mercado informal en buena medida, lo que a su vez se traduciría en un incentivo para la persistencia de este sector de la economía.

No debe confundirse la interpretación de los resultados, dado que con el ejercicio de incidencia lo que se intenta verificar es la forma en que eventuales reformas pueden acentuar las diferencias en las condiciones de partida entre ambos grupos, por lo tanto al situarse en una distribución del ingreso menos favorable antes de las reformas, los hogares de jefatura femenina serán mucho más sensibles a escenarios donde las reformas acentúen la regresividad e incrementen la incidencia, como ya se ha dicho. Esto es lo que sucede en los escenarios III, IV y V, (Tabla 19) de donde además destaca que la incidencia de las mujeres se incrementa en mayor magnitud que la de los hombres si se comparan los escenarios de tasas diferenciadas (I y II) con los de tasas homologadas (III y V) e incluso con el escenario III donde se grava los alimentos, medicamentos y la canasta básica:

**Tabla 19: Comparativo<sup>31</sup> de la Incidencia sobre el ingreso neto respecto a la estructura actual (tasa diferenciada. Escenario I) y por decil.**

| Decil | Escenario III     |                    | Escenario IV      |                    | Escenario V       |                    |
|-------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
|       | Jefatura Femenina | Jefatura Masculina | Jefatura Femenina | Jefatura Masculina | Jefatura Femenina | Jefatura Masculina |
| I     | 2.2               | 2.0                | 2.3               | 2.2                | 2.8               | 2.6                |
| II    | 2.0               | 1.9                | 2.1               | 2.0                | 2.6               | 2.5                |
| III   | 2.0               | 1.9                | 2.0               | 2.0                | 2.6               | 2.4                |
| IV    | 1.9               | 1.8                | 1.9               | 1.9                | 2.5               | 2.3                |
| V     | 1.8               | 1.7                | 1.8               | 1.8                | 2.4               | 2.2                |
| VI    | 1.8               | 1.7                | 1.8               | 1.7                | 2.3               | 2.1                |
| VII   | 1.6               | 1.6                | 1.7               | 1.6                | 2.2               | 2.0                |
| VIII  | 1.6               | 1.5                | 1.6               | 1.6                | 2.1               | 2.0                |
| IX    | 1.5               | 1.4                | 1.5               | 1.5                | 1.9               | 1.8                |
| X     | 1.3               | 1.2                | 1.3               | 1.3                | 1.7               | 1.6                |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008.

Es decir que de acuerdo a los resultados se observa que ambos tipos de hogares se duplica la incidencia en relación al escenario inicial. Por tanto para ambas se reducirá el ingreso neto en más del doble de lo que se reduce en los escenarios I y II, lo que en

<sup>31</sup> Calculado dividiendo la incidencia de los escenarios 3, 4 y 5 sobre la Incidencia del escenario 1. Se interpreta que por cada unidad que se incrementa la incidencia en el escenario 1 ya sea de hogares de jefatura masculina o jefatura femenina, en el escenario 3, 4 o 5 se incrementa en múltiplos de los valores considerados en la tabla 19. El cálculo es relativo a cada decil, no entre deciles. Es decir que en el caso de los hogares de jefatura femenina y masculina, el valor calculado corresponde al múltiplo en que la incidencia se ha incrementado en relación a cada decil y no entre los deciles. No obstante se destaca que los deciles de menores ingresos registran múltiplos más altos.

primera instancia indicaría que se acentuarían las diferencias en las condiciones de partida y en segunda instancia se profundizaría en una mayor proporción para los hogares de jefatura femenina, dado que en comparación a la situación inicial registran una sensibilidad mayor (al registrar múltiplos relativamente mayores que los que registran los hogares de jefatura masculina en relación a su situación inicial). Además de esto, se registran un mayor incremento de la incidencia para los deciles de ingresos bajos indicando claramente la regresividad de estos escenarios.

Si bien, como ya se ha dicho, la incidencia es mayor en términos absolutos para los hogares de jefatura masculina (al registrar mayores ingresos y gastos), llama especialmente la atención en términos de equidad (en cuanto a capacidad de pago) el hecho que la diferencia que se registra entre ambas jefaturas en cuanto a la incidencia se reduce a partir del escenario III, indicando que pese a partir de capacidades de pago muy distintas la incidencia entre ambos grupos se aproxima cuando se pasa a escenarios en los que se grava bienes como: canasta básica, exentos y tasa cero (tabla 18).

Considerando al comportamiento anterior, se suma el hecho que la razón entre las incidencias por jefatura registra una diferencia no muy lejana, dado que por cada unidad que se registre en la incidencia sobre el ingreso en los hogares de jefatura masculina, la incidencia de los hogares de jefatura femenina registra valores cercanos a uno y esto tiende a incrementarse a partir del escenario III como se muestra en la tabla 20.

**Tabla 20: Comparativo<sup>32</sup> de la Incidencia entre las jefaturas relativo a su posición decílica.**

| Decil | Incidencia por decil entre Jefaturas |              |               |              |             |
|-------|--------------------------------------|--------------|---------------|--------------|-------------|
|       | Escenario I                          | Escenario II | Escenario III | Escenario IV | Escenario V |
| I     | 0.70                                 | 0.70         | 0.76          | 0.74         | 0.77        |
| II    | 0.79                                 | 0.79         | 0.83          | 0.80         | 0.84        |
| III   | 0.83                                 | 0.83         | 0.87          | 0.84         | 0.88        |
| IV    | 0.84                                 | 0.84         | 0.88          | 0.86         | 0.90        |
| V     | 0.83                                 | 0.83         | 0.87          | 0.85         | 0.89        |
| VI    | 0.82                                 | 0.82         | 0.88          | 0.86         | 0.90        |
| VII   | 0.85                                 | 0.85         | 0.88          | 0.85         | 0.90        |
| VIII  | 0.83                                 | 0.83         | 0.86          | 0.84         | 0.88        |
| IX    | 0.79                                 | 0.79         | 0.82          | 0.81         | 0.84        |
| X     | 0.68                                 | 0.68         | 0.71          | 0.71         | 0.72        |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008.

<sup>32</sup> Calculado dividiendo el monto de la reducción en el ingreso de los hogares de jefatura femenina sobre los de jefatura masculina. Se interpreta que por cada unidad en que se incremente la incidencia de los hogares de jefatura masculina, la incidencia de los hogares de jefatura femenina se incrementará en los valores contenidos en la tabla 20.

En esta tabla es más evidente que la incidencia de los hogares de jefatura masculina es mayor en términos absolutos, para todos los escenarios. No obstante lo realmente preocupante es que la diferencia en la reducción del ingreso, es decir en la afectación que produce el incremento del gasto en el ingreso neto, se reduce entre ambas jefaturas obviando las diferencias entre ambos grupos lo que resulta inequitativo desde una perspectiva económica. **Y por lo tanto desde esta perspectiva se estaría mostrando una inequidad vertical, dado que se estaría afectando los hogares de jefatura femenina en proporciones relativamente similares de lo que se afecta a los hogares de jefatura masculina caracterizados por una mejor capacidad de pago. En cuanto a la equidad desde una perspectiva horizontal sería difícil sacar conclusiones, dado que como se ha mencionado, requiere conocer de información sobre los hogares de una forma más detallada y además, es requerido conocer el valor de la producción del trabajo no remunerado realizado en el hogar, así como de otras especificidades, por tanto como se afirma desde los aportes feministas a la teoría fiscal, es mucho más fácil ubicarlo en abstracto, que en casos concretos.**

#### 4.3 Incidencia en términos redistributivos.

Los índices que resumen el efecto distributivo de las reformas analizadas, se resumen en el cuadro siguiente. Para la inferencia estadística se obtienen los errores estándar de los índices estimados, utilizando la técnica no paramétrica de Bootstrap, ya que evita hacer supuesto sobre la distribución de las observaciones como se sostiene en Huasca y Serrano, (2005: 109).

**Tabla 21: Medición del efecto redistributivo en distintos escenarios.**

| Indíces             | Escenario I |        | Escenario II |        | Escenario III |         | Escenario IV |         | Escenario V |         | Escenario VI <sup>33</sup> |        |
|---------------------|-------------|--------|--------------|--------|---------------|---------|--------------|---------|-------------|---------|----------------------------|--------|
|                     | JF          | JM     | JF           | JM     | JF            | JM      | JF           | JM      | JF          | JM      | JF                         | JM     |
| Pre-impuesto Gini   | 0.596       | 0.6238 | 0.596        | 0.6238 | 0.596         | 0.6238  | 0.596        | 0.6238  | 0.596       | 0.6238  | 0.596                      | 0.6238 |
| Post- impuesto Gini | 0.5905      | 0.6182 | 0.5905       | 0.618  | 0.5964        | 0.6243  | 0.596        | 0.6243  | 0.5966      | 0.6245  | 0.5904                     | 0.6176 |
| Kakwani             | 0.0702      | 0.0683 | 0.0702       | 0.068  | -0.0036       | -0.0043 | 0.0019       | -0.0027 | -0.0036     | -0.0043 | 0.0478                     | 0.0521 |
| Pseudo Gini         | 0.6607      | 0.6865 | 0.6607       | 0.686  | 0.5928        | 0.62    | 0.5979       | 0.6216  | 0.593       | 0.6202  | 0.6382                     | 0.6697 |
| Reynolds Smolesky   | 0.0055      | 0.0056 | 0.0055       | 0.006  | -0.0005       | -0.0006 | -0.000       | -0.0006 | -0.0006     | -0.0007 | 0.0056                     | 0.0062 |

Fuente: elaboración propia.

<sup>33</sup> Escenario en que se grava la cesta de exentos y tasa cero.

De acuerdo a los resultados, resultan cuestionables los índices de Gini encontrados, dado que superan el 0.50 y en este sentido ubican a México en una situación distributiva menos favorable que la que indica el Índice Gini publicado en el Informe de desarrollo Humano donde el IG es de 48.1. La razón podría obedecer a la variable de ingreso utilizada, pese a esto se puede afirmar que el índice de Gini, en el caso del ingreso de los hogares de jefatura femenina resultan significativos, ya que muestra un error estándar de 0.004854 que se ubica por debajo del nivel mínimo de significancia de 0.05 al igual que para el caso del ingreso de los hogares de jefatura masculina con un error estándar de 0.0053318. En cuanto al índice de Reynolds Smolesky, otorga una medida que resume la capacidad redistributiva del impuesto, a través de las diferencias de los índices de Gini antes y después de impuestos. Según los resultados los escenarios III, IV y V estarían indicando una pérdida en la capacidad de redistribución al empeorar la situación inicial del ingreso bajo criterios de equidad, mientras que se registrarían resultados positivos para el esquema vigente y el escenario eventual en que se gravase la cesta de exentos y de tasa cero, esto debido a que como se recordara que la cesta que determina la regresividad es la de Canasta básica.

Consecuentemente en cuanto a la progresividad, los resultados del índice Kakwani indicarían que en los escenarios I, II y VI, estarían favoreciendo a los deciles bajos, dado que la incidencia se incrementaría conforme se asciende en la escala decilica arrojando en dicho sentido un índice de Kakwani positivo. En cambio el resto de escenarios estarían indicando un comportamiento regresivo.

Este análisis, lleva a recordar que bajo dicho comportamiento los hogares de jefatura femenina resultarían mayormente afectados ante eventuales reformas que graven con el IVA tanto a la cesta de Canasta Básica como a la de Bienes exentos, dado que la primera imprime la tendencia regresiva y la segunda produce una mayor incidencia en el pago del IVA de este tipo de hogares puesto que en esta cesta registran una mayor concentración en el gasto que el que registran los hogares de jefatura masculina. Es por esto que en el escenario IV, se podría estar dando que el índice Kakwani para el caso de los hogares de jefatura femenina resulte positivo, contrario a la tendencia que se observa en la proporción que se paga en concepto de IVA visto en la tabla 12. Pero al sumarle la incidencia que añade el gravar la cesta de exentos y tasa cero, en los escenarios de homologación se observa el cumplimiento del sentido de la hipótesis planteada, donde

resultan mayormente los hogares pobres y de jefatura femenina. Debido a esto, en los escenarios de Homologación se observa un Índice Kakwani inferior para los hogares de jefatura femenina en relación a los de jefatura masculina por tanto es menos progresivo en estos escenarios para los primeros.

## Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.

### 5.1 Conclusiones

**Al finalizar la presente investigación, el principal hallazgo al que se llega es la no neutralidad de la política impositiva desde una perspectiva de género.** En este sentido, en primera instancia se verifica que **el diferencial de ingresos, que se observa entre ambas jefaturas en su situación inicial (antes de las reformas impositivas), configura distintas condiciones de partida entre los hogares y en consecuencia, posiblemente se encuentre definiendo el diferencial en los patrones del gasto, que a su vez determina los resultados del ejercicio de incidencia que se han obtenido.** En consecuencia, podría pensarse que los hogares de jefatura femenina no sólo resultan más sensibles a las cestas vinculadas con patrones de género definidos (de forma predominante la cesta de exentos), sino que también se puede pensar que lo hacen en la medida que comparativamente su ingreso en todos los deciles es menor que el que se registra en los hogares de jefatura masculina. Por lo tanto, **lo que determinaría su mayor sensibilidad frente a estas cestas no sólo serían razones de género sino que también de posición económica o de clase. Es decir, estos hogares resultarían siendo doblemente sensibles dado que registrarían repercusiones desfavorables en ambas dimensiones.**

Esto coincide con “el sentido” de la **hipótesis planteada**, más no con “el contenido”. En términos del “sentido”, se pensaba encontrar una mayor incidencia en los hogares de jefatura femenina ubicados en los deciles bajos, como consecuencia de su mayor consumo en bienes vinculados a patrones de género (alimentos –básicos y no básicos- y medicamentos). Lo que efectivamente ocurre para ambas jefaturas, pues se constata que en los escenarios simulados la mayor afectación depende de la sensibilidad que cada uno de los hogares muestra en relación a ciertas cestas asociadas con patrones de género. Los hogares encabezados por mujeres registran una mayor sensibilidad frente a cestas que en la actualidad gozan de exenciones o tasa cero, mientras que los hogares de jefatura masculina presentan una mayor sensibilidad ante bienes y servicios no básicos que en la actualidad se encuentran gravados (cesta de gravados), coincidiendo ambos casos con patrones de género identificados en el gasto.

En cuanto al “contenido,” se supuso que las cestas de alimentos y medicamentos serían determinantes en los resultados, sin embargo, se encontró una influencia marginal respecto al gasto total de los hogares, de ahí que se afirme que no contribuyen a explicar la mayor afectación para los hogares de jefatura femenina, salvo en los escenarios de homologación, debido a que el gasto de estos hogares es menos concentrado que el gasto de los hogares de jefatura masculina (que se concentra en la cesta de gravados), y por lo tanto, hace que sean más sensibles cuando se homologan todas las cestas a una misma tasa ya que en términos relativos, todas muestran una mayor participación en relación al gasto total que la que se registra en los hogares masculinos. Las cestas que se encuentran definiendo los resultados de forma contundente son la de exentos y canasta básica, debido a que registran una participación relativamente más importante en relación al gasto total del hogar, en comparación a la que registran en el gasto de los hogares de jefatura masculina. En todo caso, esto es más atribuible al criterio de agrupación de las cestas que no contradice el sentido de la relación que se esperaba verificar.

Bajo estas consideraciones **los resultados obtenidos muestran que la política impositiva no sólo no es neutral sino que estaría reflejando la forma en que el género conforma los resultados económicos, ya que se obtendría una mayor afectación para los hogares de jefatura femenina, no sólo por registrar menores ingresos como resultado de la valoración androcéntrica que impera en el mercado de trabajo y que por lo tanto las ubica en relativa desventaja frente a reformas impositivas regresivas; sino que además, porque resultan particularmente vulnerables cuando se realizan imposiciones a cestas de bienes y servicios que reflejan en cierta medida los patrones tradicionales que les son asignados: canasta básica y bienes y servicios del cuidado (exentos).**

En consecuencia no resulta casual que la cesta de exentos, que define los resultados de mayor afectación para el caso de las jefaturas femeninas en los escenarios en que se considera la homologación (o en los que se grave de forma simultánea la cesta de canasta básica), se encuentre compuesta por bienes y servicios vinculados con el cuidado y en consecuencia, lleva a plantear estos hogares destinan una mayor proporción del gasto para obtener bienes y servicios que tradicionalmente son producidos en la esfera doméstica. Mientras que los hogares de jefatura masculina

destinan una menor proporción para la cesta de bienes exentos, posiblemente debido a que en este tipo de hogares existe un factor al interior del hogar que pudiera estar permitiendo que registren una menor concentración del gasto en esta cesta y que en consecuencia destinen más a la cesta de bienes gravados. Por la naturaleza de los bienes y servicios que la componen, podría estarse recurriendo a producirlos al interior del hogar y por lo tanto, cualquier reforma impositiva que los afecte podría estar siendo compensada con trabajo doméstico no remunerado.

Según estas consideraciones, y desde una perspectiva de equidad vertical definida en su sentido económico, **puede afirmarse que con la homologación de las tasas impositivas se obtendría un escenario regresivo no sólo en términos económicos, sino que también de género dado que con ello se estaría afectando en mayor proporción a los hogares de jefatura femenina y en consecuencia, se estaría profundizando las diferencias en cuanto a la distribución del ingreso neto disponible que registran por cada decil de ingreso en relación a los hogares de jefatura masculina. Por su otra parte, desde la misma perspectiva los resultados que muestran una mayor afectación para los hogares de jefatura masculina estarían mostrando un comportamiento “justo”, en la medida para todos los deciles de ingreso estos registran un ingreso neto disponible promedio superior al de los hogares de jefatura femenina y a su vez, estarían registrando una mayor proporción en el pago de IVA.**

Y más allá de las repercusiones en el ingreso neto, que es consecuente con las repercusiones del IVA sobre el gasto; desde una perspectiva de equidad más amplia se plantea que escenarios regresivos en términos económicos, estarán reflejando/acentuando situaciones de inequidad entre hombres y mujeres en la esfera privada, ya que muy probablemente para ambas jefaturas cualquier tipo de reforma repercutiría en su comportamiento de consumo al interior del hogar y por lo tanto, sería probable un reacomodo en las formas de negociación o bien en la forma de ejercer el control sobre los recursos.

En este sentido, quien posea un mayor poder posiblemente defina el sentido y magnitud en la que se reasigne el consumo al interior del hogar, en consecuencia **se corre el riesgo de encontrar situaciones en las que resulte una clara afectación para los**

**miembros del hogar con menores cuotas de poder, ya sea que este se encuentre dado por su aporte al ingreso, o bien por otra serie de factores que habría que operacionalizar en un estudio que indague más allá del efecto del día después y de equidad vertical y en este sentido que se preocupe más por el de equidad horizontal.** También puede ocurrir que al encarecerse los bienes y servicios que integran las cestas identificadas como las más sensibles para ambas jefaturas, se afecte el control sobre los recursos de aquellos/as que se dedican a administrarlos y por ende, se les restaría su cuota de participación en la disposición de los recursos, que es en cierta medida una forma de poder.

Al interior de los hogares, la afectación en el ingreso y en el gasto, seguramente contendrá repercusiones. No pudiendo saberlas con exactitud dado que para ello se requiere disponer de información relativa a la distribución del poder y los recursos al interior del hogar, que son factores propiamente comportamentales. **Sin embargo, se puede intuir que esto será configurado por patrones de género, y en este sentido tanto en los hogares de jefatura masculina como de jefatura femenina, las reasignaciones en el gasto seguramente descansará en quienes recaiga la administración de los recursos, que puede o no coincidir con la jefatura de hogar.**

Por lo tanto, cuando las reformas impositivas afecten en mayor proporción el ingreso de los hogares de jefatura masculina (cuando se modifique la cesta de bienes gravados y/o la de canasta básica –ceteris paribus) posiblemente los sesgos de género sean mucho menos visibles, y dependerá de las elasticidades de los bienes (determinadas por el género). En este sentido, de mantenerse el ordenamiento de las cestas en relación al gasto total que registran estos hogares, el reajuste puede continuar priorizando el consumo de los bienes de la cesta de gravados (bienes no básicos), en detrimento de otras cestas y en consecuencia, esto podría repercutir en la esfera doméstica. Este comportamiento no sería extraño, dado que pudiera ser lo que se encuentra explicando que la cesta de canasta básica como la de exentos, registren una participación relativamente menor respecto del gasto total que la que registran los hogares de jefatura femenina.

El mismo análisis podría ser aplicado para el caso de los hogares de jefatura femenina, no obstante en este caso resultaría más difícil hacer este tipo de reasignaciones dado que

estas cestas (la de canasta básica y exentos) muestran una importancia relativamente superior que la que registran los hogares de jefatura masculina, por lo que estaría indicando la mayor dependencia de estos hogares de adquirir en el mercado este tipo de cestas. En este sentido, las reasignaciones serían mucho más costosas, dado que implicarían reasignar tiempos y trabajos para disminuir la dependencia de adquirirlos en el mercado y producirlos en la esfera doméstica. Por lo que en este caso el ajuste quizá sería por la vía de la reducción en el consumo de otros bienes que no sean considerados básicos.

No debe olvidarse que el simulador que se ha desarrollado al ser un ejercicio aritmético centrado en la incidencia sobre los gastos y en consecuencia sobre los ingresos, a simple vista difícilmente da cuenta de las implicaciones sobre estas últimas, ya que corresponden a “variaciones de comportamiento” que son de más largo plazo y por lo tanto, escapan del alcance del simulador, tal y como ha sido definido. Sin embargo incorporando el género como categoría analítica, de alguna manera se ha logrado superar dicha limitante, dado que se retoma en el análisis la forma en que dichas distorsiones “económicas” son configuradas y su vez configuran ciertas diferenciaciones entre hombres y mujeres.

## **5.2 Recomendaciones.**

El panorama anterior verifica las distorsiones que una reforma impositiva puede generar tanto en términos propiamente económicos, como en términos de género. En otras palabras, los resultados indican la no neutralidad de la política impositiva en ambos aspectos. En relación al primero, en algunos escenarios se registran situaciones injustas desde el punto de vista económico, es decir en cuanto a capacidad de pago, lo que puede constatarse con los indicadores que dan cuenta de la reducción del ingreso de los hogares de jefatura femenina y la consecuente afectación en términos redistributivos. En términos de género por su parte, queda mucho por verificar dado que para conocer con exactitud muchas de las aseveraciones realizadas, sería necesario profundizar en el abordaje metodológico a fin de **operacionalizar de alguna manera la forma en que las relaciones de poder definen los resultados finales**, ya que a su vez **configuran el sentido en que los integrantes del hogar adecuan su comportamiento de consumo, o bien productivo o reproductivo para compensar tales distorsiones.**

Por tanto para el primer aspecto la propuesta es **mantener una estructura diferenciada de la tasa de IVA considerando las repercusiones de una posible homologación en materia de equidad**. Si bien la estructura de imposición diferenciada es decir que combina gravables, exentos y tasa cero, ha sido objeto de diversas críticas debido a las dificultades administrativas que contiene, puede afirmarse que en términos de equidad resulta ser más adecuada. No obstante el reto consiste en encontrar la combinación de tasas que permita eficientar la estructura tributaria actual, al tiempo que permita obtener los mejores resultados en términos de equidad, considerando que la política impositiva no es neutral al género. Por tanto una opción puede ser **el realizar estudios de incidencia desagregando el análisis por tipo de bien y/o servicio y no por cestas como se ha realizado**, de tal suerte que se permita **identificar aquellos ante los que el gasto es mucho más sensible y de esta manera obtener un mayor margen de maniobra para proponer reformas por tipo de bien dentro de las cestas**.

Si bien los escenarios de tasas diferenciadas inciden en mayor proporción en el ingreso disponible de los hogares de jefatura masculina, es de recordar que se trata de hogares que registran una distribución en el ingreso neto disponible que los ubica en una mejor posición respecto de los hogares de jefatura femenina. Por tanto **el mantener este tipo de estructura permitiría al menos mantener este comportamiento acorde al principio de equidad vertical desde el punto de vista económico**. No obstante también se debe encontrar combinaciones de tasas impositivas que afecten el mínimo posible la distribución del ingreso, por lo que en las posibles reformas **debe tenerse en consideración el peso y la sensibilidad que los hogares registran en relación a la cesta de bienes y servicios contenidos en la canasta básica, dado que ésta define en buena medida la regresividad del IVA al igual que las cestas de alimentos y de medicamentos**, no obstante en estas dos últimas pudiera existir un mayor margen de maniobra dado que su participación dentro del gasto total de los hogares es marginal si se compara con el resto de cestas. En el caso de la cesta de exentos, también sería pertinente realizar estudios de incidencia desagregado por tipo de bien y/o servicio que la compone, dado que esto permitiría **establecer una mayor margen de maniobra para las reformas, sobre todo considerando que esta cesta reviste de un carácter progresivo (recuérdese que esta cesta repercute en una mayor afectación para el ingreso de los hogares de jefatura femenina, no por su sentido (progresivo) sino por su ser una de las principales cestas en las que concentran su gasto) y en este**

sentido, existirían una buena oportunidad para reducir el sesgo que desde una perspectiva vertical se pudiera ocasionar al gravarlos con IVA.

Para el segundo aspecto, es decir para verificar y corregir las repercusiones de género que podrían generarse con eventuales reformas, resulta mucho más complejo. Dada la naturaleza del impuesto, que grava al consumo y no a las personas, el verificarlas se complica. Por lo tanto en **primera instancia se propone continuar generando discusión y estudios que evidencien la distribución de la carga tributaria desde una perspectiva de equidad de género, a fin de retomar los resultados como lineamientos para las posibles reformas y para la superación del sesgo de género que pudiera contener la política impositiva.** Con estudios basados en la evaluación ex se puede contribuir a evidenciar la discriminación implícita presente principalmente en los impuestos de imposición indirecta como en este caso. También pueden contribuir a dimensionar la discriminación directa presente en los impuestos de imposición directa y en forma conjunta puede aportar lineamientos para direccionar las reformas y superar el sesgo androcéntrico que pudieran contener. De esta forma, **posiblemente no se corrijan dichos sesgos pero al menos no se acentuarán como podría pasar en los escenarios que se obtienen resultados regresivos y de mayor afectación para los hogares de jefatura femenina.**

Y cuando de perspectiva de género se habla, no basta con saber quién paga más (en términos relativos principalmente porque de esta forma se consideran las características específicas de cada grupo), sino que además se requiere evaluar la forma en que esto repercute en los hogares. Esto dependerá de una serie de factores como la elasticidad, las relaciones de poder, la composición del hogar, entre otros, por lo que para aproximarse a **evaluar las implicaciones comportamentales de las reformas impositivas, se requiere flexibilizar muchos de los supuestos que se han considerado.** Incluso podría pensarse **en incorporar comportamiento al simulador, dado que de esta forma se podría construir una función de demanda y/ o de utilidad para los hogares lo que permitiría aproximarse a conocer las elasticidades.** Incluso en lugar de realizar modelos con simuladores aritméticos, se podría complementarse dichos estudios con investigaciones en los que se aborde la toma de decisiones y la economía del hogar. Del mismo modo, es necesario impulsar políticas que potencien la igualdad en aspectos como la situación laboral de las mujeres y el

acceso a los recursos, de no hacerse cualquier medida impositiva que se implemente difícilmente podría repercutir favorablemente a la equidad dado que las fuentes de inequidades que ubican a hombres y mujeres en posiciones distintas y que configuran su sensibilidad ante las medidas impositivas continuarían sin cambios.

Es decir que sería necesario profundizar en la dinámica que se da al interior de los hogares a fin de constatar la forma en la que las distorsiones en el campo económico se traducen en distorsiones en la esfera privada. En este sentido, sería **interesante indagar en torno a variables que den cuenta de la administración de recursos y distribución del tiempo**, para a través de ellas verificar el “trade off” que se ocasiona entre el trabajo productivo y el reproductivo cuando los bienes afectados presentan una sensibilidad considerable.

Todo esto podría contribuir a establecer diferenciaciones al interior de las jefaturas y entre ellas, lo que **permitiría aproximarse de mejor manera a la medición de equidad, tanto horizontal como vertical**, en la medida que se podría aportar a la operacionalización de lo que ambos conceptos identifican como “equivalente” ó “diferente” a fin de reducir del análisis los juicios valorativos. Debido a las dificultades que plantea la realización de un simulador con comportamiento, en su lugar podría pensarse en realizar el ejercicio de incidencia con el ingreso permanente y no el ingreso corriente como se ha hecho, así a pesar de seguir siendo una medición aritmética, proporcionaría una medida aproximada del **consumo inter temporal de los agentes, es decir de cómo lo distribuyen a lo largo del tiempo**.

Por otra parte se reconoce que el ejercicio realizado es sólo una introducción de algo mucho más complejo como es la incidencia de la fiscalidad en la pobreza. Por tanto sería de mucha utilidad profundizar en estudios de este tipo y vincularlos con la forma en que se puede estar repercutiendo en la pobreza de hombres y de mujeres, ya que la reducción en el ingreso, podría ubicar a los individuos en posiciones muy diferentes. Sería interesante identificar cómo varía el bienestar social cuando se produce una reforma marginal de los tipos impositivos del IVA. Esto permitiría realizar **propuestas de reformas que minicen la pobreza**, lo cual si bien escapa de las pretensiones de la investigación, se considera que sería un paso adicional que debiera darse para conseguir

impactos redistributivos por vía de los sistemas impositivos que favorezcan de forma particular a la población pobre.

En el marco del contexto fiscal mexicano y debido al hecho de constatar la forma en que tanto la fiscalidad como la desigualdad de género presentan una influencia mutua. Se destaca necesario volver la mirada hacia las fuentes, es decir los ingresos presupuestarios, de lo contrario a la base de los logros en materia de gastos, permanecerían invisibilizados sobre quiénes recae en cierta medida el pago de estos logros. En otras palabras, a la base de la equidad y la igualdad pretendida con los avances en materia de gastos, muy probablemente estaría la inequidad y desigualdad por el lado de las fuentes. En este marco consideramos que es necesario avanzar desde esta nueva perspectiva. **Es requerido por tanto abordar los estudios de incidencia de forma integrada entre ingresos y gastos a fin de que los avances y los resultados se correspondan y sumen al objetivo de equidad. Es necesario ubicar ambas dimensiones al mismo nivel de relevancia y no relegar a un segundo plano la política impositiva ni abordarla de forma divorciada de los esfuerzos que se han venido haciendo en materia de presupuestación sensible al género.**

En materia impositiva, también es necesario avanzar en estudios que **apuesten por una reforma integral**. Donde se evalúen los aspectos de una “buena estructura tributaria”, así como la incidencia del resto de impuestos, principalmente de los indirectos dado que por la naturaleza de los mismos pueden contener discriminaciones menos visibles como es el caso de los Impuestos especiales de producción y servicios, que si bien su participación dentro del total de ingresos tributarios no es importante (si se compara con la del ISR y la del IVA), son aplicados al consumo de bienes y servicios que podrían resultar fuertemente asociados con patrones de género. En este aspecto el alcance ha sido limitado puesto que el énfasis se ha concentrado en el Impuesto al Valor Agregado, no obstante los resultados invitan a extender el análisis hacia toda la estructura impositiva a fin de que los resultados permitan **replantear una reforma integral que considere los efectos diferenciados por género, así como las discriminaciones ya sea explícitas o implícitas que pudieran estar acentuando las desigualdades.**

Las evaluaciones ex ante permiten mejorar el proceso de toma de decisiones en materia impositiva, no obstante no basta que con disponer de mejores sustentos técnicos para hacerlos efectivos, sino que resulta indispensable la **viabilidad política de las**

**propuestas. Por lo tanto, debido a que la imposición indirecta contiene poco visibles, resulta mucho más difícil evidenciarlas; en consecuencia, para incorporar esta preocupación en el debate sobre las reformas de este impuesto, es necesario que de forma previa se impulse desde la academia y sectores organizados de mujeres, procesos de incidencia política entre los que se habría que considerar, procesos de instrucción y sensibilización sobre la temática a los tomadores de decisiones así como a los equipos técnicos vinculados a los estudios de las finanzas públicas.**

Esto sin duda que hace necesario potenciar los estudios en materia de la participación de los actores en el ciclo presupuestario y en este marco del contenido de la agenda, de tal suerte que se introduzcan propuestas que permitan incorporar los temas de equidad de género en materia impositiva. Es decir, se requiere avanzar también de forma paralela, en el eje temático de los temas vinculados al Gobierno, analizando el conjunto de instituciones que intervienen en esta política, junto con los actores que toman decisiones relativas a la misma y las reglas que definen el proceso de dicha política desde su concepción hasta su implementación y sus reformas.

## Referencias Bibliográficas.

Absalón, Carlos y Urzúa, Carlos (2010), *Modelos de micro-simulación para el análisis de las políticas públicas*. Intituto Tecnológico de Monterrey, México, D.F.

Arellano, David (2004), *Más allá de la reinención del gobierno: fundamentos de la nueva gestión pública y presupuestos por resultados en América Latina*, México, Centro de Docencia Económica.

Ayala, José (1999), *Economía del Sector Público*, México, Facultad de Economía, UNAM.

Badenes, Nuria (2007), *Ventajas e inconvenientes de la elaboración de MSM ajustados a la realidad*, España, Universidad Complutense de Madrid.

Barcelata, Chávez (2008), *Las finanzas públicas en México, 1988-2006*, BIBLIOTECA VIRTUAL de Derecho, Economía y Ciencias Sociales. En: [www.eumed.net/libros/2008a/359/](http://www.eumed.net/libros/2008a/359/). Consultado el 23 de febrero de 2010.

Barradas, Violeta s/f "El Concepto de Igualdad en el Marco de la Perspectiva de Género: una Reflexión Comparativa de Criterios" en curso la igualdad y no discriminación por razón de sexo, Universidad pompeu Fabra. En: <http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/RecJur/Becarios/pdf/ADRIANA%20BARRADAS.pdf> Consultado el 20 de febrero de 2010.

Benería, Lourdes (1984), *Reproducción, producción y división sexual del trabajo*, República Dominicana, Ediciones Populares Feministas.

Carrasco, Cristina (1999), "Introducción hacia una economía Feminista" en Carrasco, Cristina (Ed), *Mujeres y Economía. Nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas*, Barcelona, Icaria/Antrazyt, pp. 11-55.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2008) *Simulador de la Incidencia del Impuesto al Valor Agregado Nota Metodológica*, México, CEFP.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2009) *Simulador de la Incidencia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Bienes y Servicios no Petroleros Nota Metodológica*, México, CEFP. En: <http://www.cefp.gob.mx/notas/2009/notacef> Documento consultado el 15 de febrero de 2010.

CEPAL (2004), "Entender la pobreza desde la perspectiva de género", *Serie mujer y desarrollo*, No 52, enero, pp 5-39.

Cota, Francisco (2008), *Género e Impuestos. Para mejorar la generación de ingresos y la protección social de los países en desarrollo. País: México. Análisis de Impuestos directos*, Toronto, Routledge/IDRC,

De Villota, Paloma (1999), *Globalización y Género*, Madrid, Editorial Síntesis.

De Villota, Paloma (2000), *La Política Económica desde la perspectiva de género. La individualización de los derechos sociales y fiscales en la unión Europea*, Madrid, Alianza Editorial.

De Villota, Paloma e Ferrari, Ignacio (2001), “La individualización de derechos fiscales y sociales en España: un modelo alternativo”. *Serie Estudios*, núm. 68. Madrid.

Diccionario Fiscal, (2010) En: <http://www.irpf.net/diccionar.htm>. Consultado el 27 de mayo de 2010.

Doménech, R. y García J (2000), “Estructura Fiscal y Crecimiento Económico en la OCDE”, presentado en julio de 2000. En: [http://iei.uv.es/~rdomenec/efce\\_1.html](http://iei.uv.es/~rdomenec/efce_1.html)

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (2008), *Conociendo la base de datos*, México, INEGI. En: [www.inegi.org.mx/est/.../encuestas/hogares/eni](http://www.inegi.org.mx/est/.../encuestas/hogares/eni) . Consultado el 15 de enero de 2010.

Foxley, A, Aninat, E y Arellano, J (1980), *Las desigualdades económicas y la acción del Estado*, México, Fondo de la Cultura Económica.

FUNDAR. Centro de Análisis e Investigación (2009), “Presupuestos y Políticas Públicas” *Base de Datos*. En: [http://www.fundar.org.mx/fundar\\_1/site/](http://www.fundar.org.mx/fundar_1/site/). Consultada el 20 de noviembre de 2009.

Garrido, Hilda (2006) “Mujeres en el área de Trancas (Provincia de Tucumán)” *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, No 031, octubre, pp. 209-230. En: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/185/18503111.pdf> Documento consultado el 30 de octubre de 2009.

Gómez, Juan y Rossignolo, Darío (2000), *Impacto de los impuestos sobre la distribución del ingreso en la argentina en 1997*, Buenos Aires, Banco Mundial.

Grown, Caren (2010), "Taxation and gender equality: A conceptual framework" en Grown Caren y Valodia Imraan (ed) *Taxation and Gender Equity a Comparative Analysis Of Direct And Indirect Taxes In Developing And Developed Countries*, Toronto, Routledge/IDRC, pp 23-64.

Grown, Caren y Komatsu, Hitomi (2010), "Methodology and comparative analysis" en Grown Caren y Valodia Imraan (ed) *Taxation and Gender Equity a Comparative Analysis Of Direct And Indirect Taxes In Developing And Developed Countries*, Toronto, Routledge/IDRC, pp 1-23.

Guzmán, Virginia, Todaro, Rosalba (2001), “Apuntes sobre género en la economía global”, *Ediciones de Mujeres* No 32, diciembre.

Hernández, Gustavo (2006), *Diccionario de Economía*, Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia.

Hofbauer, Helena (2003), *Género y Presupuestos. Informe General*, Reino Unido, Instituto de Estudios de Desarrollo. Universidad de Sussex. En: <http://www.bridges.ids.ac.uk/reports/Spanish-Budgets-OR.pdf>. Documento consultado el 29 de septiembre de 2009.

INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos. En: <http://www.inegi.org.mx>. Consultada el 25 de noviembre de 2009.

Lobaiza, Lorena (2002), “Presión Tributaria del Impuesto al Valor Agregado Bajo Distintos Indicadores de Bienestar”, *Documento de Trabajo*, No 39, mayo, pp 3-35. En: <http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:OXHiiWo1BdQJ:www.depeco> Documento consultado el 18 de enero de 2010.

López, Andrea (2003), "La Nueva Gestión Pública: Algunas Precisiones para su Abordaje Conceptual", *INAP*, Serie I, Documento No 68, pp. 1-13. En: <http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:zaUnEoXd2XAJ:www.adminpublica.org.ar/Publicaciones/LaNuevaGestionPublica.pdf+Constituye+el+cuerpo+doctrinari> Documento consultado el 22 de enero de 2010.

Medina, Fernando, Galván, Marco (2008), "Descomposición del coeficiente de Gini por fuentes de ingreso: Evidencia empírica para América Latina 1999-2005" *Estudios estadísticos y prospectivos CEPAL*, No 63, junio, pp. 7-77. En: <http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:vg4tSnG5L2kJ:www.eclac.org/deype/publicacion/es/xml/1/33931/LCL2911e.pdf+Medina+y+Galván+%2B2008%2Ben+c> . Documento consultado el 14 de abril de 2010.

Medinaceli, Mauricio (2009), *Metodología para la evaluación de impactos distributivos con cambios en los precios finales de la energía*, Córdoba, OLADE. En: <http://www.google.com.mx/#hl=es&q=Metodolog%C3%ADa+para+la+Evaluaci%C3%B3n+de+Impactos+Distributivos+Con+Cambios+en+los+Precios+Finales> Documento consultado el 23 de marzo de 2010.

Mora, Jhon (2003), *Preferencias Individuales*. ICESI. En: <http://www.eumed.net> Documento consultado el 23 de marzo de 2010.

Mostajo Rossana, (2000), "Gasto social y distribución del ingreso: caracterización e impacto redistributivo en países seleccionados de América latina y el caribe", *Serie Reformas Económicas CEPAL*, No 69, mayo.

Musgrave, Robert (1959), *The Theory of Public Finance: a Study in Political Economy*, New York, Mcgraw-Hill.

Nelson, Julie (1995), "Feminismo y Economía", *Journal of Economic Perspectives*, Volumen 9, Número 2, junio, pp. 1-20.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto (2000), *Simulador de Políticas Sociales MANUAL METODOLÓGICO*, Uruguay. En: <http://agev.opp.gub.uy/elposo/Manual>. Documento consultado el 27 de febrero de 2010.

Pérez Lucía y Cota Francisco (2010) "Gender analysis of taxation in Mexico" en Grown Caren y Valodia Imraan (ed) *Taxation and Gender Equity aComparative Analysis of Direct and Indirect Taxes in Developing and Developed Countries*, Toronto, Routledge/IDRC, pp 119-151.

Petrei, Humberto (1997), *Presupuesto y control. Pautas de reforma para América latina*. New York, IDB Bookstore.

Ramírez, Eduardo (2007), "Crítica a la estructura tributaria actual en México", *Contaduría y Administración*, número 223, septiembre-diciembre, pp 113-134. En: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=39522307> Consultado el 23 de noviembre de 2009.

Ramírez, Eduardo (2007), "Crítica a la estructura tributaria actual en México", *Contaduría y administración*, No 223, septiembre-diciembre. En: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0186](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186). Documento consultado el 24 de enero de 2010.

Rodríguez, A. (2001), “Impactos macroeconómicos de la reforma al Impuesto al Valor Agregado. ¿Es la reforma propuesta la mejor opción?”, *Documento de Trabajo* S00-10, Universidad Iberoamericana, diciembre. En:<http://www.uia.mx/licenciaturas>. Consultado el 23 de noviembre de 2009.

Rodriguez, Corina (2003) "Gastos, tributos y equidad de género. Una introducción al estudio de la política fiscal desde la perspectiva de género", *Documento de Trabajo*, No 66, noviembre, pp. 2-31. En: <http://www.ciepp.org.ar/trabajo.htm>. Consultado el 18 de marzo de 2010.

Rosales, Sara (2003), “El vínculo entre mujer, economía y pobreza”, *Colección cuadernos de desarrollo humano sostenible PNUD*, No 20, noviembre, pp 7-18. En: <http://www.undp.un.hn/publicaciones/>. Documento consultado el 27 de septiembre de 2009.

Sabino, Carlos (1991), *Diccionario de Economía y Finanzas*, Caracas, Panapo. En: <http://www.acrata.org/sabino/ingles/book/diccionario.pdf>. Documento consultado el 23 de mayo de 2010.

Scott, Jhon (2004), *La otra cara de la reforma fiscal: la equidad del gasto público, México*, México, CIDE. En: <http://www.indetec.gob.mx/cnh/Interes/Gasto/Scott.pdf>. Consultado el 1 de diciembre de 2009.

Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”, (2007), “Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género, Proyecto Equal “En Clave De Culturas”, En: <http://www.fongdcam.org/manuales/genero/> Documento consultado el 18 de febrero de 2010.

Sharp, Rondha (2001), “Economía y Política de la Auditoría de Presupuestos Gubernamentales según su efecto sobre género”, *Investigacion Económica*, Vol LXI , No 236 Abril-Junio pp 45-76.

Sharp, Rondha (2003). *Presupuestos pro equidad: Iniciativas de presupuestos de género en el marco de la presupuestación orientada al desempeño*, Nueva York, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Serrano, Alfredo (2003), *Reforma del Impuesto sobre el Valor Añadido: evaluación del impacto redistributivo, pobreza y bienestar social*, Barcelona, Departamento de economía aplicada.

Sobarzo, Horacio (2009), *Reforma fiscal en México. Un modelo de equilibrio general*, México, México, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. En: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/2009>. Consultado el 27 de noviembre de 2009.

Stiglitz, Joseph, (2000), *Economía del Sector Público*, Barcelona, Antoni Bosch.

Tamayo, Giulia, De la Cruz, Carmen y Antolín, Luisa (2001) “Globalización y derechos económicos y sociales de las mujeres”, ponencia presentada en Jornadas Feministas Córdoba 2000.

Vargas, Oracio (2009), “Quién gana y quién pierde con las políticas distributivas en México? ¿Ha habido solidaridad entre familias?”, ponencia presentada en Foro de Pobreza, México D.F. En: <http://www.foropobreza.uam.mx>. Consultado el 23 de noviembre de 2009.

Vásconez, Alison (2006), “Política Fiscal, equidad y bienestar”. Presentado en foro sobre democracia, el bienestar y el crecimiento económico, Quito, FLACSO-UNICEF. En: <http://www.google.com.mx/#hl=es&q=V%C3%A1sconez>. Documento consultado el 27 de agosto de 2009.

Vélez, C. (1995), *Gasto social y desigualdad: logros y extravíos*, Colombia, Departamento Nacional de Planeación.

Zamudio, A, Ortega, C, Mendoza, M., Soto, J, (2007), *Servicio de elaboración del estudio de: “Evasión fiscal generada por el ambulante”. Resumen ejecutivo*. México D.F, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. En: [ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia\\_servicio\\_ftp/publicaciones/estudios\\_ef/2008\\_1re.pdf](ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/estudios_ef/2008_1re.pdf). Consultado el 27 de noviembre de 2009.

## Anexos

### A) Análisis descriptivo.

De acuerdo a los resultados para el año 2008 se observa un predominio de hogares con jefatura masculina, dado que para una muestra de **29,469** hogares un 75.3% (**22,190**) de éstos corresponde a hombres mientras que hogares con jefatura femenina se registran únicamente en el 24.7% (**7,278**) de los casos. En estos hogares se observan características socioeconómicas dispares según se trate de jefatura femenina o masculina; por tanto mientras en los hogares con jefatura femenina se registra un ingreso neto total medio de 9,700.39 miles de pesos, en los hogares de jefatura masculina es de 11,997.46 miles de pesos. No obstante en términos del ingreso neto per cápita medio se invierte esta situación registrando 3,515.54 miles de pesos y 3,577.73 miles de pesos respectivamente. Por tanto según sea el ingreso que se utilice, así podrían alterarse los resultados del análisis de incidencia.

**Tabla 1.**  
**Promedio de Ingreso neto total por jefatura de hogar, 2008.**

| Decil | Ingreso neto total (Media)<br>Pesos Mexicanos, 2008 |                      | Total    |
|-------|---|----------------------|----------|
|       | Jefatura<br>Masculina                               | Jefatura<br>Femenina |          |
| I     | 2337.97   | 1995.53              | 4333.5   |
| II    | 4068.17   | 3709.15              | 7777.32  |
| III   | 5327.44   | 4849.33              | 10176.77 |
| IV    | 6679.16   | 5769.91              | 12449.07 |
| V     | 8087.7  | 7088.07              | 15175.77 |
| VI    | 9674.78   | 8168.52              | 17843.3  |
| VII   | 11499.04  | 9278.07              | 20777.11 |
| VIII  | 14280.71  | 11164.8              | 25445.51 |
| IX    | 18595.27  | 13872.54             | 32467.81 |
| X     | 40788.2   | 26428.66             | 67216.86 |
| Total | 11997.46  | 9700.39              | 21697.85 |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008

Asimismo, el ingreso neto se ve afectado por las contribuciones a la seguridad social y la cuota fija por seguridad social acorde al nivel de ingreso. En estos aspectos destaca el hecho que en términos relativos a las jefas y jefes de hogar, se registran proporciones disímiles entre los que han contribuido a la seguridad social, dado que del total de los que han contribuido, un 82.3% son hombres mientras que un 17.2% son mujeres; además,

dentro del grupo de los jefes de hogar únicamente un 37.6% no ha contribuido, mientras que entre los hogares de jefatura femenina un 59.14% no ha contribuido. En términos absolutos los resultados son los siguientes:

**Tabla 2: ¿Alguna vez ha contribuido o cotizado a alguna institución de seguridad social?**

|       |        | Si     | No     | Total  |
|-------|--------|--------|--------|--------|
| Sexo  | Hombre | 13,830 | 8,347  | 22,177 |
|       | Mujer  | 2,979  | 4,312  | 7,291  |
| Total |        | 16,809 | 12,659 | 29,468 |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008

En cuanto al tamaño de los hogares, destaca un comportamiento decreciente conforme se asciende en los deciles, de esta forma mientras que en el decil I se tiene un tamaño promedio del hogar de 5.19 integrantes, en el decil X se registra un tamaño de 2.75. En términos desagregados se observa que los hogares de jefatura masculina registran un tamaño del hogar medio mayor que el que se observa en los hogares de jefatura femenina:

**Tabla 3:  
Tamaño de Hogar por decil, según Jefatura de Hogar, 2008.**

| Decil | Tamaño del Hogar   |                   |
|-------|--------------------|-------------------|
|       | Jefatura Masculina | Jefatura Femenina |
| I     | 5.38               | 4.47              |
| II    | 4.9                | 4.44              |
| III   | 4.65               | 4.22              |
| IV    | 4.52               | 3.92              |
| V     | 4.35               | 3.83              |
| VI    | 4.17               | 3.52              |
| VII   | 3.92               | 3.16              |
| VIII  | 3.73               | 2.93              |
| IX    | 3.42               | 2.56              |
| X     | 2.96               | 2.14              |
| Total | 4.22               | 3.45              |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008

Derivado de lo anterior se observa que los ingresos netos per capita por jefatura de hogar, resultan menores para los hogares de jefatura masculina que los de jefatura femenina, incluso, en relación a la media de la población total, éstos últimos muestran resultados superiores a la media global en los deciles I al VI, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 4:**  
**Ingreso neto per capita por jefatura de hogar.**  
**Promedio por decil. 2008**

| Decil | Ingreso Neto per capita por jefatura de Hogar. Media por decil |                   |                    |
|-------|--|-------------------|--------------------|
|       | Total Media  | Jefatura Femenina | Jefatura Masculina |
| I     | 439.97   | 442.24            | 439.38             |
| II    | 833.12   | 836.03            | 832.3              |
| III   | 1148.04  | 1148.22           | 1147.99            |
| IV    | 1477.34  | 1472.77           | 1478.74            |
| V     | 1855.83  | 1850.79           | 1857.48            |
| VI    | 2323.38  | 2328.27           | 2321.79            |
| VII   | 2934.67  | 2933.79           | 2934.99            |
| VIII  | 3829.64  | 3814.8            | 3835.46            |
| IX    | 5451.34  | 5433.78           | 5458.16            |
| X     | 14704.57   | 13262.11          | 15223.26           |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008

En cuanto a la distribución de las jefaturas de hogar se puede afirmar que en todos los deciles de ingreso se observa un predominio de hogares de jefatura masculina, pero éste comportamiento tiende a decrecer a medida que se asciende en la escala decílica, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 5: Jefatura de Hogar por Decil, 2008.**  
**Porcentajes**

| Decil | Frecuencia Relativa de Hogares según sexo por decil |          | Total |
|-------|---|----------|-------|
|       | Masculina   | Femenina |       |
| I     | 79.2  | 20.8     | 100   |
| II    | 78.0  | 22.0     | 100   |
| III   | 76.6  | 23.4     | 100   |
| IV    | 76.6  | 23.4     | 100   |
| V     | 75.4  | 24.6     | 100   |
| VI    | 75.6  | 24.4     | 100   |
| VII   | 73.7  | 26.3     | 100   |
| VIII  | 71.8  | 28.2     | 100   |
| IX    | 72.0  | 28.0     | 100   |
| X     | 73.6  | 26.4     | 100   |
| Total | 75.3  | 24.7     | 100   |

Fuente: Elaboración propia en base a ENIGH, 2008

## B) Iniciativas para los presupuestos sensibles al Género en México.

**Tabla 6**

| <b>Iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil (OSC).</b>   |  |   |
|--|--|---|
| <b>Responsable</b>   | <b>Contenido</b>   | <b>Logros</b>   |
| 1999. Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población; Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia y Fundar – Centro de Análisis e Investigación, A.C.  | Análisis del gasto público en materia de pobreza y salud. Fortalecimiento de las capacidades de funcionarios/as de salud y de líderes de OSC   | - Primer esfuerzo concreto por parte de una Secretaría (la Secretaría de Salud) para integrar en sus políticas la perspectiva de género de manera transversal.<br>- Fortalecimiento de las capacidades de las mujeres líderes en el monitoreo de los presupuestos públicos.<br>- Se analizaron distintos programas gubernamentales de combate a la pobreza. |
| 2002. Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población; Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia y Fundar – Centro de Análisis e Investigación, A.C. Unifem, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud | - Foro para incidir en la política de salud.<br><br>- Revisión de la estructura programática de la Secretaría de Salud para encontrar formas de introducir criterios de género.  | - Creación del programa “Mujer y Salud”, dedicado a transversalizar la perspectiva de género en el sector, incluyendo los procesos presupuestarios.<br>- A partir del 2003, los esfuerzos de esta iniciativa se orientaron a replicar la experiencia en la Secretaría de Economía.  |
| 2004. Modemmujer   | - Capacitación virtual destinada a noventa mujeres que trabajan en OSC de ocho estados de la República mexicana para enseñar el uso del Sistema de Solicitudes de Información, mecanismo establecido a raíz de la Ley Federal del Acceso a la Información Pública, con el propósito de involucrar a las ciudadanas en la política presupuestaria.  | - Creación de una página Web llamada “La Bola del Cristal”, en la que se encuentran documentos relacionados con el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, entre otros.  |
| <b>Iniciativas Gubernamentales</b>   |  |   |
| 1996 y 1998. Comisión Nacional de la Mujer (Conmujer)  | Monitoreo del Presupuesto de Egresos.  | - Evidenció que a pesar de que el gobierno expresaba compromisos adquiridos en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing, no existía un aparato público con sensibilidad al género ni un cuadro normativo.   |
| 2004. Inmujeres  | - Promoción de políticas públicas equitativas desde su planeación y presupuestación a través de la sensibilización y capacitación metodológica a funcionarios/as de la Administración Pública Federal.<br><br>- Elaboración de una propuesta de modificaciones a leyes y reglamentos vinculados con el diseño y ejecución del Presupuesto de Egresos.<br><br>- Estudio “Propuestas de cambios legislativos para la elaboración e integración de presupuestos públicos con perspectiva de género” | - La iniciativa constituyó un paso previo necesario para alcanzar la meta de elaborar presupuestos sensibles al género.   |
| 2004. Instituto de Desarrollo Social (INDESOL)   | - Curso de capacitación a distancia (teleconferencia) sobre equidad de género dirigido a los principales actores sociales del nivel municipal.   | - Guía metodológica para incorporar la perspectiva de género en el presupuesto municipal.   |
| <b>Iniciativas de Organismos Internacionales.</b>  |  |   |
| Cooperación Técnica  | - Política Fiscal Pro Equidad de Género en América Latina  | - Personas capacitadas para   |

|               |   |                            |
|---------------|---|----------------------------|
| Alemana, GTZ. | y el Caribe”. se inició una serie de talleres en el estado de Morelos con objeto de capacitar a líderes comunitarias de 33 municipios sobre presupuestos pro-equidad de género, acceso a la información y gestión social municipal. | reproducir la experiencia. |
|---------------|---|----------------------------|

Fuente: Elaboración propia en base a Arriola (2006).

### C) Composición de cestas.

**Tabla 7: Canasta Básica (CB).**

|  |   |
|--|---|
| <p>A001 Maíz en grano<br/> A002 Harina de maíz<br/> A003 Masa de maíz<br/> A004 Tortilla de maíz<br/> A005 Tostadas<br/> A006 Otros productos de maíz<br/> A007 Harina de trigo<br/> <b>TRIGO</b><br/> A008 Tortilla de harina<br/> A009 Pasta para sopa<br/> A010 Galletas dulces<br/> A011 Galletas saladas<br/> A012 Pan blanco: bolillo, telera, baguete, etcétera<br/> A013 Pan dulce en piezas<br/> A014 Pan dulce empaquetado<br/> A015 Pan para sándwich, hamburguesa, hot dog y tostado<br/> A016 Pasteles y pastelillos en piezas o a granel<br/> A017 Pasteles y pastelillos empaquetados<br/> A018 Otros productos de trigo<br/> <b>ARROZ</b><br/> A019 Arroz en grano<br/> A020 Otros productos de arroz<br/> <b>OTROS CEREALES</b><br/> A021 Cereal de maíz, de trigo, de arroz, de avena, de granola, etcétera<br/> A022 Botanas: frituras, palomitas, chetos, doritos etcétera (excepto papas)<br/> A023 Sopas instantáneas<br/> A024 Otros cereales<br/> <b>CARNE DE RES Y TERNERA</b><br/> A025 Bistec de res (de cualquier parte que se saque)<br/> A026 Arrachera, filete<br/> A027 Milanesa de res<br/> A028 Chamorro de res<br/> A029 Chuleta de costilla de res<br/> A030 Agujas, aldilla, chambarete, diezmillito, espinazo, fajilla de res para asar, retazo, tampiqueña<br/> A031 Cocido de res<br/> A032 Cortes especiales de res<br/> A033 Hamburguesas de res para asar<br/> A034 Molida de res<br/> A035 Pulpa de res en trozo<br/> A036 Carne de otras partes de la res<br/> A037 Vísceras de res<br/> <b>CARNES DE CERDO</b><br/> A038 Bistec de puerco (de cualquier parte que se saque)<br/> A039 Pierna de puerco en trozo<br/> A040 Pulpa de puerco en trozo<br/> A041 Molida de puerco<br/> A042 Costilla y chuleta de puerco<br/> A043 Espaldilla de puerco<br/> A044 Codillo de puerco<br/> A045 Carne de otras partes del puerco</p> | <p>A082 Queso amarillo en rebanadas o para untar<br/> A083 Queso añejo y cotija<br/> A084 Queso chihuahua<br/> A085 Queso fresco<br/> A086 Queso manchego<br/> A087 Queso oaxaca o asadero<br/> A088 Otros quesos<br/> <b>OTROS DERIVADOS DE LA LECHE</b><br/> A089 Crema<br/> A090 Mantequilla<br/> A091 Bebidas fermentadas de leche<br/> A092 Otros derivados de la leche<br/> <b>HUEVOS</b><br/> A093 Huevo de gallina blanco y rojo<br/> A094 Otros huevos: codorniz, pata, pava, etcétera<br/> <b>ACEITES</b><br/> A095 Aceite vegetal: canola, cártamo, girasol, maíz, etcétera<br/> A096 Aceite de coco, oliva, soya<br/> <b>GRASAS</b><br/> A097 Margarina<br/> A098 Manteca de puerco<br/> A099 Manteca vegetal<br/> A100 Otros aceites: de bacalao, de tiburón, de tortuga, enjundia<br/> <b>TUBÉRCULOS CRUDOS O FRESCOS</b><br/> A102 Papa<br/> <b>VERDURAS Y LEGUMBRES FRESCAS</b><br/> A107 Acelgas, espinacas y verdolagas<br/> A108 Aguacate<br/> A109 Ajo<br/> A110 Brócoli<br/> A111 Calabacita y calabaza<br/> A112 Cebolla<br/> A113 Chayote<br/> A114 Chícharo<br/> A115 Chile jalapeño<br/> A116 Chile poblano<br/> A117 Chile serrano<br/> A118 Otros chiles<br/> A119 Cilantro<br/> A120 Col y repollo<br/> A121 Ejote<br/> A122 Elote<br/> A123 Epazote<br/> A124 Jitomate<br/> A125 Lechuga<br/> A126 Nopal<br/> A127 Pepino<br/> A128 Perejil y yerbabuena<br/> A129 Tomate verde<br/> A130 Zanahoria<br/> A131 Otras verduras<br/> A132 Germinados de maíz, de soya, de trigo</p> |
|--|---|

|   |  |
|---|--|
| <p>A046 Vísceras de puerco<br/>A048 Chicharrón de puerco<br/>A049 Chorizo con cualquier condimento y color y longaniza<br/>A050 Chuleta ahumada de puerco<br/>A051 Machaca y carne seca<br/>A052 Jamón de puerco<br/><b>CARNES PROCESADAS</b><br/>A053 Mortadela, queso de puerco y salami, bolonia de carnes surtidas<br/>A054 Lardo procesado (tocino)<br/>A055 Salchichas y salchichón<br/>A056 Otras carnes procesadas<br/><b>CARNE DE POLLO</b><br/>A057 Pierna, muslo o pechuga de pollo con hueso<br/>A058 Pierna, muslo o pechuga de pollo sin hueso<br/>A059 Pollo entero o en piezas excepto, pierna, muslo y pechuga<br/>A060 Vísceras y otras partes del pollo<br/>A061 Otras aves<br/><b>CARNES PROCESADAS DE AVE</b><br/>A062 Chorizo de pollo, jamón y nugget, salchicha, mortadela, etcétera<br/><b>OTRAS CARNES</b><br/>A063 Borrego: carnero y borrego<br/>A064 Chivo y cabrito<br/>A065 Otras carnes: caballo, conejo, iguana, jabalí, rana, tortuga, venado<br/><b>PESCADOS FRESCOS</b><br/>A066 Pescado entero limpio y sin limpiar<br/>A067 Filete de pescado<br/><b>PESCADOS PROCESADOS</b><br/>A068 Atún enlatado<br/>A069 Salmón y bacalao procesado<br/><b>OTROS PESCADOS</b><br/>A070 Pescado ahumado, seco, nugget, sardina, etcétera<br/>A071 Anguilas, angulas, hueva de pescado, mantarraya, pejelagarto, etcétera<br/><b>MARISCOS</b><br/>A072 Camarón fresco<br/>A073 Mariscos frescos<br/>A074 Mariscos procesados<br/><b>LECHE</b><br/>A075 Leche pasteurizada de vaca<br/>A076 Leche condensada<br/>A077 Leche evaporada<br/>A078 Leche en polvo entera o descremada<br/>A079 Leche modificada o maternizada<br/>A080 Leche no pasteurizada (leche bronca)<br/>A081 Otras leches: de burra, de cabra, de soya<br/><b>QUESOS</b></p> | <p><b>VERDURAS Y LEGUMBRES PROCESADAS</b><br/>A133 Chiles envasados<br/>A134 Chile secos o en polvo<br/>A135 Verduras y legumbres envasadas<br/>A136 Verduras y legumbres congeladas<br/><b>LEGUMINOSAS</b><br/>A137 Frijol en grano<br/>A138 Garbanzo en grano<br/>A139 Haba amarilla o verde en grano<br/>A140 Lenteja en grano<br/>A141 Otras leguminosas en grano<br/><b>LEGUMINOSAS PROCESADAS</b><br/>A142 Frijol procesado<br/>A143 Otras leguminosas procesadas<br/><b>FRUTAS FRESCAS</b><br/>A147 Anona, chirimoya, guanábana<br/>A148 Cereza, frambuesa, fresa, zarzamora<br/>A149 Chabacano, durazno, melocotón<br/>A150 Chicozapote y mamey<br/>A151 Ciruela y jobo<br/><b>FRUTAS FRESCAS</b><br/>A152 Guayaba<br/>A153 Lima<br/>A154 Limón<br/>A155 Mandarina, nectarina, tangerina<br/>A156 Toronja<br/>A157 Mango<br/>A158 Manzana y perón<br/>A159 Melón<br/>A160 Naranja<br/>A161 Papaya<br/>A162 Pera<br/>A163 Piña<br/>A164 Pitahaya y tuna<br/>A165 Plátano macho y de castilla<br/>A166 Plátano verde y tabasco<br/>A167 Otros plátanos (chiapas, dominico, guineo, manzano, dorado, portalimón y roatan)<br/>A168 Sandía<br/>A169 Uva<br/>A170 Otras frutas: garambullo, granada, higo, jícama, kiwi, etcétera<br/><b>FRUTAS PROCESADAS</b><br/>A171 Frutas en almíbar y conserva<br/>A172 Frutas cristalizadas, enchiladas y secas<br/><b>AZÚCAR Y MIELES</b><br/>A173 Azúcar blanca y morena<br/>A174 Miel de abeja<br/>A175 Otras azúcares y mieles</p> |
|---|--|

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos "clave iva, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008

**Tabla 8: Alimentos**

|  |   |
|--|---|
| <p><b>TUBÉRCULOS CRUDOS O FRESCOS</b><br/>A101 Betabel y camote<br/>A103 Rábano<br/>A104 Otros tubérculos<br/><b>TUBÉRCULOS PROCESADOS</b><br/>A105 Harina para puré de papa<br/>A106 Papas fritas en bolsa o a granel<br/><b>SEMILLAS</b></p> | <p><b>ALIMENTOS DIVERSOS</b><br/>A203 Hongos frescos: champiñones, huitlacoche y setas<br/>A204 Insectos: chapulines, chinicuilles, escamoles, gusanos de maguey, hormigas (chicatanas), jumiles<br/><b>DULCES Y POSTRES</b><br/>A205 Flanes, gelatinas y pudines en polvo<br/>A206 Cajetas, dulces de leche, jamoncillos y natillas<br/>A207 Ates, crema de cacahuete, jaleas, mermelada</p> |
|--|---|

|  |  |
|--|--|
| <p>A144 Semillas a granel<br/> A145 Semillas envasadas<br/> A146 Semillas procesadas<br/> <b>CAFÉ</b><br/> A176 Café tostado en grano molido<br/> A177 Café tostado soluble<br/> <b>TE</b><br/> A178 Flor y hojas para té<br/> A179 Té soluble (cualquier sabor)<br/> <b>CHOCOLATE</b><br/> A180 Chocolate en tableta<br/> A181 Chocolate en polvo<br/> A182 Otros chocolates<br/> <b>ESPECIAS Y ADEREZOS</b><br/> A183 Canela<br/> A184 Clavo<br/> A185 Yerbas de olor<br/> A186 Concentrados de pollo y tomate<br/> A187 Mayonesa<br/> A188 Mole en pasta o en polvo<br/> A189 Mostaza<br/> A190 Pimienta<br/> A191 Sal<br/> A192 Salsas dulces y picantes<br/> A193 Vinagre<br/> A194 Otros aderezos, especias y salsas<br/> <b>ALIMENTOS PREPARADOS PARA BEBE</b><br/> A195 Cereal de arroz, avena, plátano, manzana, mixto para bebé<br/> A196 Papillas para bebé<br/> A197 Jugos de frutas y verduras de cualquier combinación para bebé</p> | <p>A208 Helados, nieves y paletas de hielo<br/> A209 Otras golosinas<br/> <b>GASTOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS</b><br/> A210 Molienda de nixtamal<br/> A211 Otros gastos relacionados con la preparación de alimentos<br/> <b>GASTO EN ALIMENTOS Y/O BEBIDAS EN PAQUETE</b><br/> A212 Alimentos y/o bebidas en paquete<br/> <b>ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS</b><br/> A213 Alimento para animales domésticos<br/> A214 Alimento para animales para uso del hogar<br/> <b>BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS</b><br/> A215 Agua natural embotellada<br/> A216 Agua mineral, quina, desmineralizada con o sin sabor<br/> A217 Agua preparada y jugos naturales<br/> A218 Jugos y néctares envasados<br/> <b>ALIMENTOS DE ORGANIZACIONES</b><br/> A242 Despensa de alimentos que otorgan organizaciones privadas o de gobierno</p> |
|--|--|

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos "clave iva, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008

**Tabla 9: Bienes Gravados.**

|  |   |
|--|---|
| <p><b>ALIMENTOS PREPARADOS PARA CONSUMIR EN CASA</b><br/> A198 Pizzas preparadas<br/> A199 Carnitas<br/> A200 Pollo rostizado<br/> A201 Barbacoa y birria<br/> <b>BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS</b><br/> A216 Agua mineral, quina, desmineralizada con o sin sabor<br/> A217 Agua preparada y jugos naturales<br/> A218 Jugos y néctares envasados<br/> A219 Concentrados y polvos para preparar bebidas<br/> A221 Bebida energética<br/> A222 Bebidas fermentadas de maíz, hielo, jarabe natural, lechuguilla, sangrita, tascalate, tepache y tuba<br/> <b>BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b><br/> A223 Coñac y brandy<br/> A224 Cerveza<br/> A228 Aguamiel, pulque, tlachique<br/> A229 Aguardiente, alcohol de caña, charanda, mezcal<br/> A230 Ron añejo, blanco, con limón<br/> A231 Rompope<br/> A232 Sidra blanca y rosada<br/> A233 Tequila añejo, azul y blanco</p> | <p><b>ACCESORIOS</b><br/> <b>Prendas de vestir para niño</b><br/> H001 Pantalones<br/> H002 Trajes, sacos, conjuntos, abrigos, gabardinas e impermeables<br/> H003 Camisas<br/> H004 Playeras<br/> H005 Camisetas<br/> H006 Suéteres, sudaderas y chambritas<br/> H007 Pants<br/> H008 Truzas y bóxer<br/> H009 Calcetines, calcetas y tines<br/> H010 Calzones de hule<br/> H011 Pañales de tela<br/> H012 Telas, confecciones y reparaciones<br/> H013 Otras prendas de vestir: baberos, delantales, fajillas, batas.<br/> <b>Prendas de vestir para niña</b><br/> H014 Pantalones<br/> H015 Trajes, sacos, conjuntos, abrigos, gabardinas e impermeables<br/> H016 Vestido y faldas<br/> H017 Playeras<br/> H018 Camisetas</p> |
|--|---|

|  |  |
|--|--|
| <p>A234 Vino de mesa blanco, rosado, tinto<br/> A235 Vodka<br/> A236 Whisky<br/> A237 Bebida alcohólica preparada<br/> A238 Otras bebidas alcohólicas: champange<br/> <b>TABACO</b><br/> A239 Cigarros<br/> A240 Puros<br/> A241 Tabaco en hoja y picado<br/> <b>ALIMENTOS Y BEBIDAS CONSUMIDAS FUERA DEL HOGAR</b><br/> A243 Desayuno<br/> A244 Comida<br/> A245 Cena<br/> A246 Almuerzos y entrecomidas<br/> A247 Otros eventos fuera del hogar<br/> <b>C. LIMPIEZA Y CUIDADOS DE LA CASA</b><br/> <b>Código Descripción</b><br/> C001 Detergentes (polvo, líquido, pasta, gel)<br/> C002 Jabón de barra<br/> C003 Blanqueadores<br/> C004 Suavizantes de telas<br/> C005 Limpiadores (en polvo o líquido)<br/> C006 Servilletas y papel absorbente<br/> C007 Platos y vasos desechables, papel aluminio y encerado<br/> C008 Escobas, trapeadores, recogedores<br/> C009 Fibras, estropajos, escobetas, pinzas para ropa, lazos<br/> C010 Jergas y trapos de cocina<br/> C011 Cerillos<br/> C012 Pilas<br/> C013 Focos<br/> C014 Cera y limpia muebles<br/> C015 Insecticidas líquidos, en polvo, pastilla, raid eléctrico<br/> C016 Desodorante ambiental y sanitario<br/> C017 Recipientes de lámina (cubetas, tinas, etcétera)<br/> C018 Recipiente de plástico (cubetas, tinas, mangueras, etcétera)<br/> C019 Otros artículos<br/> C020 Servicio doméstico<br/> C021 Lavandería<br/> C022 Tintorería<br/> C023 Jardinería<br/> C024 Otros servicios: fumigaciones, etcétera<br/> <b>D. CUIDADOS PERSONALES</b><br/> <b>Código Descripción</b><br/> D001 Jabón de tocador<br/> D002 Lociones y perfumes<br/> D003 Pasta dental y enjuague bucal<br/> D004 Hilo y cepillo dental<br/> D005 Champús, enjuagues, tratamiento para el cabello<br/> D006 Tintes y líquido para permanente<br/> D007 Desodorante y talco<br/> D008 Bronceadores y bloqueadores<br/> D009 Crema para el cuerpo, para la cara y tratamiento facial<br/> D010 Gel, spray, Mouse para el cabello<br/> D011 Crema para afeitarse y rastrillos<br/> D012 Cosméticos, polvo y maquillaje, sombra, lápiz labial, delineador de ojos, etcétera<br/> D013 Esmalte para uñas<br/> D014 Papel sanitario, pañuelos desechables<br/> D015 Toallas sanitarias<br/> D016 Pañales desechables<br/> D017 Artículos de tocador para bebé</p> | <p>H019 Suéteres, sudaderas y chambritas<br/> H020 Blusas<br/> H021 Pants<br/> H022 Pantaletas<br/> H024 Calzones de hule<br/> H025 Pañales de tela<br/> H026 Telas, confecciones y reparaciones<br/> H027 Otras prendas de vestir: baberos, delantales, fajillas, batas.<br/> <b>Prendas de vestir para personas de 5 a 17 años</b><br/> <b>Prendas de vestir para hombre</b><br/> H028 Pantalones<br/> H029 Camisas<br/> H030 Playeras<br/> H030 Playeras<br/> H031 Trajes, sacos, conjuntos, abrigos, gabardinas e impermeables<br/> H032 Chamarras<br/> H033 Suéteres y sudaderas<br/> H034 Truzas y bóxer<br/> H035 Camisetas<br/> H036 Calcetines, calcetas y tines<br/> H037 Pants<br/> H038 Telas, confecciones y reparaciones<br/> H039 Otras prendas de vestir para hombre<br/> <b>Prendas de vestir para mujer</b><br/> H040 Pantalones<br/> H041 Blusas<br/> H042 Playeras<br/> H043 Trajes, sacos, conjuntos, abrigos, gabardinas e impermeables<br/> H044 Vestidos<br/> H045 Faldas<br/> H046 Suéteres y sudaderas<br/> H047 Chamarras<br/> H048 Calcetas, tobilleras, tines y mallas<br/> H049 Pantaletas y fajas<br/> H050 Brassieres<br/> H051 Fondos y corpiños<br/> H052 Medias, pantimedias y tobimedias<br/> H053 Pants<br/> H055 Otras prendas de vestir para mujer<br/> <b>Prendas de vestir para personas de 18 o más años</b><br/> <b>Prendas de vestir para hombre</b><br/> H056 Pantalones<br/> H057 Camisas<br/> H058 Playeras<br/> H059 Trajes, sacos, conjuntos, abrigos, gabardinas e impermeables<br/> H060 Suéteres y sudaderas<br/> H061 Chamarras<br/> H062 Truzas y bóxer<br/> H063 Camisetas<br/> H064 Calcetines, calcetas y tines<br/> H065 Pants<br/> H066 Telas, confecciones y reparaciones<br/> H067 Otras prendas de vestir para hombre: corbatas, batas<br/> <b>Prendas de vestir para mujer</b><br/> H068 Pantalones<br/> H069 Blusas<br/> H070 Playeras<br/> H071 Trajes, sacos, conjuntos, abrigos, gabardinas e impermeables<br/> H072 Vestidos<br/> H073 Faldas<br/> H074 Suéteres y sudaderas</p> |
|--|--|

|  |   |
|--|---|
| <p>D018 Cepillos y peines<br/> D019 Artículos eléctricos: rasuradora, secadora, etcétera<br/> D020 Reparación y/o mantenimiento de los artículos anteriores<br/> D021 Otros: donas y mariposas para el cabello, limas de uñas, pasadores, etcétera<br/> D022 Corte de cabello y peinado<br/> D023 Baños y masajes<br/> D024 Permanentes y tintes<br/> D025 Manicure<br/> D026 Otros servicios: rasurar, depilar, etcétera</p> <p><b>E. EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b><br/> <b>Código Descripción</b><br/> E009 Enseñanza adicional<br/> E010 Educación especial para discapacitados<br/> E011 Internados<br/> E012 Cuidado de niños (persona particular)<br/> E016 Equipo escolar: máquina de escribir, calculadora, etcétera<br/> E018 Material para la educación adicional<br/> E019 Reparación y/o mantenimiento de equipo escolar<br/> E023 Audiocasetes, discos y discos compactos<br/> E024 Otros<br/> E025 Cines<br/> E027 Centros nocturnos (incluye alimentos, bebidas, tabaco, cover, propinas, etcétera)<br/> E028 Espectáculos deportivos<br/> E030 Cuotas a centros sociales, asociaciones, clubes, etcétera<br/> E031 Servicios de televisión por cable, satélite, pago por evento y paquetes<br/> E032 Renta de casetes para video juegos, discos compactos y videocasetes<br/> E033 Otros gastos de recreación: museos, ferias, juegos mecánicos, balnearios, etcétera</p> <p><b>F. COMUNICACIÓN Y SERVICIOS PARA VEHÍCULOS</b><br/> <b>Código Descripción</b><br/> F001 Instalación de la línea de teléfono particular<br/> F002 Largas distancias de línea particular<br/> F003 Llamadas locales de la línea particular<br/> F004 Teléfonos celulares: pago inicial y equipo<br/> F005 Compra de tarjetas y pago por el servicio de teléfono celular<br/> F006 Teléfono público<br/> F007 Estampillas para correo, paquetería, telégrafo<br/> F008 Internet<br/> F009 Otros servicios: fax público, beeper, etcétera<br/> F010 Gasolina Magna<br/> F011 Gasolina Premium<br/> F012 Diesel y gas<br/> F013 Aceites y lubricantes<br/> F014 Reparación de llantas<br/> F015 Pensión y estacionamiento<br/> F016 Lavado y engrasado<br/> F017 Otros servicios: encerado, inflado de llantas, etcétera</p> <p><b>G. VIVIENDA Y SERVICIOS DE CONSERVACIÓN</b><br/> <b>Código Descripción</b><br/> <b>Vivienda</b><br/> G008 Energía eléctrica<br/> G009 Gas licuado de petróleo (LP)<br/> G010 Gas natural<br/> <b>Servicios de conservación</b><br/> G012 Recolección de basura</p> | <p>H075 Chamaras<br/> H076 Calcetas, tobilleras, tines y mallas<br/> H077 Pantaletas y fajas<br/> H078 Brassieres<br/> H079 Fondos y corpiños<br/> H080 Medias, pantimedias y tobimedias<br/> H081 Pants<br/> H082 Telas, confecciones y reparaciones<br/> H083 Otras prendas de vestir para mujer: rebozos, camisones</p> <p><b>Calzado para personas de 0 a 4 años</b><br/> <b>Calzado para niño</b><br/> H084 Zapatos<br/> H085 Botas<br/> H086 Tenis<br/> H087 Huaraches<br/> H088 Sandalias para baño o descanso<br/> H089 Pantuflas</p> <p><b>Calzado para niña</b><br/> H090 Zapatos<br/> H091 Botas<br/> H092 Tenis<br/> H093 Huaraches<br/> H094 Sandalias para baño o descanso<br/> H095 Pantuflas</p> <p><b>Calzado para personas de 5 a 17 años</b><br/> <b>Calzado para hombre</b><br/> H096 Zapatos<br/> H097 Botas<br/> H098 Tenis<br/> H099 Huaraches<br/> H099 Huaraches<br/> H100 Sandalias para baño o descanso<br/> H101 Pantuflas</p> <p><b>Calzado para mujer</b><br/> H102 Zapatos<br/> H103 Botas<br/> H104 Tenis<br/> H105 Huaraches<br/> H106 Sandalias para baño o descanso<br/> H107 Pantuflas</p> <p><b>Calzado para personas de 18 o más años</b><br/> <b>Calzado para hombre</b><br/> H108 Zapatos<br/> H109 Botas<br/> H110 Tenis<br/> H111 Huaraches<br/> H112 Sandalias para baño o descanso<br/> H113 Pantuflas</p> <p><b>Calzado para mujer</b><br/> H114 Zapatos<br/> H115 Botas<br/> H116 Tenis<br/> H117 Huaraches<br/> H118 Sandalias para baño o descanso<br/> H119 Pantuflas</p> <p><b>Mantenimiento, reparación y accesorios de calzado</b><br/> H120 Servicio de limpieza y reparación de calzado<br/> H121 Crema para calzado<br/> H122 Otros: agujetas, cepillos, etcétera</p> <p><b>Accesorios y efectos personales</b><br/> H123 Bolsas<br/> H124 Cinturones, carteras y monederos<br/> H125 Diademas<br/> H126 Encendedores, cigarreras y polveras<br/> H127 Joyería de fantasía<br/> H128 Portafolios</p> |
|--|---|

|   |  |
|---|--|
| <p>G013 Cuotas de vigilancia<br/>G014 Cuotas de administración<br/>G015 Otros servicios de conservación<br/><b>Combustibles</b><br/>G016 Petróleo<br/>G017 Diesel<br/>G018 Carbón<br/>G020 Combustible para calentar<br/>G021 Velas y veladoras<br/>G022 Otros combustibles: cartón, papel, etcétera<br/><b>H. PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y</b></p> | <p>H129 Relojes de pulso<br/>H130 Sombreros, gorros y cachuchas<br/>H131 Otros accesorios: lentes oscuros, etcétera<br/>H132 Artículos y accesorios para el cuidado del bebé<br/>H133 Reparación de los artículos anteriores<br/><b>Otros</b><br/>H134 Uniformes y prendas de vestir para actividades educativas, artísticas y deportivas<br/>H135 Prendas de vestir para eventos especiales derivados de la educación<br/>H136 Telas, confecciones y reparaciones<br/><b>I. CRISTALERÍA, BLANCOS Y UTENSILIOS DOMÉSTICOS</b><br/>I001 Vajilla completa de cristal, barro, plástico, etcétera<br/>I002 Piezas sueltas de vajilla de cristal, barro, plástico, etcétera<br/>I003 Recipientes o cajas de plástico para la cocina<br/>I004 Vasos, copas y jarras de cristal, plástico, cerámica, etcétera<br/>I005 Cubiertos<br/>I006 Objetos ornamentales<br/>I007 Accesorios de hule y plástico<br/>I008 Reloj de pared o mesa<br/>I009 Batería de cocina</p> |
|---|--|

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos “clave iva, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008

**Tabla 10: Excentos**

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Transporte publico</b><br/>B001 Metro<br/>B002 Autobús, metrobús<br/>B003 Tranvía, trolebús<br/>B004 Colectivo, combi o microbús<br/>B005 Taxi, radio-taxi (sitio)<br/>B006 Autobús foráneo<br/>B007 Otros transportes: lancha, panga o peaje<br/><b>E. Educación, Cultur A Y Recreación</b><br/><b>Código Descripción</b><br/>E001 Preprimaria<br/>E002 Primaria<br/>E003 Secundaria<br/>E004 Preparatoria<br/>E005 Profesional<br/>E006 Posgrado<br/>E007 Educación técnica<br/>E008 Estancias infantiles (excepto preprimaria)<br/>E015 Pago de imprevistos como: derecho a examen extraordinario, cursos de regularización, etcétera<br/>E017 Pago de imprevistos para educación técnica como: derecho a examen, cursos de regularización, etcétera<br/>E020 Enciclopedia y libros (excluya los de la escuela)<br/>E021 Periódicos<br/>E022 Revistas<br/>E026 Teatros y conciertos<br/>E029 Lotería y juegos de azar</p> | <p><b>G. Vivienda Y Serv Icios De Conserv Ción</b><br/><b>Vivienda</b><br/>G001 Vivienda propia<br/>G002 Cuota para la vivienda recibida como prestación en el trabajo<br/>G003 Renta o alquiler de la vivienda<br/>G004 Cuota de la vivienda en otra situación<br/>G005 Cuota o pago del hogar adicional<br/>G006 Alquiler de terrenos<br/>G011 Impuesto predial<br/><b>J. Cuidados De La Salud</b><br/><b>Servicios médicos durante el parto</b><br/>J001 Honorarios por servicios profesionales: cirugía, anestesia, etcétera<br/>J004 Medicamentos recetados y material de curación<br/>J005 Servicio de partera<br/><b>Servicios médicos y medicamentos durante el embarazo</b><br/>J007 Consultas médicas<br/>J008 Consultas, placas, puentes dentales y otros<br/>J013 Servicio de partera<br/><b>Consulta externa (no hospitalaria ni embarazo)</b><br/><b>Servicios médicos</b><br/>J016 Consultas médico general<br/>J017 Consultas médico especialista (pediatría y ginecología, etcétera)<br/>J018 Consultas dentales (placas dentales o prótesis dentales)<br/>J039 Honorarios por servicios profesionales: cirugía, anestesia, etcétera<br/>J062 Consultas con curandero, quesero, quiropráctico, etcétera<br/>J072 Cuotas de seguro popular<br/><b>Medicina alternativa seguro médico</b><br/><b>Atención hospitalaria (no incluye parto)</b><br/><b>Control de peso</b><br/>J036 Consultas médicas</p> |
|--|--|

|  |  |
|--|--|
|  | <b>M001 Transporte foráneo</b><br><b>N006 Gastos en cargos comunales para festividades locales</b><br><b>N007 Contribuciones para obras del servicio publico local</b><br><b>T902 Transporte (pasajes)</b><br><b>T905 Artículos o servicios destinados a educación, cultura y recreación</b> |
|--|--|

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos "clave iva, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008

**Tabla 11: Medicamentos**

|   |   |
|---|---|
| <b>J. CUIDADOS DE LA SALUD</b><br><b>Servicios médicos y medicamentos durante el embarazo</b><br>J009 Medicamentos recetados<br>J010 Vitaminas y complementos alimenticios<br>J014 Hierbas medicinales, remedios caseros, etcétera<br><b>Medicamentos recetados para:</b><br>J020 Diarrea, infecciones y malestar estomacal<br>J021 Gripe<br>J022 Piel<br>J023 Alergias<br>J024 Tos<br>J025 Infecciones de la garganta<br>J026 Fiebre<br>J027 Inflamación<br>J028 Otras infecciones (antibióticos)<br><b>Medicamentos recetados para:</b><br>J029 Dolor de cabeza y migraña<br>J030 Otro tipo de dolores<br>J031 Presión arterial<br>J034 Anticonceptivos | <b>Control de peso</b><br>J037 Medicamentos y productos para el control de peso<br>J038 Tratamiento<br><b>Atención hospitalaria (no incluye parto)</b><br>J042 Medicamentos recetados y material de curación<br><b>Medicamentos sin receta y material de curación</b><br><b>Medicamentos para:</b><br>J044 Diarrea, infecciones y malestar estomacal<br>J045 Gripe<br>J046 Piel<br>J047 Alergias<br>J048 Tos<br>J049 Infecciones de la garganta<br>J050 Fiebre<br>J051 Inflamación<br>J053 Dolor de cabeza y migraña<br>J054 Otro tipo de dolores<br>J055 Vitaminas<br>J056 Presión arterial<br><b>Medicina alternativa</b><br>J064 Medicamentos homeopáticos |
|---|---|

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos "clave iva, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008

**Tabla 12: Bienes tasa Cero**

|  |  |
|--|--|
| <b>E. EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b><br>E014 Libros para la escuela<br><b>G. VIVIENDA Y SERVICIOS DE CONSERVACIÓN</b><br><b>ACCIÓN</b><br><b>Servicios de conservación</b><br>G019 Leña<br><b>J. CUIDADOS DE LA SALUD</b><br><b>Medicamentos recetados para:</b><br>J032 Diabetes<br>J033 Vitaminas<br>J035 Otros medicamentos<br><b>Medicamentos para:</b><br>J052 Otras infecciones (antibióticos)<br>J057 Diabetes | J058 Anticonceptivos.<br>J059 Otros medicamentos<br><b>Material de curación</b><br>J061 Alcohol, merthiolate, solución antiséptica, etcétera<br><b>Medicina alternativa</b><br>J063 Medicamentos naturistas, hierbas medicinales, remedios caseros<br><b>L. ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO</b><br>L029 Compra y cuidado de animales domésticos: patos, perros, etcétera<br><b>T. GASTOS EN REGALOS A PERSONAS AJENAS AL HOGAR</b><br><b>Código Descripción</b><br>T910 Artículos o servicios destinados a cuidados de la salud |
|--|--|

Fuente: Elaboración propia en base a base de datos "clave iva, 2008. Centro de Estudios Fiscales, 2008

**C) Incidencia en términos Absolutos. Pesos Mexicanos.**

**Tabla 13**

| Decil | Escenario 1 |         | Escenario 2 |         | Escenario 3 |         | Escenario 4 |         | Escenario 5 |         |
|-------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|
|       | JF          | JM      |
| I     | 68.27       | 95.76   | 72.19       | 101.33  | 147.87      | 194.03  | 156.93      | 211.37  | 192.51      | 249.79  |
| II    | 148.42      | 185.96  | 156.95      | 196.7   | 294.94      | 356.57  | 306.95      | 381.06  | 385.65      | 459.04  |
| III   | 215.48      | 258.55  | 227.87      | 273.45  | 421.52      | 486.49  | 426.23      | 508.56  | 552.72      | 626.28  |
| IV    | 290.46      | 343.19  | 307.15      | 362.97  | 545.82      | 616.29  | 552.07      | 641.98  | 716.26      | 793.38  |
| V     | 366.65      | 439.88  | 387.73      | 465.24  | 669.77      | 764.17  | 673.45      | 788.54  | 879.21      | 983.76  |
| VI    | 466.06      | 567.43  | 492.85      | 600.09  | 831.47      | 945.84  | 832.77      | 967.84  | 1092.43     | 1217.63 |
| VII   | 637.41      | 749.63  | 674.05      | 792.74  | 1045.52     | 1192.26 | 1053.94     | 1234.57 | 1374.53     | 1534.87 |
| VIII  | 842.66      | 1009.76 | 891.09      | 1067.85 | 1321.44     | 1530    | 1322.38     | 1571.57 | 1738.96     | 1969.65 |
| IX    | 1212.46     | 1525.11 | 1282.14     | 1612.85 | 1760.08     | 2137.39 | 1799.23     | 2215.52 | 2316.12     | 2751.58 |
| X     | 2771.91     | 4084.2  | 2931.21     | 4318.93 | 3528.15     | 5000.54 | 3687.84     | 5224.42 | 4630.35     | 6437.48 |
| Total | 721.48      | 929.55  | 762.95      | 983.08  | 1081.62     | 1327.75 | 1107.05     | 1380.17 | 1420.8      | 1709.29 |

Fuente: elaboración propia en base a ENIGH, 2008.

**D) Ingresos y gastos promedios por Jefatura de Hogar. Pesos Mexicanos.**

**Tabla 14**

| Hogares de Jefatura Femenina |                 |                        |              |               |              |             |
|------------------------------|-----------------|------------------------|--------------|---------------|--------------|-------------|
| decil                        | Ingreso Inicial | Ingreso con Incidencia |              |               |              |             |
|                              |                 | Escenario I            | Escenario II | Escenario III | Escenario IV | Escenario V |
| I                            | 1283.53         | 1215.26                | 1211.34      | 1135.66       | 1126.6       | 1091.02     |
| II                           | 2605.67         | 2457.25                | 2448.72      | 2310.73       | 2298.72      | 2220.02     |
| III                          | 3714.26         | 3498.78                | 3486.39      | 3292.74       | 3288.03      | 3161.54     |
| IV                           | 4822.05         | 4531.59                | 4514.9       | 4276.23       | 4269.98      | 4105.79     |
| V                            | 5963.62         | 5596.97                | 5575.89      | 5293.85       | 5290.17      | 5084.41     |
| VI                           | 7419.43         | 6953.37                | 6926.58      | 6587.96       | 6586.66      | 6327        |
| VII                          | 9370.37         | 8732.96                | 8696.32      | 8324.85       | 8316.43      | 7995.84     |
| VIII                         | 11894.43        | 11051.77               | 11003.34     | 10572.99      | 10572.05     | 10155.47    |
| IX                           | 15906.96        | 14694.5                | 14624.82     | 14146.88      | 14107.73     | 13590.84    |
| X                            | 31942.58        | 29170.67               | 29011.37     | 28414.43      | 28254.74     | 27312.23    |
| Total                        | 9722            | 87903.12               | 87499.67     | 84356.32      | 84111.11     | 81044.16    |

Fuente: elaboración propia en base a ENIGH, 2008.

**Tabla 15**

| Hogares de Jefatura masculina |                 |                        |              |               |              |             |
|-------------------------------|-----------------|------------------------|--------------|---------------|--------------|-------------|
| decil                         | Ingreso Inicial | Ingreso con Incidencia |              |               |              |             |
|                               |                 | Escenario I            | Escenario II | Escenario III | Escenario IV | Escenario V |
| I                             | 1713.7          | 1616.7                 | 1611.13      | 1518.43       | 1501.09      | 1462.67     |
| II                            | 3172.03         | 2985.16                | 2974.42      | 2814.55       | 2790.06      | 2712.08     |
| III                           | 4339.98         | 4080.62                | 4065.72      | 3852.68       | 3830.61      | 3712.89     |
| IV                            | 5515.91         | 5171.59                | 5151.81      | 4898.49       | 4872.8       | 4721.4      |
| V                             | 6845.5          | 6404.33                | 6378.97      | 6080.04       | 6055.67      | 5860.45     |
| VI                            | 8508.28         | 7940                   | 7907.34      | 7561.59       | 7539.59      | 7289.8      |
| VII                           | 10735.16        | 9984.99                | 9941.88      | 9542.36       | 9500.05      | 9199.75     |
| VIII                          | 13795.6         | 12784.88               | 12726.79     | 12264.64      | 12223.07     | 11824.99    |
| IX                            | 19348.16        | 17821.51               | 17733.77     | 17209.23      | 17131.1      | 16595.04    |
| X                             | 45597.61        | 41513.41               | 41278.68     | 40597.07      | 40373.19     | 39160.13    |
| Total                         | 12007.42        | 110303.19              | 109770.51    | 106339.08     | 105817.23    | 102539.2    |

Fuente: elaboración propia en base a ENIGH, 2008.

**E) Composición de cesta de exentos**

**Tabla 16: Gasto mensual en cesta de bienes exentos. Jefatura Masculina. Pesos Mexicanos, 2008.**

| Decil | Gasto en transporte | Gasto en Educación, Cultura y Recreación | Gasto en Vivienda y Servicios de conservación | Gasto mensual en Cuidados de la Salud | Gasto mensual en Transporte foráneo | Gasto mensual en Diversos | Gasto en regalos para personas ajenas al hogar | Total   |
|-------|---------------------|--|---|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--|---------|
| I     | 376.17              | 710.87                                   | 373.07  | 87.07                                 | 34.82                               | 3.6                       | 4.9  | 1590.5  |
| II    | 366.75              | 776.47                                   | 346.18  | 157.88                                | 33.89                               | 4.87                      | 4.7  | 1690.74 |
| III   | 390.87              | 713.64                                   | 324.85  | 88.26                                 | 29.5                                | 3.28                      | 19.93  | 1570.33 |
| IV    | 396.15              | 703.88                                   | 311.08  | 73.02                                 | 31.71                               | 3.9                       | 24.96  | 1544.7  |
| V     | 398.02              | 720.34                                   | 330.63  | 98.61                                 | 31.64                               | 3.31                      | 15.58  | 1598.13 |
| VI    | 396.81              | 662.79                                   | 359.85  | 106.75                                | 32.63                               | 4.65                      | 6.06   | 1569.54 |
| VII   | 392.86              | 741.72                                   | 370.73  | 102.01                                | 29.54                               | 2.95                      | 7.18   | 1646.98 |
| VIII  | 406.85              | 653.23                                   | 323.29  | 78.96                                 | 34.03                               | 3.1                       | 4.17   | 1503.64 |
| IX    | 378.44              | 614.07                                   | 333.17  | 76.36                                 | 30.75                               | 2.78                      | 15.76  | 1451.32 |
| X     | 395.49              | 781.51                                   | 385.78  | 89.21                                 | 32.99                               | 2.8                       | 9.74   | 1697.52 |
| Total | 389.91              | 707.9                                    | 346.21  | 95.64                                 | 32.14                               | 3.51                      | 11.27  | 1586.57 |

Fuente: Elaboración propia en base ENIGH 2008.

**Tabla 17: Gasto mensual en cesta de bienes exentos. Jefatura Femenina. Pesos Mexicanos, 2008.**

| Decil | Gasto en transporte | Gasto en Educación, Cultura y Recreación | Gasto en Vivienda y Servicios de conservación | Gasto mensual en Cuidados de la Salud | Gasto mensual en Transporte foráneo | Gasto mensual en Diversos | Gasto en regalos para personas ajenas al hogar | Total   |
|-------|---------------------|--|---|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--|---------|
| I     | 382.43              | 579.35                                   | 440.52  | 104.02                                | 29.72                               | 10.28                     | 4.79   | 1551.09 |
| II    | 424.35              | 627.53                                   | 303.83  | 90.33                                 | 28.06                               | 2.83                      | 6.23   | 1483.17 |
| III   | 411.8               | 520.1                                    | 365.13  | 79.56                                 | 34.21                               | 1.7                       | 31.6   | 1444.1  |
| IV    | 428.06              | 483.48                                   | 281.38  | 71.22                                 | 28.29                               | 2.93                      | 2.35   | 1297.71 |
| V     | 443.9               | 482.88                                   | 327.49  | 94.82                                 | 30.92                               | 2.13                      | 14.69  | 1396.84 |
| VI    | 467.16              | 471.36                                   | 301.55  | 76.28                                 | 32.71                               | 1.59                      | 3.62   | 1354.27 |
| VII   | 461.42              | 544.92                                   | 330.76  | 100.64                                | 26.88                               | 3.73                      | 3.86   | 1472.22 |
| VIII  | 414.81              | 587.18                                   | 337.32  | 56.06                                 | 30.84                               | 2.81                      | 27.6   | 1456.61 |
| IX    | 439.71              | 502.53                                   | 293.51  | 70.05                                 | 34.63                               | 2.23                      | 12.15  | 1354.82 |
| X     | 425.75              | 524.87                                   | 349.41  | 108.2                                 | 32.13                               | 0.87                      | 4.85   | 1446.09 |
| Total | 429.97              | 532.27                                   | 333.35  | 85.29                                 | 30.85                               | 3.09                      | 11.08  | 1425.9  |

Fuente: Elaboración propia en base ENIGH 2008.

**Tabla 18: Gasto mensual en cesta de bienes exentos. Promedios por decil. Pesos Mexicanos, 2008.**

| Decil | Gasto en transporte | Gasto en Educación, Cultura y Recreación | Gasto en Vivienda y Servicios de conservación | Gasto mensual en Cuidados de la Salud | Gasto mensual en Transporte foráneo | Gasto mensual en Diversos | Gasto en regalos para personas ajenas al hogar | Total   |
|-------|---------------------|--|---|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--|---------|
| I     | 758.6               | 1290.22                                  | 813.59  | 191.09                                | 64.54                               | 13.88                     | 9.69   | 3141.59 |
| II    | 791.1               | 1404                                     | 650.01  | 248.21                                | 61.95                               | 7.7                       | 10.93  | 3173.91 |
| III   | 802.67              | 1233.74                                  | 689.98  | 167.82                                | 63.71                               | 4.98                      | 51.53  | 3014.43 |
| IV    | 824.21              | 1187.36                                  | 592.46  | 144.24                                | 60                                  | 6.83                      | 27.31  | 2842.41 |
| V     | 841.92              | 1203.22                                  | 658.12  | 193.43                                | 62.56                               | 5.44                      | 30.27  | 2994.97 |
| VI    | 863.97              | 1134.15                                  | 661.4   | 183.03                                | 65.34                               | 6.24                      | 9.68   | 2923.81 |
| VII   | 854.28              | 1286.64                                  | 701.49  | 202.65                                | 56.42                               | 6.68                      | 11.04  | 3119.2  |
| VIII  | 821.66              | 1240.41                                  | 660.61  | 135.02                                | 64.87                               | 5.91                      | 31.77  | 2960.25 |
| IX    | 818.15              | 1116.6                                   | 626.68  | 146.41                                | 65.38                               | 5.01                      | 27.91  | 2806.14 |
| X     | 821.24              | 1306.38                                  | 735.19  | 197.41                                | 65.12                               | 3.67                      | 14.59  | 3143.61 |
| Total | 819.88              | 1240.17                                  | 679.56  | 180.93                                | 62.99                               | 6.6                       | 22.35  | 3012.47 |

Fuente: Elaboración propia en base ENIGH 2008.

**Tabla 19: Proporción promedio del Gasto mensual en cesta de bienes exentos. Jefatura Masculina respecto al total. Pesos Mexicanos, 2008<sup>34</sup>**

| Decil | Gasto en transporte | Gasto en Educación, Cultura y Recreación | Gasto en Vivienda y Servicios de conservación | Gasto mensual en Cuidados de la Salud | Gasto mensual en Transporte foráneo | Gasto mensual en Diversos | Gasto en regalos para personas ajenas al hogar | Total |
|-------|---------------------|--|---|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--|-------|
| I     | 11.97               | 22.63                                    | 11.88   | 2.77                                  | 1.11                                | 0.11                      | 0.16   | 50.63 |
| II    | 11.56               | 24.46                                    | 10.91   | 4.97                                  | 1.07                                | 0.15                      | 0.15   | 53.27 |
| III   | 12.97               | 22.48                                    | 10.24   | 2.78                                  | 0.93                                | 0.10                      | 0.63   | 52.09 |
| IV    | 13.94               | 22.18                                    | 9.80  | 2.30                                  | 1.00                                | 0.12                      | 0.79   | 54.34 |
| V     | 13.29               | 22.70                                    | 10.42   | 3.11                                  | 1.00                                | 0.10                      | 0.49   | 53.36 |
| VI    | 13.57               | 20.88                                    | 11.34   | 3.36                                  | 1.03                                | 0.15                      | 0.19   | 53.68 |
| VII   | 12.59               | 23.37                                    | 11.68   | 3.21                                  | 0.93                                | 0.09                      | 0.23   | 52.80 |
| VIII  | 13.74               | 20.58                                    | 10.19   | 2.49                                  | 1.07                                | 0.10                      | 0.13   | 50.79 |
| IX    | 13.49               | 19.35                                    | 10.50   | 2.41                                  | 0.97                                | 0.09                      | 0.50   | 51.72 |
| X     | 12.58               | 24.62                                    | 12.15   | 2.81                                  | 1.04                                | 0.09                      | 0.31   | 54.00 |
| Total | 12.94               | 22.30                                    | 10.91   | 3.01                                  | 1.01                                | 0.11                      | 0.36   | 52.67 |

Fuente: Elaboración propia en base ENIGH 2008.

**Tabla 20: Proporción promedio del Gasto mensual en cesta de bienes exentos. Jefatura Femenina respecto al total. Pesos Mexicanos, 2008**

| Decil | Gasto en transporte | Gasto en Educación, Cultura y Recreación | Gasto en Vivienda y Servicios de conservación | Gasto mensual en Cuidados de la Salud | Gasto mensual en Transporte foráneo | Gasto mensual en Diversos | Gasto en regalos para personas ajenas al hogar | Total |
|-------|---------------------|--|---|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--|-------|
| I     | 12.17               | 18.44                                    | 14.02   | 3.31                                  | 0.95                                | 0.33                      | 0.15   | 49.37 |
| II    | 13.37               | 19.77                                    | 9.57  | 2.85                                  | 0.88                                | 0.09                      | 0.20   | 46.73 |
| III   | 13.66               | 17.25                                    | 12.11   | 2.64                                  | 1.13                                | 0.06                      | 1.05   | 47.91 |
| IV    | 15.06               | 17.01                                    | 9.90  | 2.51                                  | 1.00                                | 0.10                      | 0.08   | 45.66 |
| V     | 14.82               | 16.12                                    | 10.93   | 3.17                                  | 1.03                                | 0.07                      | 0.49   | 46.64 |
| VI    | 15.98               | 16.12                                    | 10.31   | 2.61                                  | 1.12                                | 0.05                      | 0.12   | 46.32 |
| VII   | 14.79               | 17.47                                    | 10.60   | 3.23                                  | 0.86                                | 0.12                      | 0.12   | 47.20 |
| VIII  | 14.01               | 19.84                                    | 11.39   | 1.89                                  | 1.04                                | 0.09                      | 0.93   | 49.21 |
| IX    | 15.67               | 17.91                                    | 10.46   | 2.50                                  | 1.23                                | 0.08                      | 0.43   | 48.28 |
| X     | 13.54               | 16.70                                    | 11.11   | 3.44                                  | 1.02                                | 0.03                      | 0.15   | 46.00 |
| Total | 14.27               | 17.67                                    | 11.07   | 2.83                                  | 1.02                                | 0.10                      | 0.37   | 47.33 |

Fuente: Elaboración propia en base ENIGH 2008.

**F) Observaciones excluidas del análisis, en consonancia con el supuesto de informalidad definido en el capítulo 3.**

**Tabla 21.**

| Datos        | Observaciones | Observaciones del sector informal | Total  |
|--------------|---------------|-----------------------------------|--------|
| Gasto diario | 1,038,576     | 188074                            | 850502 |
| Gastos       | 836,231       | 107466                            | 728765 |

Fuente: elaboración propia en base a ENIGH, 2008

<sup>34</sup> El total no suma 100, dado que es en relación al total del gasto, por tanto el complemento se obtiene con la sumatoria de las proporciones de ambas jefaturas.